BOLETÍN OFICIAL

Municipalidad de
VillaElisa

Del 1 al 31 de Junio de 2021

Índice:

Autoridades Pág.03

Departamento Ejecutivo

Ordenanzas Pág. 04

Decretos Pág. 10

Resoluciones Pág. 70

Ejecución mensual del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos Pág. 98

AUTORIDADES

Departamento Ejecutivo:

Presidente Municipal: Susana R. LAMBERT
Secretario de O. y S. Públicos: Adolfo L. VIOLLAZ
Secretario de Gobierno y Hacienda: Luis Ariel KREIMAN

Concejo Deliberante:

Presidente/ Vice Presidente Municipal: Christian J. MOREN
Vice – Presidente 1º: Gisela GÓMEZ
Vice – Presidente 2º: Axel ILCHISCHEN
Secretario: Edgardo RAMIREZ

Concejales Bloque Juntos por el Cambio
Daniel CÁCERES
Gisela GÓMEZ
José Martín DANIEL
Nerina GERARD
Andrés BEL
Ivana BLANC

Concejales Frente de Todos - NACE
Axel ILCHISCHEN
María Rosa ROUGIER
Mauricio Nicolás GANÓN

Concejales Bloque Unión Vecinal de Villa Elisa:
Albano ROTTOLI
Silvina MEDINA

Juzgado de Faltas:

Juez: Dr. Paúl Norberto MOREN
Secretaria: Ivana Casse

Ordenanzas

ORDENANZA 2040
Visto:
Código Tributario Municipal, ordenanza Nº 1558
Considerando:
Que la ordenanza Impositiva anual establece en su Título XIII, Artículo 25º), inc. 2, que el quince por ciento (15%), será afectado para la radicación de un Área Industrial o de depósitos.
Que si bien siempre quedan inversiones y mejoras para realizar, la generación de un Área Industrial y de servicios es un proyecto que ya ha logrado consolidarse promovido fundamentalmente por la A.D.V.E.Z., donde muchos de los emprendimientos y nuevas inversiones que se generan en la ciudad cuentan con un lugar con la infraestructura adecuada para hacerlo.
Que a su vez, los cambios producidos en la última década, nos marcan un camino más dinámico en el desarrollo de la economía y en los actores que participan en ella, donde las Pymes impulsadas por los nuevos emprendedores tienen cada vez más protagonismo, y donde el componente de la innovación, el trabajo colaborativo y la globalización son cada vez más importantes.
Que el Concejo Deliberante ha expresado mediante la Resolución Nº 910 la necesidad de trabajar en la generación de herramientas para acompañar el camino de aquellos emprendedores que cuentan con algunas ideas, productos o proyectos incipientes para permitir que puedan mantenerse en el tiempo, crecer y hacer un aporte considerable a la economía de la ciudad.
Que nuestra ciudad necesita seguir generando economías que sean autosuficientes, que puedan ir creciendo y generando oportunidades laborales.
Que es nuestro objetivo promover la creación y desarrollo de emprendimientos sustentables, que contribuyan a la generación de valor económico, social, cívico y ambiental para nuestra comunidad.
Que por esto sería conveniente re direccionar el 15 % del Fondo Municipal que se destina a la Radicación de un Área Industrial, destinándolo para el financiamiento de actividades y programas orientados al desarrollo de emprendedores en nuestra zona.-

Por ello, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA ELISA SANCIONA CON FUERZA DE
O R D E N A N Z A:
ARTÍCULO 1°) Modificar el Inciso 2; del Artículo Nº 25º), del Título XI "Fondo Municipal de Promoción", de la Ordenanza Nº 1.557(0.1.A.), el que quedara redactado como se expresa a continuación:
"Inc. 2) La proporción no comprendida por la afectación efectuada en el inciso anterior, será imputada de la siguiente manera:
El cuarenta por ciento (40%) para las Áreas de Prensa y Turismo.
a) El quince por ciento (15%) para programas y acciones vinculadas a la generación de emprendedores.
b) El quince por ciento (15%) para seguridad ciudadana.
c) El treinta por ciento (30%) para viviendas y polideportivo..-

ARTÍCULO 2°) De forma.-
Villa Elisa; 14 de junio de 2021.-
POR TANTO: Téngase por Ordenanza Municipal bajo el Nº 2040
Promulgada por Decreto Nº 364/21

ORDENANZA Nº 2041

Visto :

Código de Planeamiento Urbano, Territorial y Ambiental para la ciudad de Villa Elisa, aprobado por Ordenanza Nº 1.317; y

Considerando :

Que el Código de Ordenamiento Urbano, Territorial y Ambiental prevé, a fin de evitar futuros conflictos relacionado con la apertura de calles destinados al aprovechamiento racional del suelo en nuevas urbanizaciones o ampliaciones de la Planta Urbana de la ciudad, la prohibición de implementar edificaciones las "proyecciones naturales" de las calles que componen la red vial de la localidad.-

Que, sin embargo, en el caso particular, concurren múltiples circunstancias con entidad suficiente para justificar una excepción a dicha regla general, pero que en conjunto inducen a concluir que la excepción solicitada resultaría prácticamente inocua a los fines de la organización urbana de la ciudad, posibilitando a la vez la ampliación de un establecimiento elaborador de alimento balanceado de muy bajo impacto ambiental que genera puesto de trabajo y produce efectos muy positivos en la economía local.-

Que los propietarios solicitan la autorización para la ampliación de la Planta de elaboración de alimento balanceado.

Que la misma no afectaría intereses (actuales o futuros) de otros propietarios de predios cercanos y a la futura fluidez del tránsito vehicular de la zona, aún sin desarrollo urbano próximo.

Que, entonces, ponderando tanto los aspectos negativos que podría tener el acogimiento de la solicitud cursada, como los beneficios que acarreará ampliación del establecimiento radicado en el predio identificado como Finca Nº 15.033, resulta necesario la autorización de aprobación de este cuerpo a la excepción planteada.-

Por ello, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA ELISA SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A:

ARTÍCULO 1°) Autorizar al Departamento Ejecutivo la aprobación de los planos de construcción de la ampliación que proyecta en la Finca Nº 15.033, según planos adjuntos.-

ARTÍCULO 2°) Para acceder al beneficio citado en el artículo 1º), los peticionantes deben comprometerse a:

Al momento de urbanizar la finca procederá a la donación del espacio correspondiente a la proyección de calles que atraviesen la Finca Nº 15.033, más el resto de los requisitos establecidos en la Ordenanza Nº 1.317.

Renunciar a cualquier resarcimiento económico/daños y perjuicios/etc que pudieran corresponderle mas allá del precio del terreno correspondiente a calle pública si, luego de un plazo de veinte años contados desde la habilitación de la Planta de Incubación, la Municipalidad de la ciudad de Villa Elisa resolviera expropiar los espacios correspondientes a calles Emilio Portenier y Calle Nº 08 en cuanto ellas se encuentran incluidas en la Finca Nº 15.033.-

ARTÍCULO 3°).- De forma.-

POR TANTO: Téngase por Ordenanza Municipal bajo el Nº 2041

VILLA ELISA, 23 de junio de 2021.-

Promulgada por Decreto Nº 365/21

ORDENANZA Nº 2042

Visto :

La ley provincial N°10837

La imperiosa necesidad de seguir trabajando en la IGUALDAD y EQUIDAD, por las mismas posibilidades de derechos ante la ley.

Considerando:

La lengua de señas , es una lengua natural de expresión y configuración gesto-espacial y percepción visual, gracias a la cual, las personas con problemas auditivos, pueden establecer un canal de comunicación.

La Lengua de Señas Argentina (LSA) es el patrimonio cultural y lingüístico de la comunidad Sorda de nuestro país, y para dichas personas el acceso a la lengua de señas es clave para romper las barreras de comunicación y poder participar en la sociedad como cualquier otra persona..

Que la ley N° 10837 de Entre Ríos ,declara a la Lengua de Señas como, patrimonio cultural y lingüístico de la comunidad sorda en todo el territorio de la provincia.

Que como sociedad se ve la necesidad de lograr una concientización y acompañamiento al ofrecer propuestas de enseñanza visual y con publicaciones que estén disponibles en lengua de señas para promover la inclusión de las personas sordas y crear conciencia sobre sus derechos.
Que al abordar el tema como una necesidad imperiosa de comunicación en los todos los ámbitos de atención a las personas, propone que los ciudadanos desarrollen la comprensión y la producción para desempeñarse de manera eficaz y fluida en el uso de esta lengua en situaciones comunicativas cada vez mas complejas y exigentes.
POR ELLO, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA ELISA SANCIONA CON FUERZA DE:
O R D E N A N Z A:
Art. 1º).- Dispóngase desde el Área de Cultura y Educación de la Municipalidad de Villa Elisa las capacitaciones sobre Lengua de Señas avaladas por la Asociación de sordos de Concepción del Uruguay Entre Ríos (ASCUER).-
Art. 2º).- Las capacitaciones deberán ser periódicas y continuas, y estarán destinadas a agentes municipales, instituciones locales y ciudadanos en general de la ciudad de Villa Elisa y zonas de ejido.-
Art. 3º).- Crease un registro de agentes municipales y ciudadanos en general que voluntariamente estén dispuestos a recibir la capacitación.-
Art. 4º).- Instar al Ejecutivo Municipal a utilizar en medios de comunicación audio visuales, la interpretación de Lengua de Señas.-
Art. 5º).- De forma.-
POR TANTO: Téngase por Ordenanza Municipal bajo el Nº 2042
VILLA ELISA, 23 de junio de 2021.-
Promulgada por Decreto Nº 366/21

ORDENANZA Nº 2043
Visto :
Ordenanzas Nº 1.689 y Código de Ordenamiento Urbano y Territorial de la ciudad; y
Considerando:
La necesidad de avanzar durante este año con obras de mejoramiento y construcción de nuevas calles en la ciudad.-
Que se considera necesario aprobar la nueva estructura de costo, ya que contempla medidas distintas a las estructuras de costo de obras aprobadas por ordenanzas anteriores.-
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA ELISA, SANCIONA CON FUERZA DE
O R D E N A N Z A
ART. 1º).- Declarar de Utilidad Pública, la realización de la Obra de Pavimento Articulado que contempla un ancho de **calzada de 8 metros**, para la Planta Urbana de la Ciudad de Villa Elisa.-

ART. 2º).- La obra, que será ejecutada por Administración Municipal, de acuerdo a los sucesivos planes, para los cuales el Departamento Ejecutivo dictará el Decreto correspondiente, deberá ser pagada en su totalidad, por los propietarios frentistas beneficiados, sobre la base de las dimensiones lineales de su frente.-
ART. 3º).- Aprobar la siguiente Estructura de Costos para la Obra Pavimento Articulado, que contempla un ancho de calzada de 8 metros para la circulación vehicular.-

Detalle	Unidad	Cantidad	Valor Unitario	Total
Materiales				
Adoquín Unistone 8	Unidad	30.240,00		
Broza Grillada	m3	320,00		
Arena	m3	38,00		
Personal				
Personal Categ. 6	Hs.	66,00		
Personal Categ. 7	Hs.	60,00		
Personal Categ. 8	Hs.	180,00		
Personal Categ. 9	Hs.	120,00		
Personal Categ. 10	Hs.	66,00		
Maquinaria				
Motoniveladora	Hs.	28,00		

Retroexcavadora	Hs.	12,00
Camión volcador	Hs.	40,00
Cargadora frontal	Hs.	12,00
Rodillo compactador	Hs.	14,00
Minicargadora	Hs.	12,00
Camión regador	Hs.	2,00

Sub-Total
Imprevistos 5 %
Sub-Total
Gastos Administrativos 10 %
Total
Costo por metro lineal = Total / 200
El pavimento a construir será del tipo articulado intertrabado con adoquines de ocho (8) cm de espesor.-
ART. 4º).- La Estructura de Costo detallada en la presente, está calculada contemplando únicamente el tipo y cantidad de materiales, mano de obra y maquinarias a utilizar; quedando facultado el Departamento Ejecutivo Municipal a completar las mismas de acuerdo al precio de los materiales, mano de obra y maquinarias vigente a la fecha de ejecución de la obra".-
ART. 5º).- La obra Pavimentación de calles con adoquines se facturará dentro de los cuarenta y cinco (45) días de ejecutada y será pagada en su totalidad por los propietarios frentistas beneficiarios conforme al valor vigente y resultante de la Estructura de Costos aprobada en esta ordenanza.-
Para la cancelación de las facturas correspondientes, serán de aplicación las pautas generales para la Contribución por Mejoras dispuestas en la Ordenanza Impositiva Anual.-
ART. 6º).- Imputar los egresos resultantes en la cuenta del Presupuesto de Gastos vigente: Erogaciones de Capital, Inversión Real, Trabajos Públicos Sin Afectación, Pavimentación.- (02-05-08-100-02).-
ART. 7º).- Imputar los ingresos resultantes en la cuenta del Cálculo de Recursos vigente: Recursos Corrientes, De jurisdicción Municipal, Tasa Municipales, Sin Afectación, Recupero de Mejoras por Ejecución de Obras Públicas, Recupero Pavimento calles Planta Urbana.-(111113-4).-
ART. 8º).- De forma.-
Villa Elisa; 14 de junio de 2021.-
POR TANTO: Téngase por Ordenanza Municipal bajo el Nº 2043
VILLA ELISA, 23 de junio de 2021.-
Promulgada por Decreto Nº 367/21

ORDENANZA Nº 2044

VISTO:
Lo dispuesto mediante Decreto Nº 315/21 del D.E.M. por el cual se exime de la Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad (T.I.S.H.P. y S.), para el segundo y tercer bimestre de 2021, a los contribuyentes comprendidos en distintas actividades comerciales en el marco de la actual Pandemia; y
CONSIDERANDO:
Que el mismo amplia los beneficios otorgados oportunamente según Decretos N.9 141/20, 224/20, 409/20 y 032/21 y 218/21 para algunas actividades económicas, para tratar de sobrellevar la disminución de la actividad económica ocurrida como consecuencia de la pandemia mencionada.-
Que en su Art. 3º establece que el mismo se dicta "ad referéndum' del Concejo Deliberante.-
POR ELLO, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA ELISA, SANCIONA CON FUERZA DE
O R D E N A N Z A
ART. 1º) - Ratificar el Decreto Nª 315/21 del Departamento Ejecutivo Municipal de fecha 01 de junio de 2021.-
ART. 2º) - De forma.-
POR TANTO: Téngase por Ordenanza Municipal bajo el Nº 2044
VILLA ELISA, 23 de junio de 2021.-
Promulgada por Decreto Nº 368/21

ORDENANZA Nº 2045

Visto :

Ordenanza Nº 1826, autorizando la compra de inmuebles ubicados en Colonia Villa Elisa.-
Documentación traslativa de dominio del mencionado inmueble; y

Considerando :

Que los mencionados inmuebles han sido adquiridos en miras de la ejecución de un Programa de Construcción de Viviendas a cargo del IAPV de la Provincia, las que serían adjudicadas a posteriori a vecinos y familias de nuestra ciudad.-

Que mediante la Ordenanza Nº 1986 se transmitió en donación al Instituto Autárquico de Promoción de la Vivienda (1.A.P.V.) de la Provincia dos fracciones de terreno con todo lo en ella clavado, plantado, edificado y adherido al suelo natural o artificialmente, ubicada en el Ejido de Villa Elisa, Colonia Villa Elisa, Grupo 52 concesión 174, Manzana 9700, Segundo Distrito del Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos, identificada con finca Nº: 3510 según plano de mensura Nº: 55507 y otra fracción para anexar, identificada bajo finca municipal Nº: 3727, según plano de mensura Nº: 57853, para la ejecución de un Programa de Construcción de Viviendas.-

Que ante la posibilidad cierta de concreción de un nuevo Plan de Viviendas, resulta un requisito previo necesario el dictado de la norma legal (en este caso Ordenanza), que autorice la donación de una nueva porción correspondiente del inmueble a los fines del establecimiento de las unidades a construirse.-

Que es sabido que es voluntad política de esta administración avanzar en el logro de las condiciones para que la mayor cantidad de familias puedan acceder al inmueble propio que asegure el pleno goce de su constitucional derecho a la “vivienda digna”.

Por ello, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA ELISA SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A:

ARTÍCULO 1°) .- Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a transmitir en donación y Instituto Autárquico de Promoción de la Vivienda (1.A.P.V.) de la Provincia dos fracciones de terreno con todo lo en ella clavado, plantado, edificado y adherido al suelo natural o artificialmente, ubicada en el Ejido de Villa Elisa, Colonia Villa Elisa, Grupo 52 concesión 174, Manzana 97-00, Segundo Distrito del Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos, identificada con finca Nº: 3510 según plano de mensura Nº: 55507, Domicilio parcelario en calle 41 J. M. Estrada equina calle 02, constante de una superficie total de dos mi doscientos cuarenta dos metros cuadrados (2.242 m2): NORESTE: Recta (1-2) al Sur 45º 00´ Este de 20,00 metros, linda con calle 02, de ripio.-SURESTE: Recta (2-3) al Sur 45º 00´ Oeste de 86,01 metros, linda con calle 41 J. M. Estrada, de tierra; SUROESTE: Recta (3-4) al Norte 45º 07' Oeste de 40,00 metros linda con Municipalidad de Villa Elisa; NOROESTE: Mediante once rectas: recta (4-5) al Norte 45º 00' Este de 6,09 metros, linda con calle 97 de tierra Recta (5-6) al Sur 45º 00' Este de 20,00 metros, linda con Juan Pablo Befart; Recta (6-7) al Norte 45º 00' Este de 20,00 metros, linda parte con Juan Pablo Befart y parte con Asociación para el Desarrollo de Villa Elisa y Zona; Recta (7-8) al Norte 45º 00' Oeste de 20,00 metros linda con Asociación para el Desarrollo de Villa Elisa y Zona; Recta (8-9) al Norte 45º 00' Este de 10,00 metros linda con calle 97 de tierra; Recta (9-10) al Sur 45º 00' Este de 20,00 metros; Recta (10-11.) al Norte 45º 00' Este de 20,00 metros y Recta (11-12) al Norte 45º 00 Oeste de 20,00 metros, linda todas con Asociación para el Desarrollo de Villa Elisa y Zona; Recta (12-13) al Norte 45º 00' Este de 10,00 metros, linda con calle 97 de tierra, Recta (13- 14) al Sur 45º 00' Este de 20,00 metros, linda con Asociación para el Desarrollo de Villa Elisa y Zona; Recta (14-1) al Norte 45º 00' Este de 20,00 metros linda parte con Asociación para el Desarrollo de Villa Elisa y Zona y parte con Silvia Mabel Guzardo; Superficie afectada a ochaba: 2,25 m2. A Esta fracción se corresponde la Partida Provincial 01 163 093, **y otra fracción para anexar**, identificada bajo finca municipal Nº: 3727, según plano de mensura Nº: 57.853, Ubicada en Grupo 52, Concesión 174, Manzana 97-00, Domicilio parcelario en calle 97 El Tala a diez metros de Calle Nº 02. Constante de una superficie de Ciento cincuenta y ocho metros cuadrados (158 m2), cuyos linderos son al: Al Noroeste: Recta (1-2) al rumbo Sur 45º 07' Este de Cuarenta metros, linda con Asociación para el Desarrollo de Villa Elisa y Zona; al Sureste: Recta (2-3) al rumbo Sur 45º00' Oeste de Tres metros con Noventa y Nueve centímetros, linda con Calle Cuarenta y Uno J. M. Estrada —de ripio-; al Suroeste: Recta (3-4) al rumbo Norte 45º00' Oeste de Cuarenta metros, linda parte con Asociación para el Desarrollo de Villa Elisa y Zona, y parte con Lucas Sebastián Guiffrey; y al Noroeste: Recta (4-1) al rumbo Norte 45º00' Este de Tres metros con Noventa y Uno centímetros, linda con Calle número Noventa y Siete El Tala —de ripio-. Observación: A esta fracción le corresponde la Partida Provincia número

01 166339.
ARTÍCULO 2°).- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a hacer practicar las operaciones de mensura, y/o escritura, y/o confección y suscripción de toda la documentación necesaria a los fines de la concreción de lo establecido en el artículo 1ª
ARTÍCULO 3°).- De forma.-
POR TANTO: Téngase por Ordenanza Municipal bajo el Nº 2045
VILLA ELISA, 23 de junio de 2021.-
Promulgada por Decreto Nº 369/21

ORDENANZA Nº 2046
Visto :
El Convenio suscripto entre la Secretaria de Economía Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la Municipalidad de Villa Elisa; y
Considerando:
Que el mismo tiene por objeto reglar la adhesión y participación de la Municipalidad al Programa de Promoción del Microcrédito para el Desarrollo de la Economía Social.-
Que la Secretaria se compromete a otorgar a la Municipalidad un subsidio en carácter no reintegrable para el cumplimiento del objetivo antes mencionado.-
Que el mismo estará afectado al financiamiento de la Operatoria de Microcréditos y de acciones complementarias.-
Por ello; EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA ELISA SANCIONA CON FUERZA DE
O R D E N A N Z A
ART. 1º).- Ratifícase el Convenio suscripto entre la Secretaria de Economía Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la Municipalidad de Villa Elisa; el cual tiene por objeto reglar la adhesión y participación de la Municipalidad al Programa de Promoción del Microcrédito para el Desarrollo de la Economía Social.-
ART. 2º).- Autorizar a Contaduría Municipal a ingresar los fondos en la cuenta N.º 12206-30: De Jurisdicción Nacional c/Afectación- Aportes no reintegrables- Programa de Promoción del Micro Crédito para el Desarrollo de la Economía Social e imputar las erogaciones correspondientes en la cuenta gastos 01-03-04-634-13-05-01: Erogaciones Corrientes- Transferencias- Trasnf. P/Fin. Erog. Ctes.- Act. No Lucrat. con/Fondos Gob. Nac..- Of. De Empleo- Programa de Promoción del Micro Crédito para el Desarrollo de la Economía Social, del Presupuesto vigente.-
ART. 3°).- De forma.-
///: Téngase por Ordenanza Municipal bajo el Nº 2046
VILLA ELISA, 23 de junio de 2021.-
Promulgada por Decreto Nº 370/21

ORDENANZA Nº 2047
Visto :
Lo dispuesto mediante Decreto Nº 218/21 del D.E.M. por el cual se exime de la Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad (T.I.S.H.P. y S.), para el primer, segundo y tercer bimestre de 2021, a los contribuyentes comprendidos en distintas actividades comerciales en el marco de la actual Pandemia; y
Considerando:
Que el mismo amplia los beneficios otorgados oportunamente según Decretos Nº 141/20, 224/20, 409/20 y 032/21 para algunas actividades económicas, para tratar de sobrellevar la disminución de la actividad económica ocurrida como consecuencia de la pandemia mencionada.-
Que en su Art. 3º establece que el mismo se dicta ''ad referéndum' del Concejo Deliberante.-
POR ELLO, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA ELISA, SANCIONA CON FUERZA DE
O R D E N A N Z A
ART. 1º) - Ratificar el Decreto Nº 218/21 del Departamento Ejecutivo Municipal de fecha 20 de abril de 2021.-
ART. 2º) - De forma.-
POR TANTO: Téngase por Ordenanza Municipal bajo el Nº 2047

VILLA ELISA, 23 de junio de 2021.-
Promulgada por Decreto Nº 371/21

Departamento Ejecutivo Municipal

Decretos

DECRETO Nº 313/21
VISTO: La nota de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos referente al desarrollo de un soporte informático de Sistema de Stock para Control de Materiales Eléctricos, y
CONSIDERANDO: Que este soporte informático será incorporado al Sistema Cento Operativo Municipal que funciona en la Municipalidad desde el año 2016.-
Que se ha solicitado presupuesto al Licenciado en Sistemas de Información JOSE M. CHIARDOLA, quien desde hace varios años brinda a la Municipalidad asesoramiento técnico y desarrollo de proyectos informáticos georeferenciados.-
Que el presupuesto del profesional para el desarrollo y puesta en funcionamiento de lo solicitado asciende a la suma aproximada de $ 50.000,00.-
POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones
D E C R E T A
ART. 1º).- Autorícese a Contaduría a la contratación del Licenciado JOSE M. CHIARDOLA, CUIT Nº 20-28135805-8 por la suma aproximada de $ 50.000,00 (Pesos Cincuenta mil con 00/100) por los honorarios de desarrollo y puesta en funcionamiento de soporte informático de Sistema de Stock para Control de Materiales Eléctricos, haciéndose efectivo el pago, previa certificación de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, y presentación de la factura reglamentaria correspondiente por el trabajo realizado.-
ART. 2º).- Impútese el importe mencionado en el Art. 1º en la partida 01-01-02-121-02: Erogaciones Corrientes- Operación- Bienes y Serv. No Pers.- Serv. No Pers.- Serv. Varios- Serv. Varios Obras Públicas, del Presupuesto vigente.-
ART. 3º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-
VILLA ELISA, 01 de JUNIO de 2021.-

FACUNDO BONARI	***LUIS ARIEL KREIMAN***	***SUSANA ROSA LAMBERT***
A/C Sec. de Obras. y Serv. Públicos.	*Sec. de Gob. y Hac.*	*Presidente Municipal*
M.V.E.	*M.V.E.*	*M.V.E.*

DECRETO N° 314/21
VISTO: El Decreto 270/21 mediante el cual se llama a Concurso de Precios Nº 012/21 para la adquisición de materiales de construcción para servicios varios, cuya apertura se efectuó el 21 de mayo de 2021; y
CONSIDERANDO: Que de las firmas invitadas a participar se presentaron “Casa Schanton S.A.”, “Favre Sebastián”, “A Ropelato S.R.L.” y “Jacquet Hnos Jacquet Roberto y Ariel”.-
Que analizadas las ofertas presentadas, la Comisión de Compras aconseja la adjudicación del Item N° 1 a “Favre Sebastián” por cumplir con la cotización de la totalidad de los productos y a “A Ropelato S.R.L.” los Ítems Nº 2 y 4 por ser económicamente más conveniente y cumplir con los requerimientos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones.

Que del Ítem Nº 3 no se han recibido ofertas completas del mismo por lo que corresponde declararlo desierto.-
Que todos los ítems se adjudican por oferta más conveniente a los intereses municipales aún luego de haber considerado, en los casos correspondientes, la aplicación de lo estipulado en las Ordenanzas referidas al "Compre local" Nº1803 y Nº1808, Decreto 439/16 y Decreto 392/18.-
Que el Departamento Ejecutivo comparte el criterio.-
POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones
DECRETA
ART. 1º).- Apruébese el Concurso de Precios Nº 012/21, verificado el 21 de mayo de 2021.-
ART. 2°).- Adjudíquese a "Favre Sebastián", CUIT Nº 20-27139836-1 con domicilio en Bvard. José Guex 1624 de la ciudad de Villa Elisa el Ítem Nº 1 por un valor total de $ 338.995,00 (Pesos trescientos treinta y ocho mil novecientos noventa y cinco con 00/100) en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones del Concurso de Precios Nº 012/21 y a la oferta presentada.
ART. 3°).- Adjudíquese a "A Ropelato S.R.L.", CUIT Nº 30-57984353-1 con domicilio en 9 de Julio 1324 de la ciudad de Concepción del Uruguay, los Ítems N° 2 y 4, por un valor total de $ 67.212,00 (Pesos sesenta y siete mil doscientos doce con 00/100) en un
todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones del Concurso de Precios Nº 012/21 y a la oferta presentada.-
ART. 4°).- Declárase DESIERTO el Ítem Nº 3 del Concurso de Precios N° 012/21 para la adquisición de materiales de construcción para servicios varios, cuya apertura se efectuó el 21 de mayo de 2021 ya que del mismo no se han recibido ofertas completas solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones.-
ART. 5°).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-
VILLA ELISA, 01 de junio de 2021.-

ING. FACUNDO BONARI *A/C Sec. de Obras. y Serv. Públicos.* *M.V.E.*	***LUIS ARIEL KREIMAN*** *Secret. de Gob. y Hac.* *M.V.E.*	***SUSANA ROSA LAMBERT*** *Presidente Municipal* *M.V.E.*

DECRETO Nº 315/21
VISTO: Nota presentada por el Sector gastronómico de la ciudad y por la Cámara de Turismo de Villa Elisa; Los Decretos del D.E.M. anteriores en los cuales se establecieron beneficios importantes para distintos rubros económicos de la ciudad afectados por la pandemia.-
CONSIDERANDO: Que en estos decretos anteriores se establecieron beneficios importantes para todos los rubros económicos de la ciudad que han estado afectado por la disminución de la actividad económica ocurrida como consecuencia de la pandemia.-
Que la continuidad de la pandemia está afectandos significativamente a algunas actividades puntuales que todavía no se han visto beneficiadas por la flexibilización de la cuarentena o que por las características propias de la actividad lo están haciendo con muchas restricciones.-
Que las actividades comerciales y de prestación de servicios vinculadas al turismo no se van a poder reanudar en un plazo considerable.-
Que dicha norma se dicta ad-referendum del Concejo Deliberante, por ser un beneficio que modifica los importes establecidos en la Ordenanza Impositiva Anual.-
POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones,
DECRETA
ART. 1°).- Eximir del pago total de la TISHyS para el segundo y tercer bimestre de 2021, a los contribuyentes comprendidos en los siguientes rubros de la Ordenanza Impositiva Anual: 53, 54, 119, 120, 121, 214, 215, 227, 228 y 229, como así también a otros contribuyentes que pudiendo estar inscriptos en otros rubros, y se dediquen a algunas de las actividades relacionadas directamente con la actividad gastronómica o turística y salones de eventos.-

ART. 2º).- El presente decreto se dicta Ad-referéndum del Concejo Deliberante.-
ART. 3°).- De forma.-
VILLA ELISA, 01 de junio de 2021.-

ING. FACUNDO BONARI
A/C Sec. de Obras. y Serv. Públicos.
M.V.E.

LUIS ARIEL KREIMAN
Secret. de Gob. y Hac.
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO Nº 316/21
VISTO: El Contrato de Trabajo suscripto entre la Municipalidad de Villa Elisa y la Sra. Cintia Lucia Arlettaz; y
CONSIDERANDO: Que la ha sido designada en segundo lugar en el Concurso de Antecedentes y Oposición dispuesto por Decretos Nº 453/20 y 498/20.-
Que ocupará el cargo de Auxiliar Administrativo, Categoría 10, Función A, del escalafón municipal, a partir del 1 de junio de 2021, en forma temporaria hasta el 30 de noviembre de 2021, inclusive.-
Que corresponde aprobar el Contrato mencionado.-
POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones
D E C R E T A
ART. 1º).- Apruébese el Contrato de Trabajo suscripto entre la Municipalidad de Villa Elisa y la Sra. Cintia Lucia Arlettaz, DNI N.º 37.289.695, para el cargo de Auxiliar Administrativo, Categoría 10, Función A, del escalafón municipal, a partir del 1 de junio de 2021, en forma temporaria hasta el 30 de noviembre de 2021, inclusive, en el marco Decretos Nº 453/20 y 498/20.-
ART. 2º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-
VILLA ELISA, 01 de junio de 2021.-

LUIS ARIEL KREIMAN
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO Nº 317/21
VISTO: El Contrato de Trabajo suscripto entre la Municipalidad de Villa Elisa y la Sra. Karen Elizabet Arlettaz; y
CONSIDERANDO: Que la misma fue designada en primer lugar en el Concurso de Antecedentes y Oposición dispuesto por Decretos Nº 453/20 y 498/20, suscribiéndose un Contrato de Trabajo.-
Que el mismo venció el 31.05.21.-
Que se suscribió un nuevo Contrato para el cargo de Auxiliar Administrativo, Categoría 7, Función D, del escalafón municipal, a partir del 1 de junio de 2021, en forma temporaria hasta el 30 de noviembre de 2021, inclusive.-
Que corresponde aprobar el Contrato mencionado.-
POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones
D E C R E T A
ART. 1º).- Apruébese el Contrato de Trabajo suscripto entre la Municipalidad de Villa Elisa y la Sra. Karen Elisabet Arlettaz, DNI N.º 35.297.468, para el cargo de Auxiliar Administrativo, Categoría 7, Función D, del escalafón municipal, a partir del 1 de junio de 2021, en forma temporaria hasta el 30 de noviembre de 2021, inclusive, en el marco Decretos Nº 453/20 y 498/20.-
ART. 2º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-
VILLA ELISA, 01 de junio de 2021.-

LUIS ARIEL KREIMAN
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO Nº 318/21
VISTO: El Decreto N.º 684 del Concejo Deliberante Local, y
CONSIDERANDO: Que mediante el mismo se designó como Secretario Interino del Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Elisa, al Sr. Cristian Ariel Montero, hasta tanto se reintegre a sus funciones el Sr. Edgardo Ramirez y/o comunique expresamente su decisión de no reintegrarse, caso en el que se procederá a la designación del secretario definitivo.-
Que corresponde abonar los servicios del Sr. Montero.-
POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones,
DECRETA
ART. 1°).- Autorizar a Contaduría Municipal a abonar al Sr. Cristian Ariel Montero, DNI N.º 29.131.432, la suma que percibe un Concejal en forma mensual, desde mayo de 2021 y hasta tanto se reintegre a sus funciones el Sr. Edgardo Ramirez y/o comunique expresamente su decisión de no reintegrarse, caso en el que se procederá a la designación del secretario definitivo, según lo dispuesto el Decreto N.º 684 del Concejo Deliberante Local.-
ART. 2º).- De forma.-
VILLA ELISA, 01 de junio de 2021.-

ING. FACUNDO BONARI	***LUIS ARIEL KREIMAN***	***SUSANA ROSA LAMBERT***
A/C Sec. de Obras. y Serv. Públicos.	*Secret. de Gob. y Hac.*	*Presidente Municipal*
M.V.E.	*M.V.E.*	*M.V.E.*

DECRETO Nº 319/21
VISTO: El Convenio Particular celebrado entre el Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda de Entre Ríos y la Municipalidad de Villa Elisa; y
CONSIDERANDO: Que el mismo se llevó a cabo en el marco del Programa "Primero Entre Ríos, Primero Tu Casa", Grupo Habitacional "Villa Elisa 18 Viviendas".-
Que la Municipalidad realizará a su costo y cargo, en caso de surgir, alguna obra de trama vial, infraestructura y/o complementarias necesarias para la ejecución del Grupo Habitacional antes mencionado.-
Que corresponde aprobar el Convenio mencionado.-
POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones
D E C R E T A
ART. 1º).- Apruébese el Convenio Particular celebrado entre el Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda de Entre Ríos y la Municipalidad de Villa Elisa, en el marco del Programa "Primero Entre Ríos, Primero Tu Casa", Grupo Habitacional "Villa Elisa 18 Viviendas", el que forma parte legal del presente Decreto.-
ART. 2º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-
VILLA ELISA, 02 de junio de 2021.-

ING. FACUNDO BONARI	***LUIS ARIEL KREIMAN***	***SUSANA ROSA LAMBERT***
A/C Sec. de Obras. y Serv. Públicos.	*Sec. de Gob. y Hac.*	*Presidente Municipal*
M.V.E.	*M.V.E.*	*M.V.E.*

DECRETO N° 320/21
VISTO: El Decreto Nº 299/21 mediante el cual se llama a Licitación Privada N° 016/21 para la adquisición de 15.000 litros de gas oil grado 2 para Servicios Varios; y
CONSIDERANDO: Que de las firmas invitadas a participar se presentó únicamente ORGANIZACIÓN DELASOIE HNOS. S.A. con domicilio en Avda. Urquiza 1520 de la ciudad de Villa Elisa.-

Que la Comisión de Compras mediante Acta Nº 644, aconseja al Dpto. Ejecutivo la adjudicación a dicho proveedor por presentar una oferta económicamente conveniente a los intereses municipales y ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.-
POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones
D E C R E T A
ART. 1º).- Apruébese la LICITACIÓN PRIVADA Nº 016/21 verificada el 01 de JUNIO de 2021.-
ART. 2º).- Adjudíquese a ORGANIZACIÓN DELASOIE HNOS. S.A., CUIT Nº 30-54699573-5, con domicilio en Avda. Urquiza 1520 de la ciudad de Villa Elisa, la provisión de 15.000 litros de gas oil grado 2 para Servicios Varios, por un total de $ 1.260.000,00.- (Pesos un millón doscientos sesenta mil con 00/100) en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones de la LICITACIÓN PRIVADA Nº 016/21.-
ART. 3º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-
VILLA ELISA, 03 de junio de 2021.-

ING. FACUNDO BONARI
A/C Sec. de Obras. y Serv. Públicos.
M.V.E.

LUIS ARIEL KREIMAN
Sec. de Gob. y Hac.
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO Nº 321/21
VISTO: Las Ordenanzas Nº 1557 y 1284 y los Decretos N° 146/21, 197,21 y 309/21; y
CONSIDERANDO: Que la Secretaría de O. y S. Públicos ha comunicado la concreción de la obra CORDÓN CUNETA, en calle Alvear al 1700 de la ciudad de Villa Elisa, por lo que debe procederse a su facturación y establecer la fecha de vencimiento para el pago de la misma.-
POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones
D E C R E T A
ART. 1º).- Factúrese, según valores establecidos por Decreto Nº 309/21 la obra Cordón Cuneta- Ord. N° 1284-, en calle Alvear al 1700 de la localidad de Villa Elisa.-
ART. 2º).- Establécese como primer vencimiento el 16 de julio de 2021 y los vencimientos posteriores el 10 de cada mes a partir de agosto de 2021, en las condiciones previstas por Ordenanza Nº 1557.-
ART. 3º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-
VILLA ELISA, 03 de junio de 2021.-

LUIS ARIEL KREIMAN
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO Nº 322/21
VISTO: Las Ordenanzas Nº 779, 1487 y 1557, la nota de la Sra. Becchi de Garnier y el Decreto N° 309/21; y
CONSIDERANDO: Que la Secretaría de O. y S. Públicos ha comunicado la concreción de la obra RED CLOACAL, en varios sectores de nuestra ciudad, por lo que debe procederse a su facturación y establecer la fecha de vencimiento para el pago de la misma.-
POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones
D E C R E T A
ART. 1º).- Factúrese, según valores establecidos por Decreto Nº 309/21 la obra Red Clocal- Ord. N° 779-, en las calles de la localidad de Villa Elisa que a continuación se detallan, a saber:
- Prof. Carlos Roude 1400 al 1500.-
- J. M. Estrada al 300.-
- Av. Mitre al 300, sobre acera.-

- Emilio Portenier 1000.-
ART. 2º).- Establécese como primer vencimiento el 16 de julio de 2021 y los vencimientos posteriores el 10 de cada mes a partir de agosto de 2021, en las condiciones previstas por Ordenanza Nº 1557.-
ART. 3º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-
VILLA ELISA, 03 de junio de 2021.-

LUIS ARIEL KREIMAN
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO Nº 323/21
VISTO: Las Ordenanzas Nº 1557 y 1832 y los Decretos N° 494/20, 569/20 y 309/21; y
CONSIDERANDO: Que la Secretaría de O. y S. Públicos ha comunicado la concreción de la obra ALUMBRADO LED- Reconversión con alimentación aérea Ord. N° 1832-, en distintas calles de la ciudad de Villa Elisa, por lo que debe procederse a su facturación y establecer la fecha de vencimiento para el pago de la misma.-
POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones
D E C R E T A
ART. 1º).- Factúrese, según valores establecidos por Decreto Nº 309/21 la obra ALUMBRADO LED- Reconversión con alimentación aérea Ord. N° 1832-, en las siguientes calles de la localidad de Villa Elisa:
- T. del Pilar 1200.-
- Av. Mitre 1400- acera impar.-
- Av. Mitre 1500 al 1700.-
ART. 2º).- Establécese como primer vencimiento el 16 de julio de 2021 y los vencimientos posteriores el 10 de cada mes a partir de agosto de 2021, en las condiciones previstas por Ordenanza Nº 1557.-
ART. 3º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-
VILLA ELISA, 03 de junio de 2021.-

LUIS ARIEL KREIMAN
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO Nº 324/21
VISTO: La solicitud de licencia ordinaria peticionada por el Sr. Juez de Faltas de la Municipalidad de Villa Elisa, desde el 03 al 10 de junio de 2021; y
CONSIDERANDO: Que en cuanto al nombramiento de su reemplazante corresponde se haga aplicación de las disposiciones de la nueva ley de municipios (Nº 10.027 y modificatorias) que en su art. 129º establece que “En caso de licencia, ausencia temporaria, excusación o cualquier motivo que impidiere actuar al juez, deberá ser reemplazado por un secretario, que actuará como juez subrogante”, y de acuerdo al Art. 18º de la Ordenanza Nº 922 conforme modificatoria de la Ordenanza Nº 1769 .-
Que corresponderá al titular del Juzgado la designación de quien ocupará por el período mencionado la Secretaría del Juzgado.-
POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones
DECRETA
ART. 1º).- Conceder la licencia solicitada al Sr. Juez de Faltas Dr. Paúl N. Moren desde el 03 al 10 de

junio de 2021, por motivos de salud.-
ART. 2º).- Designar para ocupar como subrogante el cargo de Juez Municipal de Faltas por el período de la licencia otorgada en el artículo anterior a quien se desempeña actualmente como Secretaria de dicho Juzgado, Sra. Ivana Sofia Casse.-
ART. 3º).- Instruir al Sr. Juez de Faltas a fin de designar por el procedimiento habitual a quien ocupará por el período mencionado la Secretaría del Juzgado.-
ART. 4º).- Comuníquese, regístrese y archívese.-
VILLA ELISA, 03 de junio de 2021.-

LUIS ARIEL KREIMAN
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO Nº 325/21
VISTO: El Oficio Nº 117 bis/2021; Resolución Interna 04/2021 del Juzgado de Faltas y los Decretos Nº 168/20 y 324/21 del D.E.M.; y
CONSIDERANDO: Que la Sra. Ivana Sofia Casse fue designada para reemplazar al Juez de Faltas desde el 03 al 10 de junio de 2021, inclusive, según Decreto N.º 324/21.-
Que es necesario designar su reemplazante para el normal desarrollo de las actividades.-
Que mediante la Resolución 04/2021 se comunica que la agente Itatí Graciela Lugrín fue designada para reemplazar a la Secretaria de dicho Juzgado desde el 03 al 10 de junio de 2021, inclusive.-
POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones
DECRETA
ART. 1º).- Abonar a la Sra. ITATÍ GRACIELA LUGRÍN, Legajo Nº 197, el sueldo de la Categoría de Secretaria del Juzgado de Faltas, cargo que desempeñará desde el 03 al 10 de junio de 2021, inclusive, en reemplazao de la titular, Sra. IVANA SOFIA CASSE, Legajo Nº 196.-
ART. 2º).- Regístrese, comuníquese, archívese.-
VILLA ELISA, 03 de junio de 2021.-

LUIS ARIEL KREIMAN
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO Nº 326/21
VISTO: El Decreto N.º 125/21 y la nota de la Coordinadora del Área de Cultura y Educación Municipal, y
CONSIDERANDO: Que mediante la misma informan que por error involuntario a la alumna Enriquez Lezcano Sofia se le adjudicó una beca de nivel secundario, según el Anexo oportunamente presentado.-
Que correspondería una beca de nivel superior.-
POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones
D E C R E T A
ART. 1º).- Dejar sin efecto lo actuado según Drecreto N° 125/21 y autorizar el pago correspondiente a la alumna Enriquez Lezcano Sofia por una beca de nivel superior, según lo informado desde el Área de Cultura y Educación Municipal.-
ART. 2º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-
VILLA ELISA, 03 de junio de 2021.-

LUIS ARIEL KREIMAN
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO Nº 327/21
VISTO: El Decreto N.º 202/21 y la nota del Coordinador del Área de Deportes y Recreación Municipal, Prof. Rodolfo Orcellet, y
CONSIDERANDO: Que mediante la Resolución mencionada se autorizó a Contaduría a abonar a la firma MARCELO A. ANSELMI y MICAELA S. ANSELMI S.H., un porcentaje del valor de los exámenes médicos que se realicen a cada deportista de nuestra ciudad que participe en competencias organizadas por la Municipalidad, Asociaciones, Federaciones, Instituciones Educativas, etc..-
Que desde el Área de Deportes y Recreación Municipal solicitan el pago total del examen médico realizado a los Sres. Gimenez Milton Paúl y Regner Sebastián, quienes practican la disciplina de boxeo.-
Que el Dpto. Ejecutivo estima procedente acceder a lo solicitado.-
POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones
DECRETA
ART. 1º).- Autorizar a Contaduría a abonar a la firma MARCELO A. ANSELMI y MICAELA S. ANSELMI S.H., CUIT Nº 33-71463042-9, con domicilio en calle Reibel 377, de la ciudad de Colón, la totalidad de la suma correspondiente al examen médico realizado a los Sres. Gimenez Milton Paúl y Regner Sebastián, quienes practican la disciplina de boxeo, en el marco del Decreto N.º 202/21 y según lo solicitado por el Área de Deportes y Recreación Municipal.-
ART. 2º).- Imputar 50 % en la Partida 01-03-04-134-01-03: Erog. Corrientes- Transferencias- Transf. p. Financ. Erog. Corrientes- Act. No Lucrat. S/A- Deportes- Varios Polideportivo, y 50 % en la Partida 01-03-04-134-05-04: Erog. Corrientes- Transferencias- Transf. p. Financ. Erog. Corrientes- Act. No Lucrat. S/A- Desarrollo Social- Salud, del Presupuesto vigente.-
ART. 3º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-
VILLA ELISA, 03 de junio de 2021.-

LUIS ARIEL KREIMAN
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO Nº 328/21
VISTO: El Convenio de Colaboración y Apoyo Recíproco entre Instituciones celebrado entre la Escuela de Educación Agrotécnica N.º 50 “José Hernandez” de Colonia El Carmen y la Municipalidad de Villa Elisa; y
CONSIDERANDO: Que el objeto del mismo es: fomentar la apertura y participación de la institución educativa en la comunidad, fortalecer los procesos educativos a través de instancias de encuentro y retroalimentación mutua, asistir a las demandas surgidas desde la Institución educativa, teniendo en cuenta el contexto y propósito de la misma, cuya finalidad es la de dotar de Profesionales jóvenes, íntegros y atentos al desarrollo de la Región, propiciar y reconocer desde su gestión, a los Técnicos en Producción Agropecuaria formados en la Institución como fuerza de trabajo que pueda insertarse laboralmente en su municipio, propender, desde ambas partes, a tender lazos y vínculos necesarios, para fortalecer la educación técnica de calidad en la región, facilitar la participación de los estudiantes y la comunidad educativa en las actividades culturales, como así también de los programas educativos que ofrece el municipio, favoreciendo además la participación de la vida ciudadana y acordar conjuntamente la realización de prácticas profesionalizantes para el desarrollo de capacidades generales y específicas que faciliten la inserción al trabajo, desarrolladas en ambientes reales de trabajo, para los estudiantes del Ciclo Superior Orientado.-
Que corresponde aprobar el Convenio mencionado.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones
D E C R E T A
ART. 1º).- convenio de Colaboración y Apoyo Recíproco entre Instituciones celebrado entre la Escuela de Educación Agrotécnica N.º 50 "José Hernandez" de Colonia El Carmen y la Municipalidad de Villa Elisa, el que forma parte legal del presente Decreto.-
ART. 2º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-
VILLA ELISA, 04 de junio de 2021.-

FACUNDO BONARI
A/C Sec. de Obras. y Serv. Públicos.
M.V.E.

LUIS ARIEL KREIMAN
Sec. de Gob. y Hac.
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO Nº 329/21
VISTO: El Decreto N.º 214/21 mediante el cual se llama a Licitación Pública Nº 002/21 para la Contratación para la Cobertura del Seguro de los vehículos automotores y/o remolcados y seguro técnico para los vehículos de la Municipalidad de Villa Elisa, según Anexos I, II, III, IV y V; y
CONSIDERANDO: Que se han recibido las propuestas de los productores de seguros Francou Pedro Antonio, quien representa a la "La Segunda" Cooperativa Ltda. de Seguros Generales; Mariño Anahí, quien representa a la Compañía de Seguros "Triunfo" Cooperativa de Seguros Ltda.; Compañía de Seguros "Sancor" Cooperativa de Seguros Ltda., Bochaton Danilo quien presenta ofertas de Compañía de Seguros Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos y Compañía de Seguros "Nación Seguros" S.A., Compañía de Seguros "Río Uruguay" Cooperativa de Seguros Ltda., y Folonier Mariel de Lourdes quien presenta oferta de Compañía Federación Patronal Seguros S.A..-
Que la Comisión de Compras mediante Acta Nº 643, deja a criterio del Dpto. Ejecutivo la adjudicación de la Licitación Pública N.º 002/21.-
Que el Dpto. Ejecutivo estima procedente la adjudicación a la Compañía de Seguros Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos, Productor Asesor, Sr. Bochatón Danilo, por ser mínima la diferencia económica con otras ofertas, más teniendo en cuenta el menor porcentaje de franquicia (2 %) ofrecido en el item "Responsabilidad Civil del Seguro Técnico" y por reciprocidad en el cumplimiento a lo establecido con normativas provinciales.-
POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones
DECRETA
ART. 1º).- Apruébase la Licitación Pública Nº 002/21 verificada el 20 de mayo de 2021.-
ART. 2º).- Adjudíquese a la Compañía de Seguros Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos, Productor Asesor, Sr. Bochatón Danilo, con domicilio en Av. Urquiza 2045 de la ciudad de Villa Elisa, la Contratación para la Cobertura del Seguro de los vehículos automotores y/o remolcados para los vehículos de la Municipalidad de Villa Elisa, por un valor total de $ 481.350,20.- (Pesos: Cuatrocientos ochenta y un mil trescientos cincuenta con 20/100) para seguros de anexos I, II, III, IV y V, en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nº 002/21 y a la oferta presentada.-
ART. 3º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese y archívese.-
VILLA ELISA, 4 de junio de 2021.-

ING. FACUNDO BONARI
A/C Sec. de Obras. y Serv. Públicos.
M.V.E.

LUIS ARIEL KREIMAN
Sec. de Gob. y Hac.
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO N° 330/21
VISTO: El Decreto Nº 273/21 mediante el cual se llama a Concurso de Precios Nº 013/21 para la

adquisición de cuchillas y bulones con tuercas para las motoniveladoras propiedad de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO: Que de las firmas invitadas se han recibido propuestas de "Entre Ríos Vial Agro" S.R.L., Festi Norman, Oscar y Gabriel, Equivial Sudamericana S.A. y Corvalan Centanaro Leandro.-
Que evaluadas las ofertas, la Comisión de Compras aconseja al Dpto. Ejecutivo la adjudicación de los Items Nº 1, 2 y 3 a "Corvalan Centanaro Leandro" y el Item Nº 4 a "Entre Ríos Vial Agro S.R.L.", por ser las ofertas económicamente más convenientes a los intereses municipales y cumplir con las especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones del Concurso de Precios Nº 013/21.-
POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones
D E C R E T A
ART. 1º).- Apruébase el CONCURSO DE PRECIOS Nº 013/21 verificado el 26 de mayo de 2021.-
ART. 2º).-Adjudíquese a "CORVALAN CENTANARO LEANDRO J"- CUIT Nº 20-33030061-3 con domicilio en Bvard. Las Heras 590 – Barrio Ducasse – Córdoba, la provisión de los Ítems Nº 1, 2 y 3 por un valor total de $ 883.190,00 (Pesos ochocientos ochenta y tres mil ciento noventa con 00/100) y a ENTRE RIOS VIAL AGRO S.R.L., CUIT Nº 30-71435145-8, con domicilio en Av. Almafuerte 2197, de ciudad de Paraná, la provisión del Ítem Nº 4 por la suma de $ 14.700,00 (Pesos catorce mil setecientos con 00/100) en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones del Concurso de Precios N° 013/21 y oferta presentada.-
ART. 3º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-
VILLA ELISA, 07 de junio de 2021.-

FACUNDO BONARI	***LUIS ARIEL KREIMAN***	***SUSANA ROSA LAMBERT***
A/C Sec. de Obras. y Serv. Públicos.	*Sec. de Gob. y Hac.*	*Presidente Municipal*
M.V.E.	*M.V.E.*	*M.V.E.*

DECRETO Nº 331/21
VISTO: Las Ordenanzas Nº 779, 908 ,1557 Y 1704,2031 y
CONSIDERANDO: Que es necesario realizar obras de Reconversión de Alumbrado Público a LED y Red de Agua Potable en calles de la Planta Urbana de la ciudad.-
Que a los efectos de la ejecución, es necesario abrir el REGISTRO DE OPOSICIÓN a las mismas.-
POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones
D E C R E T A
ART. 1º).- Determínase la realización de las obras de Reconversión de Alumbrado Público a LED y Red de Agua Potable en las siguientes calles de la Planta urbana:

P4 RAA – OBRA RECONVERSIÓN CON ALIMENTACIÓN AEREA

GRAL. ALVARADO 1300.
GRAL. ALVEAR 1300.
GRAL. ALVEAR 1400.
GRAL. ARENALES 1300.
J. J. CASTELLI 1400.
J. J. CASTELLI 1500.
J. J. CASTELLI 1600.
H. IRIGOYEN 1600.
H. IRIGOYEN 1700.
GRAL. OLAVARRÍA 1300.
J. M. DE PUEYRREDÓN 1600.
J. M. DE PUEYRREDÓN 1700.
T. DE ROCAMORA 1000.

T. DE ROCAMORA 1600.
T. DE ROCAMORA 1700.
SAN MARTÍN 1000.
SAN MARTÍN 1100.
SAN MARTÍN 1600.
SAN MARTÍN 1700.

P4 RAA – OBRA RECONVERSIÓN CON ALIMENTACIÓN AÉREA S/AVENIDA

AVDA. BARTOLOMÉ MITRE 1800
AVDA. BARTOLOMÉ MITRE 1900
AVDA. BARTOLOMÉ MITRE 2000

RED DE AGUA POTABLE DIAMETRO 63 MM

SANTA FÉ 1300

ART. 2º).- Habilítase el REGISTRO DE OPOSICIÓN a las obras mencionadas, hasta el 12 de JULIO de 2021, a la hora 12.00.-
ART. 3º).- Los plazos y condiciones para el recupero de la obra, se establecen de acuerdo a lo determinado por Ordenanza Nº 2031, y según informe de la Secretaría de O. y S. Públicos en cuanto a la ejecución de la misma.-
ART. 4º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-
VILLA ELISA, 07 de JUNIO de 2021.-

ING. FACUNDO BONARI	***LUIS ARIEL KREIMAN***	***SUSANA ROSA LAMBERT***
A/C Sec. de Obras. y Serv. Públicos.	*Sec. de Gob. y Hac.*	*Presidente Municipal*
M.V.E.	*M.V.E.*	*M.V.E.*

DECRETO Nº 332/21
VISTO: La Licitación Pública N.º 001/21, Decreto Nº254/21 y la nota de la firma Acevedo Marcelo A. y Rausch Pablo J., de fecha 02 de Junio del corriente, y
CONSIDERANDO: Que mediante la Licitación mencionada se adquirió la cantidad de 155.520 adoquines a la firma Acevedo Marcelo A. y Rausch Pablo J..-
Que el Decreto Nº254/21, autoriza el pago en forma parcial, según entregas, a la firma antes mencionada.-
Que el proveedor informa que en virtud a lo charlado con personal de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos no se podrá hacer entrega del material faltante por razones operativas por parte de la Municipalidad.-
Que dicha situación provoca una demora en el pago pactado.-
Que el proveedor solicita el pago total y adelantado del remanente a entregar, con el compromiso, mediante Convenio, de la entrega del material, a razón de las solicitudes de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, quedando a disposición de esta Municipalidad para efectuar la entrega del material cuando sea notificado.-
POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones
DECRETA
ART. 1º).- Autorizar a Contaduría el pago adelantado a Acevedo Marcelo A. y Rausch Pablo J. CUIT nº30-71522254-6, con domicilio en Ruta Nacional N.º 14, Barrio Parque Industrial, Lote 32 bis, de la ciudad de Mocoretá, por la suma de $1.256.850.- (Pesos: Un millón doscientos cincuenta y seis mil ochocientos cincuenta) equivalente a 51.300 unidades de adoquines a razón de $24,50.-

(Pesos: Veinticuatro con 50/100) cada uno, en concepto de remanente de entrega en el marco de la Licitación Pública N.º 001/21, por lo motivos antes expuestos.-
ART. 2º).- Notificar desde la Secretaría de Obras y Servicios Públicos Municipal a la empresa mencionada en el Art. 1° cuando se encuentren dadas las condiciones óptimas para la descarga del material adjudicado, efectuándose la firma de un Convenio de Entrega de materiales con el proveedor previamente.-
ART. 3º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-
VILLA ELISA, 08 de junio de 2021.-

FACUNDO BONARI	***LUIS ARIEL KREIMAN***	***SUSANA ROSA LAMBERT***
A/C Sec. de Obras. y Serv. Públicos.	*Sec. de Gob. y Hac.*	*Presidente Municipal*
M.V.E.	*M.V.E.*	*M.V.E.*

DECRETO Nº 333/21
VISTO: La necesidad de adquirir materiales eléctricos para Trabajo Público de Alumbrado Público, y
CONSIDERANDO: Que es necesario llamar a CONCURSO DE PRECIOS para tal fin.-
Que se ha confeccionado el Pliego de Bases y Condiciones.-
POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal, en uso de sus atribuciones
D E C R E T A
ART. 1º).- Llámase a CONCURSO DE PRECIOS Nº 017/21 para la adquisición de materiales eléctricos para Trabajo Público de Alumbrado Público, cuya apertura de sobres se efectuará el 24 de JUNIO de 2021, a la hora 09:00.-
ART. 2º).- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones del CONCURSO DE PRECIOS Nº 017/21, el que forma parte del presente Decreto.-
ART. 3º).- Invítase a participar del CONCURSO DE PRECIOS Nº 017/21, a los siguientes proveedores: Zalazar Héctor F y Durand Héctor José de esta ciudad, Wicky Humberto Ovidio de San José, Ingani Alberto de la ciudad de Gualeguaychú y Guerrero Electricidad SRL de la Ciudad de Concordia .-
ART. 4º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-
Villa Elisa, 08 de junio de 2021.-

FACUNDO BONARI	***LUIS ARIEL KREIMAN***	***SUSANA ROSA LAMBERT***
A/C Sec. de Obras. y Serv. Públicos.	*Sec. de Gob. y Hac.*	*Presidente Municipal*
M.V.E.	*M.V.E.*	*M.V.E.*

CONCURSO DE PRECIOS Nº 017/21

Decreto Nº 333/21. **Solicitudes de Provisión Nº 49394, 49397 y 49399.-**

Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
Sección Compras

SRES.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELECTRICOS PARA TRABAJO PÚBLICO DE ALUMBRADO PÚBLICO.-

Artículo 1º) **Llámase a Concurso de Precios para la adquisición de:**

Item		Cant.	Un.	DETALLE	Precio unitario	Precio Total
* 1 *	A	1	Un.	Caño bajada aislado 3,20 mts. x 1 1/4" Normalizado para Pilar		
	B	1	Un.	Pipeta para caño – acometida 1 1/4"compatible con Ítem Nº 1 A.		
* 2 *		21	Un.	Jabalina 5/8"x1500 mm soldada normalizada C/C – Normalizada.		
* 3 *		1	Un.	Caja medidor trifásico PVC - Normalizada		
* 4 *		1	Un.	Gabinete estanco chapa 45x45x15 mm con bandeja y contrafrente calado abulonado		
* 5 *		2	Un.	Interruptor termomagnético 4x20A – Normalizado.		
* 6 *		4	Un.	Interruptor termomagnético 4x15A – Normalizado.		
* 7 *		1	Un.	Interruptor diferencial 4x40A – 30 MA – Normalizado.		
* 8 *		600	Mts.	Malla de advertencia para instalaciones eléctricas subterráneas 20 cm – baja tensión		
* 9 *		1	Un.	Contactor 16 A – boBina 220 v		
* 10 *		1	Un.	Llave selectora 3 puntos 2NA Fija matálica 1-0-1		
* 11 *		600	Mts.	Cable subterráneo 1 kv Cu 4x4 mm2- Normalizado		
* 12 *		150	Mts.	Cable subterráneo 1 kv Cu 4x2,5 mm2- Normalizado		
* 13 *		50	Un.	Uniones de empalme – aluminio 6 mm2		
* 14 *		50	Un.	Uniones de empalme – aluminio 4 mm2		
* 15 *		50	Un.	Uniones de empalme – aluminio 2,5 mm2		
* 16 *		150	Un.	Puntera tubular aislada dobles 2x6 mm2		
* 17 *		150	Un.	Puntera tubular aislada dobles 2x4 mm2		

* 18 *	150	Un.	Puntera tubular aislada dobles 2x2,5 mm2		
* 19 *	150	Un.	Puntera tubular aislada 6 mm2		
* 20 *	150	Un.	Puntera tubular aislada 4 mm2		
* 21 *	150	Un.	Puntera tubular aislada 2,5 mm2		
* 22 *	400	Mts.	Cable envainado TPR tipo taller 3x2,5 mm2 normalizado		
* 23 *	25	Un.	Portafusibles tipo tabaquera 10x38 mm		
* 24 *	25	Un.	Fusibles para tabaquera 10x38 mm - 2A		
* 25 *	5	Un.	Riel DIN 35 mm X 1 Mt. -seccionable		
* 26 *	50	Mts.	Caño corrugado PVC liviano 22 mm – Normalizado.		
* 27 *	400	Mts.	Cable unipolar verde y amarillo 4 mm2- Normalizado.		
* 28 *	100	Un.	Terminal Ojal de compresión 16 mmx3/8"		
* 29 *	50	Un.	Bornera Tipo UKM 6 mm2		
* 30 *	50	Un.	Bornera Tipo UKM 10 mm2		
* 31 *	50	Un.	Bornera Tipo UKM 4 mm2		
* 32 *	30	Un.	Bornera Paso Flex Tipo SYBYD 6 mm2		
				PRECIO TOTAL $	

ESPECIFICAR MARCA DE TODOS LOS ÍTEMS.
PRESENTAR MUESTRA O FICHA TÉCNICA DE LOS ÍTEMS 10,14,17,19,28,30 Y 32 LA NO PRESENTACION DE LAS MISMAS INVALIDARÁ LA OFERTA.-

Artículo 2º) Aclaración: La Municipalidad de Villa Elisa aclarará consultas mientras dure el llamado a Concurso y hasta un (1) día antes de la apertura, en Secretaría de Obras y Servicios Públicos y/u Oficina de Compras TELEFONOS 03447-480139 / 480020 / 480880 - FAX. 03447-480880 E-mail compras@villaelisa.gov.ar- -

Artículo 3º) ***Presentación***: En la oferta deberá constar el precio con I.V.A. incluído, la misma deberá expresarse en moneda Argentina. La presentación se deberá hacer en forma precisa dejándose detallada toda alternativa que se considere especificar. ***El precio unitario y total de cada renglón deberá estar especificado en números con dos decimales como máximo caso contrario los decimales a partir del milésimo se tendrán por no escritos. En el caso que en el total de cada renglón no responda al precio unitario del mismo se tomará como base este último para determinar el total de la propuesta.-*** -
Las ofertas deberán mantenerse por un mínimo de diez (10) días hábiles a partir de la apertura, reservándose la Municipalidad el derecho de rechazar todas las ofertas sin que ello de lugar a reclamo alguno por parte de los mismos. Las propuestas deberán ser entregadas en **sobre cerrado, blanco, sin membretes y/o identificación de la empresa oferente**, indicando objeto de la presentación, día y hora de apertura, en Oficina de Compras de la Municipalidad de Villa Elisa y/o enviadas por Correspondencia. **Dicho sobre contendrá: 1) La oferta 2) La Garantía de Oferta y Entrega 3) Hojas del Pliego de Bases y Condiciones firmado en cada una.**- - - - - - - - - - - - - - - - - - -
Las propuestas entregadas fuera de término No intervendrán en el presente Concurso. - - - - - - - -

<u>Artículo 4º) Registro de proveedores</u>: Quienes no se encuentren inscriptos como proveedores de la Municipalidad deberán presentar constancia de su situación ante A.T.E.R. y A.F.I.P. - - - - - - - - - -

<u>Artículo 5º)</u> El presente pliego se entrega sin cargo. -

<u>Artículo 6º)</u> ***<u>Garantía de oferta y entrega</u>***: El oferente deberá presentar una garantía de oferta y entrega, cuyo monto será equivalente al 5 % (cinco por ciento) del total de lo ofrecido. Esta garantía será mediante depósito, cheque **(Librado por el oferente)** o documento con sellado de ley a favor de la Municipalidad de Villa Elisa. Dicho porcentaje deberá ser aplicado sobre el valor de oferta más alto presentado, en caso de haber opciones. -

<u>Artículo 7º)</u> ***<u>Apertura</u>***: Las ofertas serán abiertas en acto público el día **24 de JUNIO de 2021 a la Hora 09:00** en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Villa Elisa, labrándose el Acta correspondiente, la que será firmada por los presentes. Si el día fijado resultare inhábil y/o feriado, la misma se efectuará el próximo día hábil a la misma hora y en iguales circunstancias.- - -

<u>Artículo 8º)</u> ***<u>Adjudicación:</u>*** La adjudicación del presente Concurso se realizará **POR CADA ÍTEM** y se regirá por lo dispuesto en las Ordenanzas Nº 1803 y 1808 "Compre Local" y sus Decretos Reglamentarios Nº 439/16 y 392/18. La Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la oferta que a sus intereses sea más conveniente, como así también de rechazar en forma parcial o total las ofertas, sin que ello de lugar a reclamo alguno por parte de los oferentes. Con el libramiento de la Orden de Compra y/o comunicación fehaciente, quedará perfeccionado el contrato de adjudicación y con plena validez en todos sus términos la propuesta presentada, sin ninguna cláusula que permita el arrepentimiento o modificación por ambas partes.- - - - - - - - - - - - - - - - - -

<u>Artículo 9º)</u> ***<u>Entrega:</u>*** Lo adjudicado será entregado por cuenta y orden del oferente en el Corralón de la Municipalidad, "Florentino Chaulet", sito en Prolongación de Avda. Mitre S/N, de Lunes a Viernes en el horario de 07,00 a 12,00 Hs, dentro de los QUINCE **(15) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA ADJUDICACIÓN**, debiendo el proveedor notificar con 24 hs. de anticipación el día que efectivizará la misma. El material adquirido será verificado por personal de dicho Área, requisito indispensable para efectuar el pago correspondiente. En caso de que la verificación no satisfaga las condiciones requeridas dicha entrega *será rechazada en su totalidad*.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

<u>Artículo 10º)</u> ***<u>Pago:</u>*** El pago será efectuado en la Municipalidad y/o vía transferencia bancaria con posterioridad a **cinco (5) días hábiles** de la entrega de lo adjudicado y presentación de la factura correspondiente.- -

<u>Artículo 11º)</u> Todo oferente por el sólo hecho de presentarse en el presente Concurso se da por enterado del contenido del pliego en todos sus términos y obligándose a su cumplimiento. Por situaciones no previstas en el mismo la Municipalidad aplicará las disposiciones establecidas en el Reglamento de Contrataciones del Estado (Dec. Nº795/96 M.E.O.S.P.) que las partes declaran conocer y aceptan en todos sus términos -

<u>Artículo 12º)</u> Las situaciones judiciales que se pudieran plantear en el presente Concurso, serán dirimidas por los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Colón, Entre Ríos, cuyo fallo será inapelable, por lo que las partes hacen expresa renuncia a todo otro fuero judicial, incluido el federal. -

Artículo 13º) DISPOSICIONES LEGALES: LEY Nº 10027 en sus artículos Nº 176º-177º-178º.-- - - - - - -
Las corporaciones municipales, como personas jurídicas, responden de sus obligaciones con todas sus rentas no afectadas a servicios públicos o en garantía de una obligación. La afectación, para ser válida, será previa a la acción de los acreedores y sancionada por ordenanza.- - - - - - - - - - - - - - -
Los inmuebles de propiedad municipal afectados a un uso o servicio público, o destinados a esos fines por ordenanzas o leyes, no se considerarán prenda de los acreedores de la corporación ni podrán ser embargados.- Cuando las corporaciones municipales fueren condenadas al pago de una deuda, sólo podrán ser ejecutadas en la forma ordinaria y embargada sus rentas, hasta un veinte por ciento. Por ordenanza podrá autorizarse un embargo mayor, que no podrá superar el treinta y cinco por ciento de sus rentas.- -

Villa Elisa, Entre Ríos, 08 de JUNIO de 2021.-

DECRETO N° 334/21
VISTO: El Decreto 224/21 mediante el cual se llama a LICITACIÓN PÚBLICA Nº 003/21 para la adquisición de barras de hierro, mallas y alambres de construcción para servicios varios, cuya apertura se efectuó el 27 de mayo de 2021; y
CONSIDERANDO: Que han recibido ofertas de las firmas “Casa Schanton S.A.”, “A Ropelato S.R.L.” y “Jacquet Hnos Jacquet Roberto y Ariel”.-
Que analizadas las ofertas presentadas, la Comisión de Compras mediante Acta Nº 645 aconseja la adjudicación del Item N° 1, 7, 11 y 14 a “Jacquet Hnos Jacquet Roberto y Ariel” por ser la única oferta cotizada y mejor oferta económica, los Ítems Nº 2, 3, 4, 5, 6 ,8 y 12 a “A Ropelato S.R.L.” por ser económicamente más conveniente y cumplir con los requerimientos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones y a “Casa Schanton S.A.” los Ítems 9 y 10 por ser la única oferta cotizada.-
Que del Ítem Nº 13 no se han recibido ofertas por lo que corresponde declararlo desierto.-
Que todos los ítems se adjudican por oferta más conveniente a los intereses municipales aún luego de haber considerado, en los casos correspondientes, la aplicación de lo estipulado en las Ordenanzas referidas al “Compre local” Nº1803 y Nº1808, Decreto 439/16 y Decreto 392/18.-
Que el Departamento Ejecutivo comparte el criterio.-
POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones
DECRETA
ART. 1º).- Apruébese la LICITACIÓN PÚBLICA Nº 003/21, verificada el 27 de mayo de 2021.-
ART. 2°).- Adjudíquese a a “Jacquet Hnos Jacquet Roberto y Ariel”, CUIT Nº 30-70869121-2 con domicilio en Lavalle 1704 ciudad de San José los Ítems Nº 1, 7, 11 y 14 por un valor total de $ 707.010,80 (Pesos setecientos siete mil diez con 80/100) en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones de la LICITACIÓN PÚBLICA Nº 003/21 y a la oferta presentada.
ART. 3°).- Adjudíquese a “A Ropelato S.R.L.”, CUIT Nº 30-57984353-1 con domicilio en 9 de Julio 1324 de la ciudad de Concepción del Uruguay, los Ítems N° 2, 3, 4, 5, 6 ,8 y 12, por un valor total de $ 1.668.843,00 (Pesos un millón seiscientos sesenta y ocho mil ochocientos cuarenta y tres con 00/100) en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones de la LICITACIÓN PÚBLICA Nº 003/21 y a la oferta presentada.-
ART. 4°).- Adjudíquese a “Casa Schanton S.A.”, CUIT Nº 30-70858657-5 con domicilio en Avda. Urquiza 2405 de la ciudad de Villa Elisa, los Ítems N° 9 y 10, por un valor total de $ 5.752.873,50 (Pesos cinco millones setecientos cincuenta y dos mil ochocientos setenta y tres con 50/100) en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones de la LICITACIÓN PÚBLICA Nº 003/21 y a la oferta presentada.-
ART. 5°).- Declárase DESIERTO el Ítem Nº 13 de la LICITACIÓN PÚBLICA Nº 003/21 para la adquisición de barras de hierro, mallas y alambres de construcción para servicios varios, cuya apertura se efectuó el 27 de mayo de 2021 ya que del mismo no se han recibido ofertas.-
ART. 6°).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-
VILLA ELISA, 09 de junio de 2021.-

FACUNDO BONARI
A/C Sec. de Obras. y Serv. Públicos.
M.V.E.

LUIS ARIEL KREIMAN
Sec. de Gob. y Hac.
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO N.º 335/21
VISTO: Ordenanza Nº 1317 "Código de Planeamiento Urbano y Territorial", la solicitud presentada por la Sra. Isabel Ester Fournier, en su carácter de propietaria y apoderada de su hermano Daniel Pascual Fournier, del inmueble registrado como Finca Municipal N.º 15.576, Manzana N.º 47-14 y el Proyecto de Ordenanza de donación de calle de los mismos; y
CONSIDERANDO: Que según lo informado por el Área de Catastro las obras de Red Cloacal, Red Agua Corriente, enripiado y energía eléctrica, en la calle Supremo Entrerriano entre calle T. de Rocamora e H. Irigoyen.-
Que la Sra. Isabel Ester Fournier, en su carácter de propietaria y apoderada de su hermano Daniel Pascual Fournier frecen en donación la superficie de terreno correspondiente a parte de calle H. Irigoyen y parte de Bv. Churruarín, entre Supremo Entrerriano y Javier Kuttel, por lo cual se elevó al Concejo Deliberante un Proyecto de Ordenanza.-
Que el Dpto. Ejecutivo estima que no existe dificultad para autorizar la visación de la mensura solicitada.-
POR ELLO, la Presidente del Departamento Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones
DECRETA
ART. 1º).- Autorizar al Área de Catastro Municipal a proceder a la visación de la mensura de la finca ubicada en al Finca original Nº 15.576, sobre calle Supremo Entrerriano, vereda impar, Manzana Nº 47-14, con una superficie de 360 m² aproximadamente, según copia de Plano de Mensura.-
ART. 2º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-
Villa Elisa, 09 de junio de 2021.-

LUIS ARIEL KREIMAN
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO N.º 336/21
VISTO: La celebración del Día Mundial del Bienestar (Global Wellness Day, GWD); y
CONSIDERANDO: Que el mismo se celebra en todo el mundo el segundo sábado de junio.-
Que, el propósito fundamental de este día es hacernos conscientes del valor de nuestras vidas, aunque solo se celebre durante un día al año, este día nos puede ayudar para que nos detengamos a pensar, para escaparnos del estrés de la vida cotidiana y de nuestros malos hábitos.-
Que las formas de celebración pueden se el anuncio en redes sociales y plataformas digitales, generando expectativa y brindando una lista con consejos de salud; la organización de sesiones de meditación u otras alternativas que promuevan el desarrollo personal a otros niveles de forma gratuita y virtual o la organización de actividades creativas, entre otras.-
Que desde la Dirección de Turismo de la Municipalidad de Villa Elisa, en los procesos de diálogo sobre la necesidad de encontrar un camino que oriente el desarrollo turístico de la ciudad a partir del año 2020, en un contexto Internacional de Pandemia, y paralelamente ante la necesidad de actualizar la nueva marca ciudad, se evaluaron, por una parte, las principales fortalezas y potencialidades del destino, y por otra las tendencias del consumidor turístico.-
Que la conjunción de estos elementos de análisis permitió arribar a acuerdos para que esa orientación de desarrollo esté basada en el BIENESTAR, concepto interpretado como "el estado de la persona cuyas condiciones físicas, mentales y espirituales le proporciona un sentimiento de satisfacción, tranquilidad, felicidad".-

Que, estudios internacionales demuestran la creciente demanda del turismo de bienestar, que lejos de ser una moda, es una tendencia de largo plazo ya que su crecimiento es constante y estable.-
Que el turista de bienestar quiere tomarse su tiempo, estar en armonía con los demás y el medio ambiente, y tener un estilo de vida saludable, este estilo de vida y sus demandas específicas pueden estar contenidas en un destino turístico como lo es Villa Elisa.
Que, si bien el punto de partida de posicionar a Villa Elisa como destino de Bienestar es promovido por el sector turístico, se desea que el conjunto de la comunidad se vea representada por este concepto, a partir de reconocer que el mismo forma parte de su esencia, de su acervo cultural y que puede representar una plataforma para dar impulso el desarrollo local y alentar a las generaciones actuales y futuras a alcanzar estilos de vida más saludables y sustentables.-
Que, en Entre Ríos años anteriores han adherido al Día Mundial del Bienestar las localidades de Federación y Chajarí, y nos parece que es momento que Villa Elisa se sume a la misma iniciativa, sobre todo considerando que ya somos una ciudad de Bienestar.-
POR ELLO, la Presidente del Departamento Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones
DECRETA
ART. 1°).- Declárase de “Interés Municipal” el Día Mundial del Bienestar (Global Wellness Day, GWD), una iniciativa sin fines de lucro que tiene como objetivo crear conciencia sobre el valor de la vida, que se celebra internacionalmente el segundo sábado del mes de junio.-
ART. 2°).- De forma.-
Villa Elisa, 09 de junio de 2021.-

LUIS ARIEL KREIMAN
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO Nº 337/21
VISTO: La necesidad de adquirir 500 Resmas de papel A4 75 gramos; y
CONSIDERANDO: Que es necesario llamar a Concurso de Precios para tal fin.-
Que se ha confeccionado el Pliego de Bases y Condiciones.-
POR ELLO, El Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones
DECRETA
ART. 1º).- Llámese a CONCURSO DE PRECIOS Nº 018/21 para la adquisición de 500 Resmas de papel A4 75 gramos, cuya apertura se efectuará el 18 de junio de 2021, a la hora 10,00.-
ART. 2º).- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones del Concurso de Precios Nº 018/21, el que forma parte legal del presente Decreto.-
ART. 3º).- Invítase a participar del Concurso de Precios Nº 018/21, a los siguientes proveedores: Bonnin Liliana, Colliard Marisa, Riello Romina, Ballay Valeria, Joannás Matías todos de la ciudad de Villa Elisa y Frias Susana de la ciudad de Zárate, Buenos Aires.-
ART. 4º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese , archívese.-
VILLA ELISA, 10 de junio de 2021.-

LUIS ARIEL KREIMAN
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

CONCURSO DE PRECIOS Nº018/21

Decreto Nº337/21. **Solicitudes de Provisión Nº48887; 48888 y 48889**

Secretaría de Gobierno y Hacienda
Sección Compras

Sr.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA LA ADQUISICIÓN RESMAS DE HOJAS A4 75Grs.

Artículo 1º) Llámese a Concurso de Precios para la Adquisición de:

Item	*Cantidad*	*Detalle*	*Precio Unitario*	*Precio total*
* 1 *	500	RESMAS A4 75GRS		

ESPECIFICAR MARCA:____________________

Artículo 2º) *Aclaración*: La Municipalidad de Villa Elisa aclarará consultas mientras dure el llamado a Concurso y hasta un (1) día antes de la apertura , en Oficina de Compras, TELÉFONOS 03447-480139 / 480020 / 480880 - FAX. 03447-480880 –Int. 144. E-mail compras@villaelisa.gov.ar - - - - - - - - - - - - - - - - -

Artículo 3º) Presentación: En la oferta deberá constar el precio con I.V.A. incluido, la misma deberá expresarse en moneda Argentina. La presentación se deberá hacer en forma precisa dejándose detallada toda alternativa que se considere especificar. ***El precio unitario y total de cada renglón deberá estar especificado en números con dos decimales como máximo caso contrario los decimales a partir del milésimo se tendrán por no escritos. En el caso que en el total de cada renglón no responda al precio unitario del mismo se tomará como base este último para determinar el total de la propuesta.*** -
Las ofertas deberán mantenerse por un mínimo de diez (10) días hábiles a partir de la apertura, reservándose la Municipalidad el derecho de rechazar todas las ofertas sin que ello de lugar a reclamo alguno por parte de los mismos. -
Las propuestas deberán ser entregadas en **sobre cerrado, sin membretes y/o identificación de la empresa oferente**, indicando objeto de la presentación, día y hora de apertura, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Villa Elisa y/o enviadas por correspondencia.- - - - - - - - - -
Dicho sobre contendrá:1) La oferta 2) La Garantía de Oferta y Entrega 3) Hojas del Pliego de Bases y Condiciones firmado en cada una. -
Las propuestas entregadas fuera de término No intervendrán en el presente Concurso. - - - - - - - -

Artículo 4º) Registro de proveedores: Quienes no se encuentren inscriptos como proveedores de la Municipalidad deberán presentar constancia de su situación ante A.T.E.R. y A.F.I.P. - - - - - - - - - - - - - - - - -

Artículo 5º) El presente pliego se entrega sin cargo. -

Artículo 6º) *Garantía de oferta y entrega*: El oferente deberá presentar una garantía de oferta y entrega, cuyo monto será equivalente al 5 % (cinco por ciento) del total de lo ofrecido. Esta garantía será mediante depósito, cheque **(Librado por el oferente)** o documento con sellado de ley a favor de la Municipalidad de Villa Elisa. Dicho porcentaje deberá ser aplicado sobre el valor de oferta más alto

presentado, en caso de haber opciones.- ----------

Artículo 7º) ***Apertura***: Las ofertas serán abiertas en acto público el día **18 de Junio de 2021 a la Hora 10:00** en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Villa Elisa, labrándose el Acta correspondiente, la que será firmada por los presentes. Si el día fijado resultare inhábil y/o feriado, la misma se efectuará el próximo día hábil a la misma hora y en iguales circunstancias.- ----------

Artículo 8º) ***Adjudicación***: La adjudicación del presente Concurso se realizará **POR EL TOTAL DEL ITEM** y se regirá por lo dispuesto en las Ordenanzas Nº 1803 y 1808 "Compre Local" y sus Decretos Reglamentarios Nº 439/16 y 392/18. La Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la oferta que a sus intereses sea más conveniente, como así también de rechazar en forma parcial o total las ofertas, sin que ello de lugar a reclamo alguno por parte de los oferentes. Con el libramiento de la Orden de Compra y/o comunicación fehaciente, quedará perfeccionado el contrato de adjudicación y con plena validez en todos sus términos la propuesta presentada, sin ninguna cláusula que permita el arrepentimiento o modificación por ambas partes.- ----------

Artículo 9º) Entrega: Lo adjudicado será entregado por cuenta y orden del oferente en Edificio de la Municipalidad de Villa Elisa, sito en Avda. Mitre 1301 de Lunes a Viernes en el horario de 08:00 a 12:00 Hs, dentro de los **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA ADJUDICACIÓN**, debiendo el proveedor notificar con 24 hs. de anticipación el día que efectivizará la misma. El material adquirido será verificado por personal a designar por la Secretaría de Gobierno y Hacienda, requisito indispensable para efectuar el pago correspondiente. En caso de que la verificación no satisfaga las condiciones requeridas dicha entrega será rechazada en su totalidad.- ----------

Artículo 10º) ***Pago:*** El pago será efectuado en la Municipalidad y/o vía transferencia bancaria, con posterioridad a los **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** de la entrega total de lo adjudicado, contra presentación de la factura correspondiente. - ---------- ----------

Artículo 11º) Todo oferente por el solo hecho de presentarse en el presente Concurso se da por enterado del contenido del pliego en todos sus términos y obligándose a su cumplimiento. Por situaciones no previstas en el mismo la Municipalidad aplicará las disposiciones establecidas en el Reglamento de Contrataciones del Estado (Dec. Nº795/96 M.E.O.S.P.) que las partes declaran conocer y aceptan en todos sus términos - ----------

Artículo 12º) Las situaciones judiciales que se pudieran plantear en el presente Concurso, serán dirimidas por los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Colón, Entre Ríos, cuyo fallo será inapelable, por lo que las partes hacen expresa renuncia a todo otro fuero judicial, incluido el federal. - ----------

Artículo 13º) DISPOSICIONES LEGALES: LEY Nº 10027 en sus artículos Nº 176º-177º-178º.- ----------
Las corporaciones municipales, como personas jurídicas, responden de sus obligaciones con todas sus rentas no afectadas a servicios públicos o en garantía de una obligación. La afectación, para ser válida, será previa a la acción de los acreedores y sancionada por ordenanza.- ----------
Los inmuebles de propiedad municipal afectados a un uso o servicio público, o destinados a esos fines por ordenanzas o leyes, no se considerarán prenda de los acreedores de la corporación ni podrán ser embargados.- ---------- ----------
Cuando las corporaciones municipales fueren condenadas al pago de una deuda, sólo podrán ser ejecutadas en la forma ordinaria y embargada sus rentas, hasta un veinte por ciento. Por ordenanza podrá autorizarse un embargo mayor, que no podrá superar el treinta y cinco por ciento de sus rentas.- ---------- ----------

Villa Elisa, Entre Ríos, 10 de Junio de 2021.-

DECRETO Nº 338/21

Visto: El Decreto Nº 208/21 que determina la realización de las obras de Pavimento Articulado en T. del Pilar 1900, El Decreto Nº 282/21 que determina la ejecución de las mismas y Ordenanzas Nº 779, 908 ,1557 Y 1704,2031 y;

CONSIDERANDO: Que se ha omitido informar de la realización de la obra antes mencionada a los titulares de la finca municipal Nº 2607 a nombre de VILLARREAL EVA R. Y OTRA con domicilio en T. DEL PILAR 1978A de Villa Elisa.-

Que es necesario notificar a los vecinos sobre costos, plazos y formas de pago, pudiendo los mismos ejercer su derecho a oposición a las obras.-

Que en caso de corresponder, se deberá realizar un nuevo calculo de las oposiciones para determinar la ejecución de las obras.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal, en uso de sus atribuciones.-
D E C R E T A
ART.1º).-Notifiquesé a los titulares de la Finca Municipal Nº 2607 VILLARREAL EVA R. Y OTRA con domicilio en T. DEL PILAR 1978A de Villa Elisa sobre la realización de las obras de Pavimento Articulado frente a su propiedad, informando de costos, plazos, formas de pago y derecho a ejercer su oposición a las obras.-
ART.4º).- Comuníquese a regístrese, archívese.-
VILLA ELISA, 10 de JUNIO de 2021.-

ING. FACUNDO BONARI *A/C Sec. de Obras. y Serv. Públicos.* *M.V.E.*	***LUIS ARIEL KREIMAN*** *Sec. de Gob. y Hac.* *M.V.E.*	***SUSANA ROSA LAMBERT*** *Presidente Municipal* *M.V.E.*

DECRETO N° 339/21
VISTO: El Decreto 284/21 mediante el cual se llama a Licitación Privada Nº 015/21 para la adquisición de tubos mecánicos para trabajo público de alumbrado público, cuya apertura se efectuó el 03 de junio de 2021; y
CONSIDERANDO: Que de las firmas invitadas a participar se presentaron “Casa Schanton S.A.”, “Fisa Metal S.R.L.” y “Obrelectric S.R.L.”.-
Que analizadas las ofertas presentadas, la Comisión de Compras aconseja mediante Acta Nº 646 la adjudicación de todos los Ítems a la Firma “Fisa Metal S.R.L.”por ser económicamente más conveniente y cumplir con todos los requerimientos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones.-
Que todos los ítems se adjudican por oferta más conveniente a los intereses municipales aún luego de haber considerado, en los casos correspondientes, la aplicación de lo estipulado en las Ordenanzas referidas al “Compre local” Nº1803 y Nº1808, Decreto 439/16 y Decreto 392/18.-
Que el Departamento Ejecutivo comparte el criterio.-
POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones
DECRETA
ART. 1º).- Apruébese la LICITACIÓN PRIVADA N° 015/21, verificada el 03 de junio de 2021.-
ART. 2°).- Adjudíquese a“Fisa Metal S.R.L.”, CUIT Nº 30-61230653-9 con domicilio en calle Ruperto Godoy 3270, ciudad de Santa Fé, Provincia de Santa Fé los Ítems N° 1, 2, 3 y 4 por un valor total de $ 1.332.804,60 (Pesos un millón trescientos treinta y dos mil ochocientos cuatro con 60/100) en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones de la LICITACIÓN PRIVADA N° 015/21 y a la oferta presentada.-
ART. 3°).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-
VILLA ELISA, 10 de JUNIO de 2021.-

FACUNDO BONARI *A/C Sec. de Obras. y Serv. Públicos.* *M.V.E.*	***LUIS ARIEL KREIMAN*** *Sec. de Gob. y Hac.* *M.V.E.*	***SUSANA ROSA LAMBERT*** *Presidente Municipal* *M.V.E.*

DECRETO N° 340/21
VISTO: El Decreto Nº 283/21 mediante el cual se llama a Concurso de Precios N° 014/21 para la adquisición de carretillas y hormigoneras para área de construcciones municipal; y
CONSIDERANDO: Que de las firmas invitadas a participar se presentó únicamente Bounous Maquinarias S.A. con domicilio en Jorge Newbery 460 - Ciudad de Gálvez, Sta. Fe.-
Que la Comisión de Compras, aconseja al Dpto. Ejecutivo la adjudicación a dicho proveedor por presentar una oferta económicamente conveniente a los intereses municipales y ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones
D E C R E T A
ART. 1º).- Apruébese el CONCURSO DE PRECIOS Nº 014/21 verificado el 03 de JUNIO de 2021.-
ART. 2º).- Adjudíquese a BOUNOUS MAQUINARIAS S.A., CUIT Nº 30 -70745889-1, con domicilio en Jorge Newbery 460 - Ciudad de Gálvez, Sta. Fe, la provisión de los Ítems Nº 1, 2 y 3, por un total de $ 552.637,00 (Pesos quinientos cincuenta y dos mil seiscientos treinta y siete con 00/100) en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones del CONCURSO DE PRECIOS Nº 014/21.-
ART. 3º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-
VILLA ELISA, 10 de junio de 2021.-

FACUNDO BONARI
A/C Sec. de Obras. y Serv. Públicos.
M.V.E.

LUIS ARIEL KREIMAN
Sec. de Gob. y Hac.
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO Nº 341/21
VISTO: La Ordenanza Nº 641, Estatuto para el Personal Municipal de la ciudad de Villa Elisa, la nota del Área de Recursos Humanos; y
CONSIDERANDO: Que la agente ha presentado el día 26 de mayo de 2021 un certificado médico por un lapso de 15 días y el día de la fecha presenta un nuevo certificado por el término de 15 días.-
Que el médico municipal ha constatado la dolencia de la agente.-
Que por lo tanto correspondía extender la licencia establecida en el Art. 70 inc. c) y g) de la Ordenanza Nº 641.-
POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones
DECRETA
ART.1º).- Reconocer a la agente GARCIA LAURA, Legajo Nº 251, la ampliación de licencia prevista por el Art. 70º, inc. b) y g) de la Ordenanza Nº 641, comenzando el cómputo de dicho plazo en fecha 26 de mayo de 2021 por un plazo de treinta (30) días, por los motivos antes expuestos.-
ART. 2º): Durante la vigencia de dicha ampliación la agente mencionada percibirá el cincuenta por ciento (50 %) de su remuneración (Art. 70 inc. b) Ord. Nº 641.-
ART. 3º).- Notificar a la agente Garcia Laura con copia de la presente.-
ART. 4º).- Comunicar a Contaduría, registrar y archivar.-
VILLA ELISA, 10 de junio de 2021.-

LUIS ARIEL KREIMAN
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO Nº 342/21
VISTO: El Decreto N.º 321/21 y la evaluación realizada por el Dpto. Ejecutivo Municipal, y
CONSIDERANDO: Que mediante el Decreto mencionado se autorizó la facturación de la obra cordón cuneta en calle Alvear al 1700.-
Que el Dpto. Ejecutivo estima procedente aplicar para dicha obra el valor establecido en el Decreto N.º 090/21, con el cual se notificó recientemente a los vecinos frentistas.-
Que corresponde dejar sin efecto la factura emitida y notificar nuevamente a los vecinos beneficiados.-
POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones
DECRETA
ART. 1º).- Autorizar a Contaduría Municipal a dejar sin efecto la facturación emitida según Decreto N.º 321/21 para la obra cordón cuneta en calle Alvear al 1700, por los motivos antes expuestos.-

ART. 2°).- Autorizar a Contaduría Municipal a realizar una nueva facturación de la obra de cordón cuneta- Ord. N.º 1284- para calle Alvear al 1700 de la localidad de Villa Elisa, según los valores establecidos en el Decreto N.º 090/21.-
ART. 3°).- Establécese como primer vencimiento el 21 de julio de 2021 y los vencimientos posteriores el 10 de cada mes a partir de agosto de 2021, en las condiciones previstas por Ordenanza Nº 1557.-
ART. 4º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-
VILLA ELISA, 10 de junio de 2021.-

LUIS ARIEL KREIMAN
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO Nº 343/21
VISTO: La nota de la Dirección de Desarrollo Social y Salud Municipal solicitando una ayuda económica al Centro Comunitario “Evita", y
CONSIDERANDO: Que la misma estará destinada a solventar el gasto que demandó la adquisición de pan para las viandas que allí se entregan a familias de escasos recursos.-
Que el Dpto. Ejecutivo estima procedente acceder a lo solicitado.-
POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones
DECRETA
ART. 1º).- Otorgar al Centro Comunitario “Evita" un subsidio no reintegrable de $ 2.660.- (Pesos: Dos mil seiscientos sesenta) destinado a solventar el gasto que demandó la adquisición de pan para las viandas que allí se entregan a familias de escasos recursos, haciéndose efectivo a Panadería “Francesca” de Roh Matias Emanuel, CUIT N.º 20-31732918-1, según factura adjunta N.º 00005-00001445.-
ART. 2°).- Imputar los gastos en la Partida 01-03-04-134-05-22: Erog. Corrientes- Transferencias- Transf. p/Financ. Erog. Corrientes- Act. No Lucrat. S/A- Desarrollo Humano- Ctro. Comunitario Evita, del Presupuesto vigente.-
ART. 3º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-
VILLA ELISA, 10 de junio de 2021.-

LUIS ARIEL KREIMAN
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO Nº 344/21
VISTO: La solicitud verbal de la Escuela de Educación Integral N.º 29 “Centenario de Villa Elisa” y el nuevo acuerdo realizado con el Dpto. Ejecutivo; y
CONSIDERANDO: Que desde la Escuelan solicitan una nueva ayuda económica.-
Que el Dpto. Ejecutivo estima procedente otorgar la misma para solventar el gasto que demanda el servicio de limpieza del edificio escolar o los elementos e insumos necesarios.-
Que la solicitud se debe a que la institución no cuenta por personal de Ordenanza, siendo indispensable el mismo en el marco de la actual emergencia sanitaria y el inicio de clases.-
Que la persona a cargo del servicio no cuenta con factura reglamentaria por no desarrollar esta actividad en forma habitual.-
Que el Dpto. Ejecutivo estima procedente acceder a lo solicitado.-
POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones
D E C R E T A

ART. 1º).- Otórgase a la Escuela de Educación Integral N.º 29 “Centenario de Villa Elisa”, un subsidio no reintegrable de $ 7.500.- (Pesos: Siete mil quinientos) el que será destinado a solventar el gasto que demanda el servicio de limpieza por el mes de junio de 2021 del edificio escolar en el marco del inicio de clases y la actual emergencia sanitaria, así como también elementos e insumos necesarios, sin presentación de comprobante reglamentario en el caso del servicio ya que la persona a cargo no desarrolla esta actividad en forma habitual, tomando como válida la certificación a presentar desde la Institución.-
ART. 2°).- Hacer efectivo el importe indicado en el Art. 1°) mediante clave de extracción bancaria al número de celular que informen oportunamente desde la Institución.-
ART. 3º).- Impútese en la Partida 01-03-04-834-13: Erogaciones corrientes- Transferencias- Transf. p/Erog. Ctes.- Act. No Lucrativas c/Fdo. Comp.- Fdo. Comp. Inst. Bien Público, del Presupuesto vigente.-
ART. 4°).- Comuníquese, regístrese, archívese.-
VILLA ELISA, 11 de junio de 2021.-

LUIS ARIEL KREIMAN
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO Nº 345/21
VISTO: Lo dispuesto por el Gobierno de la provincia de Entre Ríos en el marco de la actual emergencia sanitaria; y
CONSIDERANDO: Que en el último informe elaborado por el COES provincial indica que es necesario **regir nuevas medidas de cuidado en Entre Ríos, bajo el formato de restricciones focalizadas.-**
Que en nuestra ciudad es preciso establecer nuevas medidas hasta el 28 de junio de 2021.-
POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones
D E C R E T A
ART. 1°).- Adherir a lo dispuesto por el Gobierno de la provincia de Entre Ríos, restringiendo en toda la jurisdicción de la ciudad de Villa Elisa, la circulación de personas en la franja horaria comprendida entre la 00.00 AM y las 06.00 AM.-
ART. 2°).- La actividad comercial podrá desarrollarse en la franja horaria comprendida entre las 06.00 y 22.00 horas, con excepción de aquellas actividades declaradas como esenciales y los ciudadanos afectados a su cumplimiento, conforme a lo previsto en el Artículo Nº 11 del D.N.U. N° 125/21.-
Art. 3º).- Queda restringida la Permanecía en los espacios públicos, parques, plazas, etc., en los horarios comprendidos entre las 22.00 horas y las 06.00 horas.-
ART. 4º).- Autorízase las reuniones sociales al aire libre con hasta un máximo de diez personas hasta el 28.06.21.-
ART. 5º).- Los establecimientos dedicados a la actividad gastronómica podrán permitir el ingreso de sus clientes hasta las 23.00 horas, debiendo finalizar su actividad propia a las 24.00 horas. Respetando estrictamente los protocolos vigentes y los aforos vigentes que establecen el máximo de ocupación.-
ART. 6º).- Se podrán continuar realizando las actividades educativas no formales, culturales, deportivas y religiosas cumpliendo con el aforo máximo de ocupación de 50% de la capacidad, respetando estrictamente los protocolos.-
ART. 7º).- El presente Decreto se extenderá desde las 00.00 horas del día 12 de junio hasta el 28 de junio de 2021, inclusive, y tiene como principal objetivo contribuir a contener los contagios y disminuir el impacto de la enfermedad en la población, sin afectar en lo posible actividades económicas y educativas-
ART. 8º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-
VILLA ELISA, 11 de junio de 2021.-

LUIS ARIEL KREIMAN
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO Nº 346/21
VISTO: La solicitud verbal de la Escuela Secundaria Nocturna de Jóvenes y Adultos N.º 48 "José de Oro" de nuestra ciudad de una nueva ayuda económica; y
CONSIDERANDO: Que la misma estará destinada a continuar solventando el gasto que demanda el servicio de limpieza del edificio escolar que comparten con la Escuela N.º 20 "Bernardo Monteagudo", para la enseñanza de jóvenes y adultos, o los elementos e insumos necesarios.-
Que la solicitud se debe a que la institución no cuenta por personal de Ordenanza, siendo indispensable el mismo en el marco de la actual emergencia sanitaria y el inicio de clases.-
Que la persona a cargo del servicio no cuenta con factura reglamentaria por no desarrollar esta actividad en forma habitual.-
Que el Dpto. Ejecutivo estima procedente acceder a lo solicitado.-
POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones
D E C R E T A
ART. 1º).- Otórgase a la Escuela Secundaria Nocturna de Jóvenes y Adultos N.º 48 "José de Oro" de nuestra ciudad, un subsidio no reintegrable de $ 15.000.- (Pesos: Quince mil) el que será destinado a solventar el gasto que demanda el servicio de limpieza por el mes de junio de 2021 del edificio escolar que comparten con la Escuela N.º 20 "Bernardo Monteagudo", para la enseñanza de jóvenes y adultos en el marco del inicio de clases y la actual emergencia sanitaria, así como también elementos e insumos necesario, sin presentación de comprobante reglamentario en el caso del servicio ya que la persona a cargo no desarrolla esta actividad en forma habitual, tomando como válida la certificación a presentar desde la Institución.-
ART. 2°).- Hacer efectivo el importe indicado en el Art. 1°) mediante transferencia bancaria en la Cuenta de la Sra. M. Isabel Bonucci, representante de la Institución, Cta. Cte. N.º 035004622268, CBU N.º 3860035505000046222683, del Nuevo Banco de Entre Ríos S.A..-
ART. 3º).- Impútese en la Partida 01-03-04-834-13: Erogaciones corrientes- Transferencias- Transf. p/Erog. Ctes.- Act. No Lucrativas c/Fdo. Comp.- Fdo. Comp. Inst. Bien Público, del Presupuesto vigente.-
ART. 4°).- Comuníquese, regístrese, archívese.-
VILLA ELISA, 14 de junio de 2021.-

LUIS ARIEL KREIMAN
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO Nº 347/21
VISTO: Ordenanza Nº 1317 "Código de Planeamiento Urbano y Territorial" y el informe de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos Municipal y del Área de Catastro; y
CONSIDERANDO: Que según el mismo se encuentran culminadas con las obras de Red Cloacal, Red Agua Corriente y enripiado, en la calle Portenier, entre calle J. Moix y Bv. Francou, Manzana 17-82, contando con los servicios solicitados para el fraccionamiento de acuerdo a las Ordenanzas vigentes.-
Que con respecto a la Energía Eléctrica el lote a mensurar cuenta con medidor de energía eléctrico instalado y habilitado por la empresa proveedora del servicio.-
Que el Dpto. Ejecutivo estima que no existe dificultad para autorizar la visación de las mensuras solicitadas.-

POR ELLO, la Presidente del Departamento Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones
DECRETA
ART. 1º).- Autorizar al Área de Catastro Municipal a proceder a la visación de la mensura de un lote de la Finca N.º 16.728, a nombre de Becchi de Garnier Inés M., sobre calle Portenier entre calle J. Moix y Bv. Francou, correspondiente a la Manzana N.º 17-82, según Plano de Mensura adjunto.-
ART. 2º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-
Villa Elisa 14 de junio de 2021.-

LUIS ARIEL KREIMAN
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO Nº 348/21
VISTO: La solicitud de ayuda económica de la Biblioteca Popular "General Mitre"; y
CONSIDERANDO: Que la misma estará destinada a solventar parte de los gastos administrativos que demanda el normal funcionamiento de la institución.-
Que el Departamento Ejecutivo Municipal estima oportuno acceder a lo solicitado.-
POR ELLO, el Presidente Municipal en uso de sus atribuciones
DECRETA
ART.1°).- Otorgar a la Biblioteca Popular General Mitre de la ciudad de Villa Elisa, un subsidio no reintegrable equivalente al 50 % del valor de la Categoría 10 del Escalafón de los Empleados Municipales, mensual, desde junio a diciembre, destinado a solventar parte de los gastos administrativos que demanda el normal funcionamiento de la institución, con compromiso de presentación de comprobantes.-
ART. 2º).- Hacer efectivo el importe antes mencionado mediante transferencia bancaria en la Caja de Ahorro N° 035000043753, CBU N° 3860035503000000437531, del Nuevo Banco de Entre Ríos S.A., con compromiso de presentación de comprobantes de gastos.-
ART. 3º).- Imputar en la partida 01-03-04-134-03-01: Erog. Corrientes- Transferencias- Transf. p/ Financ.Erog.Ctes.- Act. No Lucrativas sin afectación- Subsidio- Instituciones, del presupuesto vigente.-
ART. 4º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-
VILLA ELISA, 14 de junio de 2021.-

LUIS ARIEL KREIMAN
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO Nº 349/21
VISTO: La nota del Centro María Auxiliadora y las reuniones mantenidas con los representantes del Centro Unión de Jubilados y Pensionados Nacionales de la Ciudad de Villa Elisa; y
CONSIDERANDO: Que ambas instituciones solicitan una ayuda económica destinada a solventar parte de los gastos de organización de las mismas.-
Que no cuentan con recursos económicos suficientes para solventar los gastos antes mencionados ya que la actual emergencia sanitaria les impide realizar los beneficios con que solventaban los mismos.-
Que el Dpto. Ejecutivo estima procedente acceder a lo solicitado.-
POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal, en uso de sus atribuciones
D E C R E T A
ART. 1º).- Otorgar al Centro de Jubilados y Pensionados "María Auxiliadora" de nuestra ciudad, con domicilio en calle H. Irigoyen 1669 de nuestra ciudad, un subsidio no reintegrable de $ 30.000.-

(Pesos: Treinta mil) para solventar los gastos de organización de dicha Institución, haciéndose efectivo mediante transferencia bancaria en la Cuenta Corriente N.º 340055, CBU N.º 3860035503000034005584, del Nuevo Banco de Entre Ríos S.A., Sucursal Villa Elisa, a nombre del Sr. Leandro Gregorio Joannás, Secretario de la Institución, sin compromiso de presentación de comprobantes de gastos.-
ART. 2º).- Otorgar al Centro Unión de Jubilados y Pensionados Nacionales de la Ciudad de Villa Elisa, un subsidio no reintegrable de $ 30.000.- (Pesos: Treinta mil) para solventar los gastos de funcionamiento y atención de la Institución, haciéndose efectivo mediante transferencia bancaria en la Cuenta Corriente N.º 4040-4, CBU N.º 3860035503000000404041, del Nuevo Banco de Entre Ríos S.A., Sucursal Villa Elisa, sin compromiso de presentación de comprobantes de gastos.-
ART. 3º).- Impútese en la Partida 01-03-04-134-02-03: Erogaciones Corrientes- Transferencias- Transf. P/Fin Erog. Ctes- Act. No Lucrat. S/Af.- Cultura- Varios, del Presupuesto vigente.-
ART. 4º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-
VILLA ELISA, 14 de junio de 2021.-

LUIS ARIEL KREIMAN
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO Nº 350/21
Visto: La necesidad de adquirir 100 m3 de hormigón elaborado H25 para obras de servicios varios, y
CONSIDERANDO: Que es necesario llamar a Concurso de Precios para tal fin.-
Que se ha confeccionado el Pliego de Bases y Condiciones.-
POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal, en uso de sus atribuciones.-
D E C R E T A
ART.1º).- Llámese a CONCURSO DE PRECIOS Nº 019/21 para la adquisición de 100 m3 de hormigón elaborado H25 para obras de servicios varios, cuya apertura se efectuará el 29 de JUNIO de 2021, a la hora 09:00.-
ART.2º).- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones del CONCURSO DE PRECIOS Nº 019/21, el que forma parte legal del presente Decreto.-
ART.3º).- Invítase a participar del CONCURSO DE PRECIOS Nº 019/21, a las siguiente firmas comerciales: “Casa Schanton S.A.” y “Lugrin Daniel Alberto” ambas de la ciudad de Villa Elisa y “Jacquet Hnos. Jacquet Roberto y Ariel” de la ciudad de San José .-
ART.4º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-
VILLA ELISA, 14 de JUNIO de 2021.-

FACUNDO BONARI
A/C Sec. de Obras. y Serv. Públicos.
M.V.E.

LUIS ARIEL KREIMAN
Sec. de Gob. y Hac.
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

CONCURSO DE PRECIOS Nº 019/21.

Decreto Nº 350/21. **Solicitud de provisión Nº 49414**

Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
Sección Compras

SR/ES.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE HORMIGÓN ELABORADO H25 PARA OBRAS DE SERVICIOS VARIOS.

Artículo 1º) Llámase a Concurso de Precios para la Adquisición de:

Item	Cant	Un.	DETALLE	P.Unitario	P.Total
* 1 *	100	M3	Hormigón Elaborado **Calidad H25**- asentamiento 5 a 10 cm, transportado y descargado en obras dentro de la Planta Urbana de Villa Elisa (No incluye servicio de bomba)		

FRECUENCIA DE PROVISIÓN DE MATERIAL: 30 MINUTOS

PREVIAMENTE A CADA DESCARGA DE HORMIGÓN DEBERÁ ASISTIR UN REPRESENTANTE TÉCNICO DEL SERVICIO.

Artículo 2º) Aclaración: La Municipalidad de Villa Elisa aclarará consultas mientras dure el llamado a Concurso y hasta un (1) día antes de la apertura, en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y/u Oficina de Compras TELEFONOS 03447-480139 / 480020 / 480880 - FAX. 03447-480880. E-mail compras@villaelisa.gov.ar- -

Artículo 3º) Presentación: En la oferta deberá constar el precio con I.V.A. incluido, la misma deberá expresarse en moneda Argentina. La presentación se deberá hacer en forma precisa dejándose detallada toda alternativa que se considere especificar. ***El precio unitario y total de cada renglón deberá estar especificado en números con dos decimales como máximo caso contrario los decimales a partir del milésimo se tendrán por no escritos. En el caso que en el total de cada renglón no responda al precio unitario del mismo se tomará como base este último para determinar el total de la propuesta.*** -
Las ofertas deberán mantenerse por un mínimo de diez (10) días hábiles a partir de la apertura, reservándose la Municipalidad el derecho de rechazar todas las ofertas sin que ello de lugar a reclamo alguno por parte de los mismos.- -
Las propuestas deberán ser entregadas en **sobre cerrado, sin membretes y/o identificación de la empresa oferente**, indicando objeto de la presentación, día y hora de apertura, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Villa Elisa y/o enviadas por correspondencia.- - - - - - - - -
Dicho sobre contendrá: 1) La oferta 2) La Garantía de Oferta y Entrega 3) Hojas del Pliego de Bases y Condiciones firmado en cada una.- -
Las propuestas entregadas fuera de término No intervendrán en el presente Concurso. - - - - - - - -

<u>Artículo 4º) Registro de proveedores</u>: Quienes no se encuentren inscriptos como proveedores de la Municipalidad deberán presentar constancia de su situación ante A.T.E.R. y A.F.I.P. - -- - - - - - - - -

<u>Artículo 5º)</u> El presente pliego se entrega sin cargo. -

<u>Artículo 6º) Garantía de oferta y entrega</u>: El oferente deberá presentar una garantía de oferta y entrega, cuyo monto será equivalente al 5 % (cinco por ciento) del total de lo ofrecido. Esta garantía será mediante depósito, cheque **(Librado por el oferente)** o documento con sellado de ley a favor de la Municipalidad de Villa Elisa. Dicho porcentaje deberá ser aplicado sobre el valor de oferta más alto presentado, en caso de haber opciones.- -

<u>Artículo 7º)</u> <u>Apertura</u>: Las ofertas serán abiertas en acto público el día **29 de JUNIO de 2021 a la Hora 09:00** en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Villa Elisa, labrándose el Acta correspondiente, la que será firmada por los presentes. Si el día fijado resultare inhábil y/o feriado, la misma se efectuará el próximo día hábil a la misma hora y en iguales circunstancias.- - -

<u>Artículo 8º) Adjudicación:</u> La adjudicación del presente Concurso se realizará **POR EL TOTAL DEL ÍTEM** y se regirá por lo dispuesto en las Ordenanzas Nº 1803 y 1808 "Compre Local" y su Decreto Reglamentario Nº 439/16 y 392/18. La Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la oferta que a sus intereses sea más conveniente, como así también de rechazar en forma parcial o total las ofertas, sin que ello de lugar a reclamo alguno por parte de los oferentes. Con el libramiento de la Orden de Compra y/o comunicación fehaciente, quedará perfeccionado el contrato de adjudicación y con plena validez en todos sus términos la propuesta presentada, sin ninguna cláusula que permita el arrepentimiento o modificación por ambas partes.- - - - - - - - - - - - - - - - - -

<u>Artículo 9º)</u> <u>Plazo y lugar de entrega:</u> Lo adjudicado deberá ser entregado de acuerdo a requerimiento de la Municipalidad en obras dentro de la Planta Urbana de Villa Elisa, a partir de los cinco (5) días hábiles posteriores a la adjudicación **y hasta un MÁXIMO DE 120 DÍAS HÁBILES**, firmando a tal efecto un **CONVENIO DE ENTREGA.** Por cada viaje se confeccionará el remito correspondiente. La Secretaría de Obras Públicas, coordinará con el proveedor con anticipación horarios y días en que deberán realizarse las entregas del Hormigón.- El material adquirido será verificado por personal de dicha secretaría. En caso de que la verificación no satisfaga las condiciones requeridas dicha entrega será rechazada en su totalidad.- -

<u>Artículo 10º)</u> <u>Pago:</u> El pago será efectuado de forma adelantada por el total del material adjudicado, en la Municipalidad y/o vía transferencia bancaria, con posterioridad a los **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** de notificada la adjudicación, firma del **<u>CONVENIO DE PAGO y ENTREGA PARCIAL DE MERCADERÍA</u>** y presentación de factura por el total correspondiente. - - - - - - - - -

<u>Artículo 11º)</u> Todo oferente por el solo hecho de presentarse en el presente Concurso se da por enterado del contenido del pliego en todos sus términos y obligándose a su cumplimiento. Por situaciones no previstas en el mismo la Municipalidad aplicará las disposiciones establecidas en el Reglamento de Contrataciones del Estado (Dec. Nº795/96 M.E.O.S.P.) que las partes declaran conocer y aceptan en todos sus términos -

Artículo 12º) Las situaciones judiciales que se pudieran plantear en el presente Concurso, serán dirimidas por los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Colón, Entre Ríos, cuyo fallo será inapelable, por lo que las partes hacen expresa renuncia a todo otro fuero judicial, incluido el federal. -

Artículo 13º) DISPOSICIONES LEGALES: LEY Nº 10027 en sus artículos Nº 176º-177º-178º.- - -- - - - -
Las corporaciones municipales, como personas jurídicas, responden de sus obligaciones con todas sus rentas no afectadas a servicios públicos o en garantía de una obligación. La afectación, para ser válida, será previa a la acción de los acreedores y sancionada por ordenanza.- - - - - - - - - - - - - - - -
Los inmuebles de propiedad municipal afectados a un uso o servicio público, o destinados a esos fines por ordenanzas o leyes, no se considerarán prenda de los acreedores de la corporación ni podrán ser embargados.- -
Cuando las corporaciones municipales fueren condenadas al pago de una deuda, sólo podrán ser ejecutadas en la forma ordinaria y embargada sus rentas, hasta un veinte por ciento. Por ordenanza podrá autorizarse un embargo mayor, que no podrá superar el treinta y cinco por ciento de sus rentas.- -

Villa Elisa, Entre Ríos, 14 de JUNIO de 2021.-

DECRETO N° 351/21
VISTO: El Decreto Nº 300/21 mediante el cual se llama a Concurso de Precios Nº 016/21 para el servicio de transporte de 30 viajes de áridos desde Cantera La Herminia S.A. a Villa Elisa; y
CONSIDERANDO: Que de las firmas invitadas se han recibido propuestas de Delaloye Edgardo, Saboredo Sergio y de Lugrín Daniel Alberto.-
Que la Comisión de Compras aconseja al Dpto. Ejecutivo la adjudicación del Concurso de Precios Nº 016/21 al Sr. Lugrín Daniel Alberto por ser la oferta económicamente más conveniente a los intereses municipales y cumplir con el Pliego de Bases y Condiciones.-
Que el Depto. Ejecutivo comparte el criterio sustentado.-
POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones
D E C R E T A
ART. 1º).- Apruébase el CONCURSO DE PRECIOS Nº 016/21 verificado el 09 de junio de 2021.-
ART. 2º).- Adjudíquese a Lugrín Daniel Alberto, CUIT N.º 20-26374113-8, con domicilio en Bv. Guex 2284 de la ciudad de Villa Elisa, Entre Ríos, la contratación del servicio de transporte de 30 viajes de áridos desde Cantera La Herminia S.A. a Villa Elisa, por una suma total de $ 240.000.- (Pesos doscientos cuarenta mil con 00/100) en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones y oferta presentada en el marco del CONCURSO DE PRECIOS Nº 016/21.-
ART. 3º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-
VILLA ELISA, 15 de junio de 2021.-

FACUNDO BONARI	***LUIS ARIEL KREIMAN***	***SUSANA ROSA LAMBERT***
A/C Sec. de Obras. y Serv. Públicos.	*Sec. de Gob. y Hac.*	*Presidente Municipal*
M.V.E.	*M.V.E.*	*M.V.E.*

DECRETO Nº 352/21
VISTO: La Ordenanza Nº 198545, en relación a la eximición de la Tasa General Inmobiliaria y la Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad para las actividades comerciales que se instalen y/o reubiquen en la “Zona para radicación y reubicación de comercios, industrias y/o actividades de microempresas de Villa Elisa”, y
CONSIDERANDO: Que de acuerdo al informe realizado por las Áreas de Catastro, Administración y Rentas Municipal, y la documentación presentada por el Sr. Lucas Gonzalo Borcard, existen las condiciones para que éste último acceda al beneficio de la eximiciones antes mencionadas.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones
D E C R E T A
ART. 1º).- Exímase del cien por ciento (100 %) del pago de la TASA GENERAL INMOBILIARIA, a partir del 3º Bimestre 2021, y por un término de 12 bimestres (2 años) en el marco de la Ordenanza Nº 1945, al Sr. Lucas Gonzalo Borcard, propietario de Finca N° 11.568, ubicada en la "Zona para radicación y reubicación de comercios, industrias y/o actividades de microempresas de Villa Elisa".-
ART. 2º).- Exímase al Sr. Lucas Gonzalo Borcard, CUIT N° 20-35297499-5, Legajo Municipal N° 2723, de la Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad el cien por ciento (100%), durante doce (12) bimestres (2 años), setenta y cinco por ciento (75%), durante los seis (6) bimestres siguientes (3er. año) y cincuenta por ciento (50%), durante los doce (12) subsiguientes (4to. y 5to. años); a partir del 2do Bimestre de 2021, en el marco de la Ordenanza Nº 1945, por desarrollar su actividad en la "Zona para radicación y reubicación de comercios, industrias y/o actividades de microempresas de Villa Elisa".-
ART. 3º).- Comuníquese a contribuyente a las Áreas de Contaduría, Rentas y Catastro Municipal, regístrese, archívese.-
VILLA ELISA, 15 de junio de 2021.-

LUIS ARIEL KREIMAN
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO Nº 353/21
VISTO: La Licitación Pública N° 005/21 establecida mediante Decreto N° 292/21 para la adquisición de neumáticos para vehículos y maquinarias del parque automotor de la Municipalidad de Villa Elisa; y
CONSIDERANDO: Que no se ha recibido oferta alguna para participar de la Licitación Pública N° 005/21.-
Que por lo antes expuesto corresponde declarar desierta la Licitación Pública N° 005/21 y autorizar a realizar un nuevo llamado a Licitación Pública con el mismo objeto.-
POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones.-
DECRETA
ART. 1º).- Declárase DESIERTA la Licitación Pública N° 005/21 para la adquisición de neumáticos para vehículos y maquinarias del parque automotor de la Municipalidad de Villa Elisa, cuya apertura se realizó el 15 de junio de 2021 a la hora 10:00 puesto que no se ha recibido oferta alguna.-
ART. 2º).- Llámase a LICITACIÓN PÚBLICA N° 005/21 – segundo llamado - para la adquisición de neumáticos para vehículos y maquinarias del parque automotor de la Municipalidad de Villa Elisa, cuya apertura se efectuará el 02 de JULIO de 2021, a la hora 10:00.-
ART. 3º).- Apruébese el nuevo Pliego de Bases y Condiciones de la LICITACIÓN PÚBLICA N° 005/21 – segundo llamado -.-
ART. 4º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-
VILLA ELISA, 16 de JUNIO de 2021.-

FACUNDO BONARI
A/C Sec. de Obras. y Serv. Públicos.
M.V.E.

LUIS ARIEL KREIMAN
Sec. de Gob. y Hac.
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 005/21 – SEGUNDO LLAMADO.-

DECRETO Nº 353/21. **Solicitudes de Provisión Nº 48955,48956 y 48958**

Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
Secretaría de Gobierno y Hacienda.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE NEUMÁTICOS PARA VEHÍCULOS Y MAQUINARIAS DEL PARQUE AUTOMOTOR MUNICIPAL

Artículo 1º) Llámase a **Licitación Pública** para la compra de :

Item	Cant.	Unidad	DETALLE	Precio Unitario	Precio Total
* 1 *	16	Un.	Cubiertas 12x16,5 con taco – 10 Telas		
* 2 *	8	Un.	Cubiertas 10x16,5 – 10 Telas		
* 3 *	3	Un.	Cubiertas 1000x20 - lisa convencional - 16 Telas		
* 4 *	8	Un.	Cubiertas 1000x20 - con tacos- convencional - 16 Telas		
* 5 *	4	Un.	Cubiertas 12,5x 80x18 con tacos -12 Telas		
* 6 *	8	Un.	Cubiertas 1300x24 – L2 - 12 Telas		
* 7 *	2	Un.	Cubiertas 14x17,5 -14 Telas		
* 8 *	6	Un.	Cubiertas 15x19,5 con tacos -14 Telas		
* 9 *	6	Un.	Cubiertas 17,5 R x25 - G2 L2 -16 Telas		
* 10 *	4	Un.	Cubiertas 17,5 R x25 - G3 L3 -16 Telas		
* 11 *	12	Un.	Cubiertas 175x65 R14		
* 12 *	6	Un.	Cubiertas 175x70 R14		
* 13 *	2	Un.	Cubiertas 185x65 R15		
* 14 *	2	Un.	Cubiertas 19,5 L x 24 con tacos – 12 Telas		
* 15 *	8	Un.	Cubiertas 215x65 R16		
* 16 *	2	Un.	Cubiertas 215x75 R14		
* 17 *	2	Un.	Cubiertas 235x75 R15 -AT		
* 18 *	4	Un.	Cubiertas 235x75 R15		
* 19 *	4	Un.	Cubiertas 235x85 R16 - AT		
* 20 *	16	Un.	Cubiertas 295x80 R22,5 – con tacos BZY		
* 21 *	8	Un.	Cubiertas 295x80 R22,5 con tacos d/cantera		
* 22 *	6	Un.	Cubiertas 295x80x R22,5 - Lisas		
* 23 *	4	Un.	Cubiertas 750x16 – Lisas – 12 Telas		
* 24 *	4	Un.	Cubiertas 900x20 con tacos – 14 Telas convencional		
* 25 *	2	Un.	Cubiertas 900x20 – lisas – 14 Telas convencional		
				TOTAL GENERAL $	

Especificar marcas y cantidad de telas y rango de velocidad de las cubiertas cotizadas, la falta de las mismas invalidará la oferta.-

<u>Artículo 2º</u>) <u>Aclaración</u>: La Municipalidad de Villa Elisa aclarará consultas mientras dure el llamado a Licitación y hasta un (1) día antes de la apertura, en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y/u Oficina de Compras. Teléfonos 03447-480139 / 480020 / 480160 / 480880 - FAX. 03447-480880.E-mail compras@villaelisa.gov.ar- -

<u>Artículo 3º</u>) <u>Presentación</u>: En la oferta deberá constar el precio con I.V.A. incluido tanto en lo que se solicita como así también de las opciones posibles, la misma deberá expresarse en moneda argentina. La presentación se deberá hacer en forma clara y precisa, dejándose detallada toda alternativa que se considere especificar. El precio unitario y total de cada renglón deberá estar especificado en números con dos decimales como máximo caso contrario los decimales a partir del milésimo se tendrán por no escritos. En el caso que en el total de cada renglón no responda al precio unitario del mismo se tomará como base este último para determinar el total de la propuesta -
Las ofertas deberán mantenerse por un mínimo de diez (10) días hábiles a partir de la apertura, reservándose la Municipalidad el derecho de rechazar todas las ofertas sin que ello de lugar a reclamo alguno por parte de los mismos.- -
Las propuestas deberán ser entregadas en **sobre cerrado, sin membretes y/o identificación de la empresa oferente**, indicando objeto de la presentación, día y hora de apertura, en Oficina de Compras de la Municipalidad de Villa Elisa. -
<u>Dicho sobre contendrá:</u> 1) La oferta.- 2) La Garantía de Oferta y Entrega.- 3) Hojas del Pliego de Bases y Condiciones firmado en cada una.- 4) Recibo de caja de Tesorería Municipal que acredite la compra del pliego correspondiente.- -
Las propuestas entregadas fuera de término **NO intervendrán** en la presente Licitación.- - - - - - - - -

<u>Artículo 4º)</u> Fíjase en la suma de $ 2.500,00 (Pesos dos mil quinientos con 00/100) el valor del presente pliego, debiendo efectivizarse en Tesorería Municipal al retirar el mismo. - - - - - - - - - - - -

<u>Artículo 5º)</u> Registro de proveedores: Quienes no se encuentren inscriptos como proveedores de la Municipalidad deberán presentar constancia de su situación ante A.T.E.R. y A.F.I.P. Las personas jurídicas deberán acompañar copia de estatutos sociales, poder de representación y/o acta de asamblea de designación de representante.- -

<u>Artículo 6º</u>) <u>Garantía de oferta y entrega</u>: El oferente deberá presentar una garantía de oferta y entrega, cuyo monto será equivalente al 5 % (cinco por ciento) del total de lo ofrecido. Esta garantía será mediante depósito, cheque **(librado por el oferente)** o documento con sellado de ley a favor de la Municipalidad de Villa Elisa. Dicho porcentaje deberá ser aplicado sobre el valor de oferta más alto presentado, en caso de haber opciones. -

<u>Artículo 7º)</u> <u>Apertura</u>: Las ofertas serán abiertas en acto público el día **02 de JULIO de 2021 a la hora 10:00** en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Villa Elisa labrándose el Acta correspondiente la que será firmada por los presentes. Si el día fijado resultare inhábil y/o feriado, la misma se efectuará el próximo día hábil a la misma hora y en iguales circunstancias.- - - - - - - - - -

Artículo 8º) Adjudicación: La adjudicación de la presente Licitación se realizará **POR CADA ITEM** y se regirá por lo dispuesto en las Ordenanzas Nº 1803 y 1808 "Compre Local" y sus Decretos Reglamentarios Nº 439/16 y 392/18. La Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la oferta que a sus intereses sea más conveniente, como así también de rechazar en forma parcial o total las ofertas, sin que ello de lugar a reclamo alguno por parte de los oferentes.- - - - - - - - - - - - - - - - -
Con el libramiento de la Orden de Compra y/o comunicación fehaciente, quedará perfeccionado el contrato de adjudicación y con plena validez en todos sus términos la propuesta presentada, sin ninguna cláusula que permita el arrepentimiento o modificación por ambas partes.- - - - - - - - - - - -

Artículo 9º) Entrega: Lo adjudicado será entregado por cuenta y orden del oferente en Corralón de la Municipalidad "Florentino Chaulet" sito en Avda. Mitre S/N, en días hábiles de Lunes a Viernes de 7 a 12 horas, **dentro de los 15 (Quince) días hábiles** posteriores a la adjudicación debiendo el proveedor notificar con 24 hs. de anticipación el día que efectivizará la misma. Lo adquirido será verificado por personal de la dicha Secretaría, *requisito indispensable para efectuar el pago correspondiente. En* caso de que la verificación no satisfaga las condiciones requeridas dicha entrega será rechazada en su totalidad.- -

Artículo 10º) Pago: El pago será efectuado en la Municipalidad y/o por transferencia bancaria con posterioridad a los cinco (5) días hábiles de la entrega total de lo adjudicado, la factura correspondiente y certificación de recepción emitida desde la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, requisitos indispensables para emitir el mismo. -

Artículo 11º) Todo oferente por el sólo hecho de presentarse en la presente Licitación se da por enterado del contenido del pliego en todos sus términos y obligándose a su cumplimiento. Por situaciones no previstas en el mismo la Municipalidad aplicará las disposiciones establecidas en el Reglamento de Contrataciones del Estado (Dec. Nº795/96 M.E.O.S.P.) que las partes declaran conocer y aceptan en todos sus términos.- -

Artículo 12º) Las situaciones judiciales que se pudieran plantear en la presente Licitación, serán dirimidas por los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Colón, Entre Ríos, cuyo fallo será inapelable, por lo que las partes hacen expresa renuncia a todo otro fuero judicial, incluido el federal.- -

Artículo 13º) DISPOSICIONES LEGALES: LEY Nº 10027 en sus artículos Nº 176º-177º-178º.Las corporaciones municipales, como personas jurídicas, responden de sus obligaciones con todas sus rentas no afectadas a servicios públicos o en garantía de una obligación. La afectación, para ser válida, será previa a la acción de los acreedores y sancionada por ordenanza.- - - - - - - - - - - - - - - - -
Los inmuebles de propiedad municipal afectados a un uso o servicio público, o destinados a esos fines por ordenanzas o leyes, no se considerarán prenda de los acreedores de la corporación ni podrán ser embargados.- -
Cuando las corporaciones municipales fueren condenadas al pago de una deuda, sólo podrán ser ejecutadas en la forma ordinaria y embargada sus rentas, hasta un veinte por ciento. Por ordenanza podrá autorizarse un embargo mayor, que no podrá superar el treinta y cinco por ciento de sus rentas.- -

Villa Elisa, Entre Ríos, 16 de JUNIO de 2021.-

DECRETO N.º 354/21
VISTO: La propuesta de Gendarmería Nacional para que la Municipalidad de Villa Elisa participe con un auspicio en la Revista Centro de Retirados de Gendarmería; y
CONSIDERANDO: Que el Centro De Oficiales Retirados de Gendarmería Nacional Argentina (COR), nació como Institución el 28 de noviembre de 1957, con el objetivo de concentrar en una entidad oficial y reconocida una labor de solidaridad y de bien común.-
Que el Dpto. Ejecutivo estima procedente acceder a lo solicitado.-
POR ELLO en uso de sus atribuciones la Presidente del Departamento Ejecutivo
DECRETA
ART. 1°).- Otorgar al Centro de Oficiales Retirados de Gendarmería Nacional, un aporte económico de $ 20.000.- (Pesos: Veinte mil) en concepto de auspicio en la Revista Centro de Retirados de Gendarmería, previa presentación de la factura reglamentaria correspondiente.-
ART. 2°).- Hacer efectivo el importe antes mencionado en la cuenta bancaria que oportunamente

informen desde el Centro de Oficiales Retirados de Gendarmería Nacional.-
ART. 3°).- Impútese en la Partida 01-03-04-134-03-01: Erogaciones Corrientes- Transferencias- Tranf. p/Fin. Erog. Ctes.- Act. No Lucrat. s/Af.- Subsidios- Instituciones, del Presupuesto vigente.-
ART. 4°)- Comuniquese, registrese, archivese.-
VILLA ELISA, 16 de junio de 2021.-

LUIS ARIEL KREIMAN
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO Nº 355/21
VISTO: El Acta Acuerdo suscripta entre la Municipalidad de Villa Elisa y la Asociación de Empleados y Obreros Municipales de Villa Elisa aprobada según Decreto N.º 302/21, y
CONSIDERANDO: Que mediante el mismo la Municipalidad se comprometía a realizar un incremento del 5,455 % para los haberes del mes de junio ´21.-
Que corresponde aplicar el mismo.-
POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones
DECRETA
ART.1º).- De acuerdo con lo determinado en el Acta Acuerdo suscripta en fecha 13 de mayo de 2021 entre la Municipalidad de Villa Elisa y la Asociación de Empleados y Obreros Municipales de Villa Elisa, incorpórese a los haberes del mes de junio de 2021 del personal municipal un incremento del 5,455 % en los salarios de los trabajadores de todas las Categorías Escalafonarias establecidas por Decreto Nº 146/95 y sus modificatorias, correspondiente una actualización salarial acordada entre las partes, por lo que la escala salarial quedará conformada como sigue:
Cat. 1 $ 97.512,36.-
Cat. 2 $ 84.227,50.-
Cat. 3 $ 73,907,32.-
Cat. 4 $ 64.732,28.-
Cat. 5 $ 57.324,07.-
Cat. 6 $ 48.770,07.-
Cat. 7 $ 44.250,91.-
Cat. 8 $ 41.905,54.-
Cat. 9 $ 40.277,25.-
Cat. 10 $ 39.378,17.-
ART. 2º).- Comuníquese a Contaduría, a la Asoc. De Empleados y Obreros Municipales, a la Caja Municipal de Jubilaciones, regístrese, archívese.-
VILLA ELISA, 16 de junio de 2021.-

LUIS ARIEL KREIMAN
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO Nº 356/21
VISTO: La Ordenanza Nº 1643 promulgada por Decreto Nº 312/12, en relación a la eximición de la Tasa General Inmobiliaria y la Tasa por Servicios Sanitarios para los contribuyentes que integren el Cuerpo Activo o de Reserva de Bomberos de Villa Elisa, y
CONSIDERANDO: Que de acuerdo al informe realizado por las Áreas de Catastro y Administración Municipal, y la certificación de la Sociedad de Bomberos Voluntarios, existen un nuevo contribuyente en condiciones de ser beneficiario de la eximición antes mencionada.-
POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

D E C R E T A
ART. 1º).- Exímase del pago de la TASA GENERAL INMOBILIARIA y TASA POR SERVICIOS SANITARIOS, a partir del 3° Bimestre 2021, en el marco de la Ordenanza Nº 1643, al Sr. Matias Parma, integrante del Cuerpo Activo, por la Finca de su propiedad Nº 16.267.-
ART. 2º).- Comuníquese a Contaduría, a Desarrollo Social y a Catastro, regístrese, archívese.-
VILLA ELISA, 16 de junio de 2021.-

LUIS ARIEL KREIMAN
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO Nº 357/21
VISTO: La nota del Club Atlético Villa Elisa solicitando un ayuda económica, y
CONSIDERANDO: Que la misma estará destinada a solventar el gasto que demanda la adquisición de repuestos necesarios el óptimo funcionamiento del sistema de calefacción de agua de la pileta del Natatorio Municipal a cargo del Club.-
Que el Dpto. Ejecutivo estima procedente autorizar lo actuado y acceder a lo solicitado.-
POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones
D E C R E T A
ART. 1º).- Otorgar al CLUB ATLÉTICO VILLA ELISA, un subsidio no reintegrable de $ 40.000.- (Pesos: Cuarenta mil) destinada a solventar el gasto que demanda la adquisición de repuestos necesarios el óptimo funcionamiento del sistema de calefacción de agua de la pileta del Natatorio Municipal a cargo del Club, con compromiso de rendición de comprobante de gasto.-
ART. 2°).- Hacer efectivo el importe antes indicado mediante transferencia bancaria en la Cuenta Bancaria del Sr. Apecetche Mariano Damián, Presidente de la Sub Comisión de Natación del Club Atlético Villa Elisa, Caja de Ahorros N° 436109498207243, CBU: 2850361340094982072438.-
ART. 3º).- Impútese en la Partida 01-03-04-134-01-04: Erogaciones Corrientes-Transferencias-Transnf. p/Financ. Erog. Ctes.- Act. No Lucrativas S/A-Deportes- Varios/Pileta de Natación, del Presupuesto vigente.-
ART. 4°).- Comuníquese, regístrese, archívese.-
VILLA ELISA, 17 de junio de 2021.-

LUIS ARIEL KREIMAN
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO Nº 358/21
VISTO: El Convenio Marco de Asistencia y Colaboración Recíproca celebrado entre el Ministerio de las Mujeres, Género y Diversidad de la Nación y la Municipalidad de Villa Elisa; y
CONSIDERANDO: Que el objeto del mismo es establecer un marco general de cooperación entre el M.M.G.y D. y EL MUNICIPIO, en el cual LAS PARTES asumen el compromiso de coordinar acciones tendientes a desarrollar en forma conjunta o en cooperación programas o proyectos en materia de políticas de género, igualdad, diversidad, y prevención y atención de situaciones de violencia por razones de género, en función de las capacidades y competencias propias, sin perjuicio de otro tipo de actividades que puedan llevarse a cabo en áreas de mutuo interés.-
Que corresponde aprobar el Convenio mencionado.-
POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones
D E C R E T A
ART. 1º).- Apruébese el Convenio Marco de Asistencia y Colaboración Recíproca celebrado entre el

Ministerio de las Mujeres, Género y Diversidad de la Nación y la Municipalidad de Villa Elisa, el que forma parte legal del presente Decreto.-
ART. 2º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-
VILLA ELISA, 17 de junio de 2021.-

ADOLFO LUIS VIOLLAZ
Sec. de Obras. y Serv. Públicos.
M.V.E.

LUIS ARIEL KREIMAN
Sec. de Gob. y Hac.
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO Nº 359/21
VISTO: Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos informa las modificaciones a los efectos del pago de sueldos para el mes de JUNIO de 2021, y
CONSIDERANDO: Que el Dpto. Ejecutivo comparte los criterios sustentados.-
POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones.-
DECRETA
ART. 1º).- Abónese por el mes de Junio de 2021, los adicionales y servicios extraordinarios a los agentes que se detallan:

Leg	Nombre		Monto a Abonar en Pesos
25	Trabichet José María		
	Enc.Polideportivo, 2 hs.más en días hábiles.	Suma fija	**17.795,10**
99	Rodriguez Hugo		
	Guardias Activas	Suma Fija	**24.576,85**
102	Fabre Dario Rubén		
	Guardias Activas	Suma Fija	**24.576,85**
103	Abrigo Miguel Angel		
	Guardias S.S (Agua)	Suma Fija	**22.833,87**
127	Fabre Marcelo Danilo		
	Guardias pasivas de Alumbrado Público	Suma Fija	**23.558,52**
135	Rougier Elizabeth		
	Trabajos de programacion y coordinación en eventos y solicitudes de terceros	Dif. Cat. 6 a 5	**8.554,00**
141	Casse Jorge Danilo		
	Guardias Cementerio	Suma Fija	**8.240,01**
146	Torrent Guillermo Daniel		
	Guardias S.S.(agua)	Suma Fija	**22.833,87**
148	Vallory Alcides Atilio		
	Riego calles fines semana y feriados.	Suma Fija	**22.832,79**
154	Perrón Rodrigo Cristhian		
	Guardias S.S.(cloacas).	Suma Fija.	**22.833,87**
169	Cottet Ulises		
	Encargado cuadrilla poda – Funcion E1 – Decreto 146/95	Dif. Cat. 7 a 6	**4.519,16**
177	Vallory Carlos María		
	Sereno Corralón fines semana y feriados.	Suma Fija	**25.261,66**
181	Faure José Hernan		
	Riego de calles fines de semana y feriados	Suma Fija	**22.832,62**
193	Udrizard Sauthier Guillermo		
	Guardia Civil	Suma Fija	**2.984,21**
	Manejo de maquinas varias	Dif. Cat. 7 a 6	**4.519,16**

199	Pralong Néstor Angel		
	Sereno corralón fines de semana y Feriados	Suma Fija	**25.261,66**
	Trabajos fuera de horario en taller	Merit.2 Cat. 6	**4.877,01**
204	Imoberdorff Gustavo		
	Guardias Activas	Suma Fija	**24.576,85**
206	Antonín Silvio Eduardo		
	Guardias S.S.(agua)	Suma Fija	**22.833,87**
212	Putallaz Luis Alberto		
	Sereno corralón fines de semana y feriados	Suma Fija	**25.261,66**
215	Pascal Adalbero		
	Guardia Civil	Suma Fija	**2.984,24**
221	Casse Luis Agustín		
	Guardias Cementerio	Suma Fija	**17.798,48**
222	Brem Abel Pedro		
	Riego de calles fines de semana y feriados	Suma Fija	**22.832,62**
227	Guiffre Hernán Salvador		
	Riego de calles fines de semana y feriados	Suma Fija	**22.832,62**
	Guardia Civil	Suma Fija	**2.984,24**
	Manejo maquinas varias	Dif. Cat. 7 a 6	**4.519,16**
229	Beytrison Javier		
	Control de clorinadores	Suma Fija	**9.174,92**
	Guardias S.S.(cloacas)	Suma Fija	**22.833,87**
236	Tournoud Daniel Ruben		
	Guardias S.S.(cloacas)	Suma Fija	**22.833,87**
240	Acevedo Lucas		
	Guardia Civil	Suma Fija	**2.984,24**
249	Blanc Danilo Ceferino		
	25 viajes de traslado de aridos hasta el 17/06/2021 inclusive	Suma Fija	**11.336,50**
250	García Fernando F		
	Guardia Civil	Suma Fija	**2.984,24**
257	Granton Santiago		
	Manejo de maquina	Dif. Cat. 8 a 7	**2.345,37**
258	Cumbeto Jonatan		
	Guardia Civil	Suma Fija	**2.984,20**
260	Cettour José Luis		
	Manejo de maquina	Dif. Cat. 8 a 7	**2.345,37**
261	Borcard Lucas A		
	Guardias pasivas de Alumbrado Público	Suma Fija	**23.558,52**
	Manejo Camion grua hidroelevadora	Dif. Cat. 8 a 7	**2.345,37**
267	David Jorge		
	Guardias S.S.(cloacas).	Suma Fija	**22.833,87**
272	Tournour Nicolás A		
	Manejo de especializado de Motoniveladora	Dif. Cat. 7 a 6	**4.519,16**
274	Rodriguez Cristhian Hernan		
	Riego calles fines semana y feriados.	Suma Fija	**22.832,62**
288	Pettit Alexis		
	Guardias S.S.(agua)	Suma Fija	**22.833,87**
	Tareas como oficial servicios sanitarios	Dif. Cat. 8 a 7	**2.345,37**

291	Blanc Emanuel Ivan		
	Riego de calles fines de semana y feriados	Suma Fija	**22.832,62**
293	Moreira Yamil Matias		
	Manejo de motoniveladora	Dif. Cat. 8 a 7	**2.345,37**
296	Santa Cruz Juan M		
	Tareas de reducciones en cementerio	Merit. 2 Cat. 8	**4.190,55**
	Guardias Cementerio	Suma Fija	**8.240,01**
301	Montenegro Andres		
	Guardias S.S.(agua)	Suma Fija	**22.833,87**
	Tareas como oficial servicios sanitarios	Dif. Cat. 8 a 7	**2.345,37**
303	Acevedo Leandro Nahuel		
	Guardias pasivas de Alumbrado Público	Suma Fija	**23.558,52**
304	Bastida Alexis		
	Guardias pasivas de Alumbrado Público	Suma Fija	**23.558,52**
	Manejo Camion grua hidroelevadora	Dif. Cat. 8 a 7	**2.345,37**
307	Mena Juan		
	Trabajos en construccion	Dif. Cat. 9 a 8	**1.628,29**
308	Torrent Mario J		
	Encargado de cuadrilla de construcción con Funcion E1 (adicional por supervisión)	Dif. Cat. 7 a 6	**4.519,16**
311	Giovenale Silvio		
	Guardia Civil	Suma Fija	**2.984,24**
	Manejo de maquinarias	Dif. Cat. 8 a 7	**2.345,37**
314	Isla Martin		
	Trabajos en cordon cuneta	Dif. Cat. 9 a 8	**1.628,29**
315	Faure Christian		
	Manejo de tractor	Dif. Cat. 9 a 8	**1.628,29**
319	Schefler Dino		
	Reemplazo Auxiliar Técnico de obras proporcional 15 días – mayo	Dif. Cat. 7 a 5	**6.102,64**
	Proporcional Responsabilidad Jerarquica -ABRIL 2021	Suma Fija	**8.153,82**
	Proporcional Responsabilidad Jerarquica -MAYO 2021	Suma Fija	**3.494,69**
324	Orcellet Paúl Enrique		
	Tareas de ayudante calificado	Dif. Cat. 10 a 9	**899,08**
325	Poggi Emanuel		
	Guardias S.S.(agua)	Suma Fija	**22.833,87**
	Tareas como medio oficial en servicios sanitarios	Dif. Cat. 10 a 8	**2.527,37**
326	Brem Nicolas		
	Trabajos oficial en construccion	Dif. Cat. 8 a 7	**2.345,37**
327	Casse Emiliano		
	Tareas medio oficial en construcción	Dif. Cat. 9 a 8	**1.628,29**
	Trabajos Coordinacion de cuadrilla y obra en reemplazo por COVID 19	Suma Fija	**4.425,08**
330	Fagundez Mariano		
	Guardia Civil	Suma Fija	**2.984,22**
	Manejo de maquina	Dif. Cat. 8 a 7	**2.345,37**
331	Bastida Agustin		
	Tareas oficial en construcción	Dif. Cat. 10 a 7	**4.872,74**

	Trabajos Coordinacion de cuadrilla y obra en reemplazo por COVID 19	Suma Fija	**4.425,08**
332	Buffet Alejandro Nicolas		
	Poda – Uso equipo Hidroelevador	Dif. Cat. 10 a 8	**2.527,37**
334	Amarillo Franco		
	Manejo de tractor	Dif. Cat. 10 a 8	**2.527,37**
336	Challier Facundo		
	Trabajos en construccion	Dif. Cat. 10 a 9	**899,08**
337	Gimenez Miguel Alejandro		
	Trabajos construccion	Dif. Cat. 10 a 9	**899,08**
338	Bourlot Roque J		
	Trabajos construccion	Dif. Cat. 10 a 9	**899,08**
339	Moreyra Adelqui		
	Trabajos construccion	Dif. Cat. 10 a 9	**899,08**

ART. 2º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-
VILLA ELISA, 18 de Junio de 2021.-

ADOLFO LUIS VIOLLAZ
Sec. de Obras. y Serv. Públicos.
M.V.E.

LUIS ARIEL KREIMAN
Sec. de Gob. y Hac.
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO N.º 360/21
VISTO: La Licencia de la agente Gabriela Rocio Francou desde el día 26.05.21 al 01.06.21, inclusive; y
CONSIDERANDO: Que para el normal funcionamiento del Área de Pagos fue necesario designar su reemplazante.-
Que la agente Colliard Adriana fue designada en segundo lugar para cumplir con las suplencias de la Encargada de Pagos según lo establecido en el Decreto N.º 216/20.-
POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en usa de sus atribuciones
DECRETA
ART. 1º).- Reconocer la designación de la agente Colliard Adriana, Leg. N.º 284, como Responsable de la Atención y Pago a Proveedores, desde el día 26.05.21 al 01.06.21, inclusive, abonándose el sueldo correspondiente a la Categoría del cargo que ocupó los días mencionados.-
ART. 2º).-, Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-
VILLA ELISA, 18 de junio de 2021.-

LUIS ARIEL KREIMAN
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO N.º 361/21
VISTO: La nota de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos de fecha 16.06.21; y
CONSIDERANDO: Que mediante la misma se comunica que ocurrió un faltante de combustible en el tanque del tractor topador Pauny, detectado por el sistema de control satelital SITRACK.-
Que este hecho sucedió el día 28 de mayo de 2021, alrededor de las 6 y 50 horas, previamente a que el chofer a cargo del equipo, José Hernán Faure, pusiera en marcha el tractor para dar inicio a la jornada de trabajo.-
Que la información brindada por el sistema Sitrack fue ratificada por el centro de notificaciones de la casa central de la empresa de monitoreo.-

Que por lo antes mencionado se considera pertinente iniciar un sumario para determinar o deslindar responsabilidades ante el hecho sucedido.-
POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en usa de sus atribuciones
DECRETA
ART. 1º).- Dispónse la instrucción de un sumario al agente municipal, José Hernán Faure, Leg. N.º 181, a los efectos de determinar la existencia del hecho mencionado y su eventual responsabilidad en el incumplimiento a los deberes estatutarios previstos en el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Villa Elisa- Ordenanza N° 641.-
ART. 2º).- Elévese las presentes actuaciones al Sr. Juez de Faltas, Dr. MOREN Paúl Norberto.-
ART. 3º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-
VILLA ELISA, 18 de junio de 2021.-

ADOLFO LUIS VIOLLAZ	***LUIS ARIEL KREIMAN***	***SUSANA ROSA LAMBERT***
Sec. de Obras. y Serv. Públicos.	*Sec. de Gob. y Hac.*	*Presidente Municipal*
M.V.E.	*M.V.E.*	*M.V.E.*

DECRETO Nº 362/21
VISTO: La Ordenanza Impositiva Anual 2010, Ordenanza Nº 1775, las Ordenanzas Nº 1557 y el informe de Contaduría; y
CONSIDERANDO: Que desde el Área de Contaduría Municipal informan que para el 3° Bimestre 2021 de la Tasa por Servicios Sanitarios se ha producido una variación del 12,179 % sobre los valores facturados en el 2º Bimestre 2021, mientras que para la Tasa General Inmobiliaria se ha producido una variación del 17,098 % sobre los valores facturados para el 2° Bimestre 2021.-
Que el Dpto. Ejecutivo estima procedente la aplicación del total del incremento para la Tasa por Servicios Sanitarios y contemplar un incremento parcial de 10 % para la Tasa General Inmobiliaria teniendo en cuenta la actual situación económica de la población.-
Que la aplicación del remanente del incremento de la Tasa General Inmobiliaria será evaluada por el Dpto. Ejecutivo a posterioridad.-
POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en usa de sus atribuciones
DECRETA
ART. 1º).- Aplíquese el 12,179 % de incremento en la facturación de la TASA SERVICIOS SANITARIOS correspondiente al 3° Bimestre 2021, sobre los valores facturados en el 2° Bimestre 2021, siendo los siguientes los valores mínimos actualizados:

Código 1	Agua Edificado	$ 710.00.-
Código 2	Cloacas Edificado	$ 380.00.-
Código 5	Agua y Cloacas Edificado	$ 1.090.00.-
Código 61	Agua Baldío	$ 280.00.-
Código 62	Cloaca Baldío	$ 170.00.-
Código 64	Agua y Cloaca Baldío	$ 450.00.-

ART. 2º).- Aplíquese el 10 % de incremento en la facturación de la TASA GENERAL INMOBILIARIA correspondiente al 3° Bimestre 2021, sobre los valores facturados en el 2° Bimestre 2021 y siendo los siguientes los valores mínimos actualizados para los distintos códigos:

*Planta Urbana	$ 1.400.00.-
*Sección Quintas	$ 1.140.00.-
*Colonia	$ 1.270.00.-

ART. 3º).- Determínese las fechas de vencimiento de la primera cuota del 3º Bimestre 2021 Unificado de la Tasa por Servicios Sanitarios (T.S.S.) y la Tasa General Inmobiliaria (T.G.I.), para el Primer vencimiento con hasta un 30% de descuento aplicable sólo en T.G.I., los días 13,14,15,16,19 y 30 de julio de 2021; y para el segundo vencimiento de las mismas tasas con hasta 15 % de descuento aplicable sólo en T.G.I., los días 20, 21, 22, 23 y 26 de julio, y 06 de agosto de

2021.-
ART. 4º).- Determínese las fechas de vencimiento de la segunda cuota del 3° Bimestre 2021 Unificado de la Tasa por Servicios Sanitarios y la Tasa General Inmobiliaria, para el primer vencimiento con hasta un 30% de descuento aplicable sólo en T.G.I. los días 12, 13, 17, 18, 18, 19 y 31 de agosto de 2021, y para el segundo vencimiento de las mismas Tasas con hasta 15% de descuento aplicable solo en T.G.I. los días 19, 20, 23, 24 y 25 de agosto, y 07 de septiembre de 2021.-
ART. 5º).- El presente Decreto comenzará a regir a partir del 1° de julio de 2021.-
ART. 6°).- Notifíquese a Contaduría, a Catastro, regístrese, archívese.-
VILLA ELISA, 22 de junio de 2021.-

ADOLFO LUIS VIOLLAZ	***LUIS ARIEL KREIMAN***	***SUSANA ROSA LAMBERT***
Sec. de Obras. y Serv. Públicos.	*Sec. de Gob. y Hac.*	*Presidente Municipal*
M.V.E.	*M.V.E.*	*M.V.E.*

DECRETO Nº 363/21
VISTO: La necesidad de adquirir 25 tubos P.V.C. para cloacas, diámetro 250 mm. x 6 metros, Clase 4, para trabajo público desagües, y
CONSIDERANDO: Que es necesario llamar a CONCURSO DE PRECIOS para tal fin.-
Que se ha confeccionado el Pliego de Bases y Condiciones.-
POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones.-
DECRETA
ART. 1º).- Llámese a CONCURSO DE PRECIOS Nº 020/21 para adquirir 25 tubos P.V.C. para cloacas, diámetro 250 mm x 6 metros, Clase 4, para trabajo público desagües, según detalle del Pliego de Bases y Condiciones, cuya apertura se efectuará el 06 de julio de 2021, a la hora 10:00.-
ART.2º).- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones del CONCURSO DE PRECIOS Nº 020/21, el que forma parte legal del presente Decreto.-
ART.3º).- Invítase a participar del CONCURSO DE PRECIOS Nº 020/21, a las siguientes firmas: Favre Sebastián “El Obrador” y “Casa Schanton S.A.” de la ciudad de Villa Elisa; “Hidroplast S.A.” de la ciudad de Santa Fe, “Elementos y Proyectos S.A.” de CABA, “Pérez Rubén Allan” de la ciudad de Concepción del Uruguay Entre Ríos y “Distribuidora Colorado S.R.L.” de la ciudad de Rosario Provincia de SantaFe.-
ART.4º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-
VILLA ELISA, 23 de JUNIO de 2021.-

ADOLFO LUIS VIOLLAZ	***LUIS ARIEL KREIMAN***	***SUSANA ROSA LAMBERT***
Sec. de Obras. y Serv. Públicos.	*Sec. de Gob. y Hac.*	*Presidente Municipal*
M.V.E.	*M.V.E.*	*M.V.E.*

CONCURSO DE PRECIOS Nº 020/21.

Decreto Nº 363/21. **Solicitud de provisión Nº 49494**

Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
Sección Compras

SR/ES.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE TUBOS P.V.C. DIAMETRO 250 MM PARA TRABAJO PÚBLICO DESAGÜES

Artículo 1º) Llámase a Concurso de Precios para la Adquisición de:

Item	Cant	Un.	DETALLE	P.Unitario	P.Total
* 1 *	25	Un.	**TUBOS P.V.C. para cloacas**, diámetro **250** mm. x **6** metros, Clase 4, con sello IRAM Junta segura o Junta elástica integrada, Aros de goma con alma de acero con certificación IRAM de conformidad de fabricación según norma ASTM F477.		

ESPECIFICAR MARCAS DE LO COTIZADO, LA FALTA DE LAS MISMAS INVALIDARÁ LA OFERTA.

Artículo 2º) Aclaración: La Municipalidad de Villa Elisa aclarará consultas mientras dure el llamado a Concurso y hasta un (1) día antes de la apertura, en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y/u Oficina de Compras TELEFONOS 03447-480139 / 480020 / 480880 - FAX. 03447-480880. E-mail compras@villaelisa.gov.ar- -

Artículo 3º) Presentación: En la oferta deberá constar el precio con I.V.A. incluido, la misma deberá expresarse en moneda Argentina. La presentación se deberá hacer en forma precisa dejándose detallada toda alternativa que se considere especificar. ***El precio unitario y total de cada renglón deberá estar especificado en números con dos decimales como máximo caso contrario los decimales a partir del milésimo se tendrán por no escritos. En el caso que en el total de cada renglón no responda al precio unitario del mismo se tomará como base este último para determinar el total de la propuesta.***- -
Las ofertas deberán mantenerse por un mínimo de diez (10) días hábiles a partir de la apertura, reservándose la Municipalidad el derecho de rechazar todas las ofertas sin que ello de lugar a reclamo alguno por parte de los mismos.- -
Las propuestas deberán ser entregadas en **sobre cerrado, sin membretes y/o identificación de la empresa oferente**, indicando objeto de la presentación, día y hora de apertura, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Villa Elisa y/o enviadas por correspondencia. **Dicho sobre contendrá: 1) La oferta 2) La Garantía de Oferta y Entrega 3) Hojas del Pliego de Bases y Condiciones firmado en cada una.**- -
Las propuestas entregadas fuera de término No intervendrán en el presente Concurso. - - - - - - - -

<u>Artículo 4º) Registro de proveedores</u>: Quienes no se encuentren inscriptos como proveedores de la Municipalidad deberán presentar constancia de su situación ante A.T.E.R. y A.F.I.P. - -- - - - - - - -

<u>Artículo 5º)</u> El presente pliego se entrega sin cargo. -

<u>Artículo 6º) Garantía de oferta y entrega</u>: El oferente deberá presentar una garantía de oferta y entrega, cuyo monto será equivalente al 5 % (cinco por ciento) del total de lo ofrecido. Esta garantía será mediante depósito, cheque **(Librado por el oferente)** o documento con sellado de ley a favor de la Municipalidad de Villa Elisa. Dicho porcentaje deberá ser aplicado sobre el valor de oferta más alto presentado, en caso de haber opciones.- -

<u>Artículo 7º) Apertura</u>: Las ofertas serán abiertas en acto público el día **06 de JULIO de 2021 a la Hora 10:00** en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Villa Elisa, labrándose el Acta correspondiente, la que será firmada por los presentes. Si el día fijado resultare inhábil y/o feriado, la misma se efectuará el próximo día hábil a la misma hora y en iguales circunstancias.- - -

<u>Artículo 8º) Adjudicación:</u> La adjudicación del presente Concurso se realizará **POR EL TOTAL DEL ÍTEM** y se regirá por lo dispuesto en las Ordenanzas Nº 1803 y 1808 "Compre Local" y su Decreto Reglamentario Nº 439/16 y 392/18. La Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la oferta que a sus intereses sea más conveniente, como así también de rechazar en forma parcial o total las ofertas, sin que ello de lugar a reclamo alguno por parte de los oferentes. Con el libramiento de la Orden de Compra y/o comunicación fehaciente, quedará perfeccionado el contrato de adjudicación y con plena validez en todos sus términos la propuesta presentada, sin ninguna cláusula que permita el arrepentimiento o modificación por ambas partes.- - - - - - - - - - - - - - - - - -

<u>Artículo 9º) Lugar y Plazo de Entrega</u>: Lo adjudicado será entregado por cuenta y orden del oferente en Corralón de la Municipalidad de Villa Elisa, "Florentino Chaulet" sito en Avda. Mitre S/N de Lunes a Viernes en el horario de 7,00 a 12,00 Hs dentro de los **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA ADJUDICACIÓN**, debiendo el proveedor notificar con 24 hs. de anticipación el día que efectivizará la misma. Lo adquirido será verificado por personal a designar por la Secretaría de Obras y Servicios Publicos, requisito indispensable para efectuar el pago correspondiente. En caso de que la verificación no satisfaga las condiciones requeridas dicha entrega será rechazada en su totalidad.- -

<u>Artículo 10º) Pago:</u> El pago será efectuado en la Municipalidad y/o vía transferencia bancaria, con posterioridad a los **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** de la entrega total de lo adjudicado, contra presentación de la factura correspondiente. -

<u>Artículo 11º)</u> Todo oferente por el solo hecho de presentarse en el presente Concurso se da por enterado del contenido del pliego en todos sus términos y obligándose a su cumplimiento. Por situaciones no previstas en el mismo la Municipalidad aplicará las disposiciones establecidas en el Reglamento de Contrataciones del Estado (Dec. Nº795/96 M.E.O.S.P.) que las partes declaran conocer y aceptan en todos sus términos -

<u>Artículo 12º)</u> Las situaciones judiciales que se pudieran plantear en el presente Concurso, serán dirimidas por los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Colón, Entre Ríos, cuyo fallo será inapelable, por lo que las partes hacen expresa renuncia a todo otro fuero judicial, incluido el federal. -

<u>Artículo 13º)</u> DISPOSICIONES LEGALES: LEY Nº 10027 en sus artículos Nº 176º-177º-178º.- - -- - - - -
Las corporaciones municipales, como personas jurídicas, responden de sus obligaciones con todas sus rentas no afectadas a servicios públicos o en garantía de una obligación. La afectación, para ser válida, será previa a la acción de los acreedores y sancionada por ordenanza.- - - - - - - - - - - - - - - -
Los inmuebles de propiedad municipal afectados a un uso o servicio público, o destinados a esos fines por ordenanzas o leyes, no se considerarán prenda de los acreedores de la corporación ni podrán ser embargados.- -
Cuando las corporaciones municipales fueren condenadas al pago de una deuda, sólo podrán ser ejecutadas en la forma ordinaria y embargada sus rentas, hasta un veinte por ciento. Por ordenanza podrá autorizarse un embargo mayor, que no podrá superar el treinta y cinco por ciento de sus rentas.- -

Villa Elisa, Entre Ríos, 23 de JUNIO de 2021.-

DECRETO Nº 364/21
VISTO: La Ordenanza Nº 2040 del Concejo Deliberante mediante la cual se modifica el Inciso 2; del Artículo Nº 25º), del Título XI "Fondo Municipal de Promoción", de la Ordenanza Nº 1.557(0.1.A.); y
CONSIDERANDO: Que el Departamento Ejecutivo considera oportuno promulgar dicha Ordenanza.-
POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones
D E C R E T A
ART. 1º).- Promúlguese bajo el Nº 2040, la Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 14 de junio de 2021, mediante la cual se modifica el Inciso 2; del Artículo Nº 25º), del Título XI "Fondo Municipal de Promoción", de la Ordenanza Nº 1.557(0.1.A.), el que quedara redactado como se expresa a continuación:
"Inc. 2) La proporción no comprendida por la afectación efectuada en el inciso anterior, será imputada de la siguiente manera:
El cuarenta por ciento (40%) para las Áreas de Prensa y Turismo.
El quince por ciento (15%) para programas y acciones vinculadas a la generación de emprendedores.
El quince por ciento (15%) para seguridad ciudadana.
El treinta por ciento (30%) para viviendas y polideportivo.
ART. 2°).- Comuníquese, regístrese, archívese.-
VILLA ELISA, 23 de junio de 2021.-

LUIS ARIEL KREIMAN
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO Nº 365/21
VISTO: La Ordenanza Nº 2041 del Concejo Deliberante mediante la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo la aprobación de los planos de construcción de la ampliación que proyecta en la Finca Nº 15.033; y
CONSIDERANDO: Que el Departamento Ejecutivo considera oportuno promulgar dicha Ordenanza.-
POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones
D E C R E T A
ART. 1º).- Promúlguese bajo el Nº 2041, la Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 14 de junio de 2021, mediante la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo la aprobación de los planos de construcción de la ampliación que proyecta en la Finca Nº 15.033.-
ART. 2°).- Comuníquese, regístrese, archívese.-
VILLA ELISA, 23 de junio de 2021.-

LUIS ARIEL KREIMAN
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO Nº 366/21
VISTO: La Ordenanza Nº 2042 del Concejo Deliberante mediante la cual se dispone desde el Área de Cultura y Educación de la Municipalidad de Villa Elisa las capacitaciones sobre Lengua de Señas avaladas por la Asociación de Sordos de Concepción del Uruguay Entre Ríos (ASCUER); y
CONSIDERANDO: Que el Departamento Ejecutivo considera oportuno promulgar dicha Ordenanza.-
POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones
D E C R E T A

ART. 1º).- Promúlguese bajo el Nº 2042, la Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 14 de junio de 2021, mediante la cual se dispone desde el Área de Cultura y Educación de la Municipalidad de Villa Elisa las capacitaciones sobre Lengua de Señas avaladas por la Asociación de Sordos de Concepción del Uruguay Entre Ríos (ASCUER).-
ART. 2°).- Comuníquese, regístrese, archívese.-
VILLA ELISA, 23 de junio de 2021.-

LUIS ARIEL KREIMAN
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO Nº 367/21
VISTO: La Ordenanza Nº 2043 del Concejo Deliberante mediante la cual se declara de Utilidad Pública, la realización de la Obra de Pavimento Articulado que contempla un ancho de calzada de 8 metros, para la Planta Urbana de la Ciudad de Villa Elisa y se aprueba la Estructura de Costos de la misma; y
CONSIDERANDO: Que el Departamento Ejecutivo considera oportuno promulgar dicha Ordenanza.-
POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones
D E C R E T A
ART. 1º).- Promúlguese bajo el Nº 2043, la Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 14 de junio de 2021, mediante la cual se declara de Utilidad Pública, la realización de la Obra de Pavimento Articulado que contempla un ancho de calzada de 8 metros, para la Planta Urbana de la Ciudad de Villa Elisa y se aprueba la Estructura de Costos de la misma.-
ART. 2°).- Comuníquese, regístrese, archívese.-
VILLA ELISA, 23 de junio de 2021.-

LUIS ARIEL KREIMAN
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO Nº 368/21
VISTO: La Ordenanza Nº 2044 del Concejo Deliberante mediante la cual se ratifica el Decreto Nª 315/21 del Departamento Ejecutivo Municipal de fecha 01 de junio de 2021; y
CONSIDERANDO: Que el Departamento Ejecutivo considera oportuno promulgar dicha Ordenanza.-
POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones
D E C R E T A
ART. 1º).- Promúlguese bajo el Nº 2044, la Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 14 de junio de 2021, mediante la cual se ratifica el Decreto Nª 315/21 del Departamento Ejecutivo Municipal de fecha 01 de junio de 2021.-
ART. 2°).- Comuníquese, regístrese, archívese.-
VILLA ELISA, 23 de junio de 2021.-

LUIS ARIEL KREIMAN
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO Nº 369/21
VISTO: La Ordenanza Nº 2.045 del Concejo Deliberante mediante la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a transmitir en donación al Instituto Autárquico de Promoción de la Vi-

vienda (I.A.P.V.) de la Provincia dos fracciones de terreno con todo lo en ella clavado, plantado, edificado y adherido al suelo natural o artificialmente; y
CONSIDERANDO: Que el Departamento Ejecutivo considera oportuno promulgar dicha Ordenanza.-
POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones
D E C R E T A
ART. 1º).- Promúlguese bajo el Nº 2045, la Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 14 de junio de 2021, mediante la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a transmitir en donación al Instituto Autárquico de Promoción de la Vivienda (I.A.P.V.) de la Provincia dos fracciones de terreno con todo lo en ella clavado, plantado, edificado y adherido al suelo natural o artificialmente, ubicada en el Ejido de Villa Elisa, Colonia Villa Elisa, Grupo 52 concesión 174, Manzana 97-00, Segundo Distrito del Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos, identificada con finca Nº: 3510 según plano de mensura Nº: 55507, Domicilio parcelario en calle 41 J. M. Estrada equina calle 02, constante de una superficie total de dos mil doscientos cuarenta dos metros cuadrados (2.242 m²), esta fracción se corresponde la Partida Provincial 01 163.093, **y otra fracción para anexar**, identificada bajo finca municipal Nº: 3727, según plano de mensura Nº: 57.853, Ubicada en Grupo 52, Concesión 174, Manzana 97-00, Domicilio parcelario en calle 97 El Tala a diez metros de Calle N.º 02. Constante de una superficie de ciento cincuenta y ocho metros cuadrados (158 m2), esta fracción le corresponde la Partida Provincia número 01 166339.-
ART. 2°).- Comuníquese, regístrese, archívese.-
VILLA ELISA, 23 de junio de 2021.-

ADOLFO LUIS VIOLLAZ
Sec. de Obras. y Serv. Públicos.
M.V.E.

LUIS ARIEL KREIMAN
Sec. de Gob. y Hac.
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO Nº 370/21
VISTO: La Ordenanza Nº 2046 del Concejo Deliberante mediante la cual se ratifica el Convenio suscripto entre la Secretaria de Economía Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la Municipalidad de Villa Elisa; el cual tiene por objeto reglar la adhesión y participación de la Municipalidad al Programa de Promoción del Microcrédito para el Desarrollo de la Economía Social; y
CONSIDERANDO: Que el Departamento Ejecutivo considera oportuno promulgar dicha Ordenanza.-
POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones
D E C R E T A
ART. 1º).- Promúlguese bajo el Nº 2046, la Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 14 de junio de 2021, mediante la cual se ratifica el Convenio suscripto entre la Secretaria de Economía Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la Municipalidad de Villa Elisa; el cual tiene por objeto reglar la adhesión y participación de la Municipalidad al Programa de Promoción del Microcrédito para el Desarrollo de la Economía Social.-
ART. 2°).- Comuníquese, regístrese, archívese.-
VILLA ELISA, 23 de junio de 2021.-

LUIS ARIEL KREIMAN
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO Nº 371/21
VISTO: La Ordenanza Nº 2047 del Concejo Deliberante mediante la cual se ratifica el Decreto Nº 218/21 del Departamento Ejecutivo Municipal de fecha 20 de abril de 2021; y
CONSIDERANDO: Que el Departamento Ejecutivo considera oportuno promulgar dicha Ordenanza.-
POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

D E C R E T A
ART. 1º).- Promúlguese bajo el Nº 2047, la Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 14 de junio de 2021, mediante la cual se ratifica Decreto Nº 218/21 del Departamento Ejecutivo Municipal de fecha 20 de abril de 2021.-
ART. 2°).- Comuníquese, regístrese, archívese.-
VILLA ELISA, 23 de junio de 2021.-

LUIS ARIEL KREIMAN
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO Nº 372/21
VISTO: La Ordenanza Nº 1999, la solicitud de las Sras. Fontana Graciela y Roude María Isabel, herederas del Sr. Cándido Leonidas Fontana, y el informe del Área de Catastro Municipal, y
CONSIDERANDO: Que mediante la Ordenanza mencionada se realizó una modificación en la aplicación de recargos a terrenos baldíos.-
Que las Sras. Fontana Graciela y Roude María Isabel, solicitaron oportunamente que no se aplique dicho recargo sobre su Fincas, N.º 878, ya que expresaron que en la misma existían más metros cubiertos que los registrados en esta Municipalidad.-
Que dicha situación se constató desde la Oficina de Obras Particulares.-
Que las Sras. Fontana Graciela y Roude María Isabel abonaron la totalidad del 1er Bimestre de la Tasa Unificada ya que no obtuvieron una pronta respuesta.-
Que el Dpto. Ejecutivo estima procedente otorgar la eximición a la Ordenanza N.º 1999 solicitada y reintegrar el importe correspondiente a la Tasa abonada con recargo.-
POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones
D E C R E T A
ART. 1º).- Exímase de la aplicación de la Ordenanza N.º 1999 referida al recargo por terreno baldío a la Finca N.º 878, del Sr. Cándido Leonidas Fontana, por los motivos antes expuestos, con retroactividad al 1er Bimestre de 2021.-
ART. 2°).- Autorizar a Contaduría a reintegrar a las Sras. Fontana Graciela y Roude María Isabel, herederas del Sr. Cándido Leonidas Fontan, el importe correspondiente a la Tasa abonada con recargo de la Finca N.º 878.-
ART. 3º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-
VILLA ELISA, 23 de junio de 2021.-

LUIS ARIEL KREIMAN
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO N° 373/21
VISTO: El Decreto Nº 337/21 mediante el cual se llama a Concurso de Precios Nº 018/21 para la adquisición 500 Resmas de papel A4 75 gramos; y
CONSIDERANDO: Que de las firmas invitadas solo se presentó Frias Susana.-
Que analizada la oferta la Comisión de Compras aconseja al Dpto. Ejecutivo la adjudicación del Concurso de Precios N.º 018/21 a Frias Susana, por su oferta de resmas marca Boreal, según recomendación del proveedor de los equipos de impresión, y cuyo precio resulta conveniente a los intereses municipales.-
Que el Depto. Ejecutivo comparte el criterio sustentado.-
POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones
D E C R E T A

ART. 1º).- Apruébase el CONCURSO DE PRECIOS Nº 018/21 verificado el 18 de junio de 2021.-
ART. 2º).- Adjudíquese a la Sra. Frias Susana, C.U.I.T. Nº 27-05971666-8, con domicilio en Gral. Pinto 444 – Zarate – Bs. As., la Provisión de 500 resmas de papel A4 75 gramos, por la suma total de $ 230.500 (Pesos: Doscientos treinta mil quinientos) en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones del Concurso de Precios Nº 018/21 y oferta presentada.-
ART. 3º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-
VILLA ELISA, 24 de junio de 2021.-

LUIS ARIEL KREIMAN
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO Nº 374/21
VISTO: Que la Secretaría de Gobierno y Hacienda informa las modificaciones a los efectos del pago de sueldos para el mes de Junio 2021, y
CONSIDERANDO: Que el Dpto. Ejecutivo comparte los criterios sustentados.-
POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones.-
DECRETA
ART. 1º).- Abónese por el mes de Junio 2021, los adicionales y servicios extraordinarios a los agentes que se detallan:
024- Barrios Rodolfo: Diferencia Categoría 7 a 6 $ 4.519,16+ Supervisión Art. 5° Decreto N.º 146/95 $ 7.315,51.-
123- Povedano Claudia: Guardias en el Área de Niñez, Adolescencia y Familia $ 9.239,42.-
134- Ferreyra Mariela Graciela: Tareas de limpieza tres horas diarias- Suma Fija $ 17.807,12.-
145- Acevedo Carlos Fabián: Guardias de Inspección: Suma Fija $ 34.921,28.-
218- Ibarguren, Ma. Laura: Tareas adicionales en el Área de Prensa- Dif. Cat. 7 a 6 por reestructuración Área de Prensa Municipal: $ 4.285,39+ Suma Fija prestación de servicio durante la tarde $ 3.500.-
235- Irungaray María Eva: Tareas adicionales Área de Catastro- Meritorio 3 Cat 7 $ 6.637,64.-
238- Luján Lucas Hernán: Guardias de Inspección: Suma Fija $ 34.921,28.- Instrucción práctica en Seguridad Vial- Meritorio 1 Cat. 8 $ 2.095,28.-
254- Gorosito Nadia: Guardias de Inspección: Suma Fija $ 34.921,28.- Instrucción teórica y práctica en Seguridad Vial- Meritorio 2 Cat. 8 $ 4.190,55.-
271- Perrón Paúl Emiliano: Guardias de Inspección: Suma Fija $ 34.921,28.- Instrucción teórica y práctica en Seguridad Vial- Meritorio 2 Cat. 8 $ 4.190,55.-
282- Roude Silvana: Guardias de Inspección: Suma Fija $ 34.921,28.- Instrucción teórica y práctica en Seguridad Vial- Meritorio 2 Cat. 8 $ 4.190,55.-
284- Colliard Adriana: Tareas en distintas Áreas Municipales- Meritorio 3 Cat 7 $ 6.637,64.-
306- Gonzalez Lucas: Guardias de Inspección: Suma Fija $ 34.921,28.- Instrucción teórica y práctica en Seguridad Vial- Meritorio 2 Cat. 8 $ 4.190,55.-
316- Trabichet Vanesa Alejandra: Guardias en el Área de Niñez, Adolescencia y Familia $ 9.239,42.- + Coordinación Área Niñez, Adolescencia y Familia Dif Cat 7 a 5 $ 13.074,16.-
317- Collazo Jonatan: Tareas adicionales en la Oficina de Empleo Municipal— Diferencia de Categoría 7 a 5: $ 13.074,16.-
341- Hermosi D. Walter: Guardias de Inspección: Suma Fija $ 34.921,28.- Instrucción teórica y práctica en Seguridad Vial- Meritorio 2 Cat. 8 $ 4.190,55.-
342- Faure Analía: Guardias de Inspección: Suma Fija $ 34.921,28.- Instrucción teórica y práctica en Seguridad Vial- Meritorio 2 Cat. 8 $ 4.190,55 .-
343- Lacoste Virginia: Guardias de Inspección: Suma Fija $ 34.921,28.- Instrucción teórica y práctica en Seguridad Vial- Meritorio 2 Cat. 8 $ 4.190,55.-

ART. 2º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-
VILLA ELISA, 24 de junio de 2021.-

LUIS ARIEL KREIMAN
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO Nº 375/21
VISTO: El Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Municipalidad de Villa Elisa y la Cooperativa de Trabajo Parques Elisenses Ltda., en fecha 22 de junio de 2021, y
CONSIDERANDO: Que la Cooperativa es una organización sin fines de lucro y es propósito de esta gestión afianzar el cooperativismo en nuestra localidad.-
Que en otras oportunidades se ha contratado el servicio de la Cooperativa con experiencias satisfactorias.-
Que el Contrato tiene por objeto que la Cooperativa realice el servicio de parquización, limpieza, restauración y mantenimiento de espacios verdes públicos, mobiliario y cartelería urbanos y/o en instituciones y dependencias municipales, ubicados en el ámbito de la jurisdicción de la municipalidad.-
Que el mismo tiene una vigencia desde el 01 de julio al 31 de agosto de 2021.-
Que corresponde aprobar el Convenio suscripto.-
POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones
D E C R E T A
ART. 1º).- Apruébase el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Municipalidad de Villa Elisa y la Cooperativa de Trabajo Parques Elisenses Ltda., en fecha 22 de julio de 2021, el que forma parte legal del presente Decreto.-
ART. 2º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-
VILLA ELISA, 24 de junio de 2021.-

ADOLFO LUIS VIOLLAZ
Sec. de Obras. y Serv. Públicos.
M.V.E.

LUIS ARIEL KREIMAN
Sec. de Gob. y Hac.
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO Nº 376/21
VISTO: La necesidad de adquirir 15.000 litros de gas oil grado 2 para servicios varios, y
CONSIDERANDO: Que es necesario llamar a LICITACIÓN PRIVADA para tal fin.-
Que se ha confeccionado el Pliego de Bases y Condiciones.-
POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal, en uso de sus atribuciones.-
D E C R E T A
ART. 1º).- Llámese a LICITACIÓN PRIVADA Nº 017/21 para la adquisición de 15.000 litros de gas oil grado 2 para servicios varios, cuya apertura se efectuará el 29 de JUNIO de 2021, a la hora 10:00.-
ART. 2º).- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones de la LICITACIÓN PRIVADA Nº 017/21, el que forma parte legal del presente Decreto.-
ART. 3º).- Invítese a participar de la LICITACIÓN PRIVADA Nº 017/21, a las siguientes firmas comerciales: “GRUPO MARSÓ S.R.L.”de la ciudad de Colón , “YELISA S. A.” y “ORG. DELASOIE HNOS S. A.” de la ciudad de Villa Elisa.-
ART. 4º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-
VILLA ELISA, 24 de JUNIO de 2021.-

ADOLFO LUIS VIOLLAZ
Sec. de Obras. y Serv. Públicos.
M.V.E.

LUIS ARIEL KREIMAN
Sec. de Gob. y Hac.
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

LICITACIÓN PRIVADA Nº 017/21.-

DECRETO Nº 376/21 **Solicitud de Provisión Nº 49746**

Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
Sección Compras.

SRES.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA ADQUISICIÓN GAS OIL PARA SERVICIOS VARIOS

Artículo 1º) Llámese a Licitación Privada para la adquisición de:

Item	Cantidad	Unidad	DETALLE	Precio Unitario	Precio Total
* 1 *	15000	Lts.	GAS OIL - Grado 2		

Artículo 2º) Aclaración: La Municipalidad de Villa Elisa aclarará consultas mientras dure el llamado a Licitación y hasta un (1) día antes de la apertura , en la Secretaría de Obras Públicas y/o en Oficina de Compras TELEFONOS.: 03447-480139 / 480020 / 480880 - FAX. 03447-480880. E-mail compras@villaelisa.gov.ar ---

Artículo 3º) Presentación: En la oferta deberá constar el precio con I.V.A. incluído tanto en lo que se solicita como así también de las opciones posibles, la misma deberá expresarse en moneda Argentina. La presentación se deberá hacer en forma precisa dejándose detallada toda alternativa que se considere especificar. ***El precio unitario y total de cada renglón deberá estar especificado en números con dos decimales como máximo caso contrario los decimales a partir del milésimo se tendrán por no escritos. En el caso que en el total de cada renglón no responda al precio unitario del mismo se tomará como base este último para determinar el total de la propuesta.*** **Las ofertas deberán mantenerse por un mínimo de 10 (diez) días hábiles a partir de la apertura**, reservándose la Municipalidad el derecho de rechazar todas las ofertas sin que ello de lugar a reclamo alguno por parte de los mismos.--
Las propuestas deberán ser entregadas en **sobre cerrado, sin membretes y/o identificación de la empresa oferente,** indicando objeto de la presentación, día y hora de apertura, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Villa Elisa y/o enviadas por correspondencia.- Dicho sobre contendrá: **1) La oferta 2) La Garantía de Oferta y Entrega 3) Hojas del Pliego de Bases y Condiciones firmado en cada una.**---
las propuestas entregadas fuera de término **NO intervendrán** en la presente Licitación.--------

<u>Artículo 4º</u>) <u>Registro de proveedores</u>: Quienes no se encuentren inscriptos como proveedores de la Municipalidad deberán presentar constancia de su situación ante A.T.E.R. y A.F.I.P.- - - - - - - - - - -

<u>Artículo 5º</u>) El presente pliego se entrega sin cargo. -

<u>Artículo 6º</u>) <u>Garantía de oferta y entrega</u>: El oferente deberá presentar una garantía de oferta y entrega, cuyo monto será equivalente al 5 % (cinco por ciento) del total de lo ofrecido. Esta garantía será mediante depósito en efectivo, cheque **(librado por el oferente)** o Pagaré en favor de la Municipalidad de Villa Elisa. Dicho documento deberá contar con Sellado de Ley. El porcentaje deberá ser aplicado sobre el valor de oferta más alto presentado, en caso de haber opciones. - - - -

<u>Artículo 7º</u>) <u>Apertura</u>: Las ofertas serán abiertas en acto público el día **29 de JUNIO a la hora 10:00,** en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Villa Elisa, labrándose el Acta correspondiente la que será firmada por los presentes. Si el día fijado resultare inhábil y/o feriado, la misma se efectuará el próximo día hábil a la misma hora y en iguales circunstancias. - - - - - - - - -

<u>Artículo 8º</u>) <u>Adjudicación</u>: La adjudicación de la presente Licitación se realizará por **EL TOTAL DEL ITEM** y se regirá por lo dispuesto en las Ordenanzas Nº 1803 y 1808 "Compre Local" y sus Decretos Reglamentarios Nº 439/16 y 392/18. La Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la oferta que a sus intereses sea más conveniente, como así también de rechazar en forma parcial o total las ofertas, sin que ello de lugar a reclamo alguno por parte de los oferentes.- - - - - - - - - - - - - - - - - - -
Con el libramiento de la Orden de Compra y/o comunicación fehaciente, quedará perfeccionado el contrato de adjudicación y con plena validez en todos sus términos la propuesta presentada, sin ninguna cláusula que permita el arrepentimiento o modificación por ambas partes.- - - - - - - - - - - -

<u>Artículo 9º) Plazo de entrega:</u> Lo adjudicado será entregado por cuenta y orden del oferente según lo determine la Sec. de Obras Públicas en los Corralones de la Municipalidad, sitos en Avda. Mitre 1036 y/o Prolongación de Avda. Mitre (Florentino Chaulet), de Lunes a Viernes en el horario de 7,00 a 12,00 Hs. El combustible adquirido será verificado por personal de dicha Secretaría, requisito indispensable para efectuar el pago correspondiente. En caso de que la verificación no satisfaga las condiciones requeridas dicha entrega será rechazada en su totalidad.- - - - - - - - - - - - -

<u>Artículo 10º) Pago:</u> El pago será efectuado en la Municipalidad y/o vía transferencia bancaria con posterioridad a **cinco (5) días hábiles** de acuerdo a los remitos conformados de cada entrega parcial de lo adjudicado, y presentación de la factura correspondiente. -

<u>Artículo 11º</u>) Todo oferente por el solo hecho de presentarse en la presente Licitación se da por enterado del contenido del pliego en todos sus términos y obligándose a su cumplimiento. Por situaciones no previstas en el mismo la Municipalidad aplicará las disposiciones establecidas en el Reglamento de Contrataciones del Estado (Dec. Nº795/96 M.E.O.S.P.) que las partes declaran conocer y aceptan en todos sus términos.- -

<u>Artículo 12º</u>) Las situaciones judiciales que se pudieran plantear en la presente Licitación serán dirimidas por los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Colón, Entre Ríos, cuyo fallo será inapelable, por lo que las partes hacen expresa renuncia a todo otro fuero judicial, incluido el federal.- -

<u>Artículo 13º</u>) <u>DISPOSICIONES LEGALES</u>: LEY Nº 10027 en sus artículos Nº 176º-177º-178º.- - - - - - -
Las corporaciones municipales, como personas jurídicas, responden de sus obligaciones con todas sus rentas no afectadas a servicios públicos o en garantía de una obligación. La afectación, para ser válida, será previa a la acción de los acreedores y sancionada por ordenanza.- - - - - - - - - - - - - - - -
Los inmuebles de propiedad municipal afectados a un uso o servicio público, o destinados a esos fines por ordenanzas o leyes, no se considerarán prenda de los acreedores de la corporación ni podrán ser embargados.- -
Cuando las corporaciones municipales fueren condenadas al pago de una deuda, sólo podrán ser ejecutadas en la forma ordinaria y embargada sus rentas, hasta un veinte por ciento. Por ordenanza podrá autorizarse un embargo mayor, que no podrá superar el treinta y cinco por ciento de sus rentas.-

Villa Elisa, Entre Ríos, 24 de JUNIO de 2021.-

DECRETO Nº 377/21
VISTO: La Ordenanza N.º 2020; y
CONSIDERANDO: Que mediante la misma se estableció un régimen de morigeración de deudas correspondientes a Tasa General Inmobiliaria, Servicios Sanitarios, Contribución por Mejoras y Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad.-
Que las deudas podían ser sometidas al régimen mencionado dentro de un plazo de 6 meses contados a partir de la promulgación de la Ordenanza.-
Que el primer plazo venció el día 29.04.21 y fue prorrogado por Decreto N.º 243-21.-
Que el Dpto. Ejecutivo estima oportuno volver a extender la aplicación de la Ordenanza N.º 2020 hasta el 31.08.21 ad referendum del Concejo Deliberante luego de los resultados positivos obtenidos.-
POR ELLO, la Presidente Municipal en uso de sus atribuciones
DECRETA
ART. 5°).- Extender el plazo de aplicación de la Ordenanza N.º 2020, correspondiente al régimen de morigeración de deudas por Tasa General Inmobiliaria, Servicios Sanitarios, Contribución por Mejoras y Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad, hasta el 31 de agosto de 2021, inclusive.-
ART. 2º).- El presente decreto se dicta Ad-referéndum del Concejo Deliberante.-
ART. 3°).- De forma.-
VILLA ELISA, 24 de junio de 2021.-

LUIS ARIEL KREIMAN
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO Nº 378/21
VISTO: La Ordenanza N.º 2045 del Concejo Deliberante Local; y
CONSIDERANDO: Que mediante la misma se autorizó al Departamento Ejecutivo Municipal a transmitir en donación al Instituto Autárquico de Promoción de la Vivienda (I.A.P.V.) de la Provincia dos fracciones de terreno con todo lo en ella clavado, plantado, edificado y adherido al suelo natural o artificialmente, ubicada en el Ejido de Villa Elisa, Colonia Villa Elisa, para de la ejecución de un Programa de Construcción de Viviendas a cargo del IAPV de la Provincia, las que serían adjudicadas a posteriori a vecinos y familias de nuestra ciudad.-
POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones
DECRETA
ART. 1º).- T*ransmitir en donación al Instituto Autárquico de Promoción de la Vivienda (I.A.P.V.) de la Provincia dos fracciones de terreno con todo lo en ella clavado, plantado, edificado y adherido al suelo natural o artificialmente, ubicada en el Ejido de Villa Elisa, Colonia Villa Elisa, Grupo 52 concesión 174, Manzana 97-00, Segundo Distrito del Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos, identificada con finca Nº: 3510 según plano de mensura Nº: 55507, Domicilio parcelario en calle 41 J. M. Estrada equina calle 02, constante de una superficie total de dos mil doscientos cuarenta dos metros cuadrados (2.242 m²): NORESTE: Recta (1-2) al Sur 45° 00' Este de 20,00 metros, linda con calle 02, de ripio.-SURESTE: Recta (2-3) al Sur 45° 00' Oeste de 86,01 metros, linda con calle 41 J. M. Estrada, de tierra; SUROESTE: Recta (3-4) al Norte 45° 07' Oeste de 40,00 metros linda con Municipalidad de Villa Elisa; NOROESTE: Mediante once rectas: recta (4-5) al Norte 45° 00' Este de 6,09 metros, linda con calle 97 de tierra; Recta (5-6) al Sur 45° 00' Este de 20,00 metros, linda con Juan Pablo Befart; Recta (6-7) al Norte 45° 00' Este de 20,00 metros, linda parte con Juan Pablo Befart y parte con Asociación para el Desarrollo de Villa Elisa y Zona; Recta (7-8) al Norte 45° 00' Oeste de 20,00 metros linda con Asociación para el Desarrollo de Villa Elisa y Zona; Recta (8-9) al*

Norte 45° 00' Este de 10,00 metros linda con calle 97 de tierra; Recta (9-10) al Sur 45° 00' Este de 20,00 metros; Recta (10-11.) al Norte 45° 00' Este de 20,00 metros y Recta (11-12) al Norte 45° 00' Oeste de 20,00 metros, linda todas con Asociación para el Desarrollo de Villa Elisa y Zona; Recta (12-13) al Norte 45° 00' Este de 10,00 metros, linda con calle 97 de tierra, Recta (13-14) al Sur 45° 00' Este de 20,00 metros, linda con Asociación para el Desarrollo de Villa Elisa y Zona; Recta (14-1) al Norte 45° 00' Este de 20,00 metros linda parte con Asociación para el Desarrollo de Villa Elisa y Zona y parte con Silvia Mabel Guzardo; Superficie afectada a ochaba: 2,25 m². A Esta fracción se corresponde la Partida Provincial 01 163.093, ***y otra fracción para anexar****, identificada bajo finca municipal Nº: 3727, según plano de mensura Nº: 57.853, Ubicada en Grupo 52, Concesión 174, Manzana 97-00, Domicilio parcelario en calle 97 El Tala a diez metros de Calle N.º 02. Constante de una superficie de ciento cincuenta y ocho metros cuadrados (158 m2), cuyos linderos son al: Al Noroeste: Recta (1-2) al rumbo Sur 45°07' Este de Cuarenta metros, linda con Asociación para el Desarrollo de Villa Elisa y Zona; al Sureste: Recta (2-3) al rumbo Sur 45°00' Oeste de Tres metros con Noventa y Nueve centímetros, linda con Calle Cuarenta y Uno J. M. Estrada —de ripio-; al Suroeste: Recta (3-4) al rumbo Norte 45°00' Oeste de Cuarenta metros, linda parte con Asociación para el Desarrollo de Villa Elisa y Zona, y parte con Lucas Sebastián Guiffrey; y al Noroeste: Recta (4-1) al rumbo Norte 45°00' Este de Tres metros con Noventa y Uno centímetros, linda con Calle número Noventa y Siete El Tala —de ripio-. Observación: A esta fracción le corresponde la Partida Provincia número 01 166339.-*

ART. 2º).- Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a hacer practicar las operaciones de mensura, y/o escritura, y/o confección y suscripción de toda la documentación necesaria a los fines de la concreción de lo establecido en el artículo 1º.-

ART. 3º).- Comuníquese, regístrese,archívese.-

VILLA ELISA, 24 de junio de 2021.-

LUIS ARIEL KREIMAN
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO Nº 379/21

VISTO: El Contrato de Locación de Servicio suscripto entre la Municipalidad de Villa Elisa y la Cooperativa Parques Elisenses Ltda. Fecha 25 de junio de 2021; y

CONSIDERANDO: Que el mismo tiene por objeto que la COOPERATIVA preste el servicio de mantenimiento en el edificio que LA MUNICIPALIDAD posee sobre Av. Mitre 1301 de este ciudad en el que se encuentra la administración municipal, el Edificio de Servicios Sanitarios, Juzgado de Faltas, en las instalaciones del Museo Regional “El Porvenir” y en las dependencias municipales que el Departamento Ejecutivo estime necesario.-

Que el mismo tiene una vigencia desde el 01 de julio al 31 de agosto de 2021.-

Que corresponde aprobar el Convenio suscripto.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ART. 1º).- Apruébase el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Municipalidad de Villa Elisa y la Cooperativa de Trabajo Parques Elisenses Ltda., en fecha 25 de juNio de 2021, el que forma parte legal del presente Decreto.-

ART. 3º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 25 de JUNIO de 2021.-

ADOLFO LUIS VIOLLAZ
Sec. de Obras. y Serv. Públicos.
M.V.E.

LUIS ARIEL KREIMAN
Sec. de Gob. y Hac.
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO Nº 380/21
VISTO: El Decreto Nº 269/21 mediante el cual se llama a Licitación Pública Nº 004/21 para la contratación del Servicio de Rescate y Urgencias Médicas, y
CONSIDERANDO: Que solo se ha recibido la oferta de la firma S.A.M.E., a cargo del Sr. Agustín Dario N. CENTURION, de esta ciudad.-
Que la Comisión de Compras mediante Acta Nº 647, aconseja al Dpto. Ejecutivo la adjudicación al Sr. Agustín Dario N. CENTURION por ser una oferta económicamente conveniente a los intereses municipales.-
Que el Depto. Ejecutivo comparte el criterio sustentado.-
POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones
D E C R E T A
ART. 1º).- Apruébase la Licitación Pública Nº 004/21 verificada el 10 de junio de 2021.-
ART. 2º).- Adjudícase al Sr. Agustín Dario N. CENTURION, CUIT Nº 23-35443341-9, con domicilio en calle Emilio Francou 868 de la ciudad de Villa Elisa, el Servicio de Rescate y Urgencias Médicas dentro del Edificio Municipal y demás dependencias, así como también los rescates y/o urgencias que ocurrieran por los accidentes en la vía pública dentro de radio de la planta urbana de la ciudad de Villa Elisa, por un monto mensual de $ 258.000.- (Pesos: Doscientos cincuenta y ocho mil) IVA incluído, ajustables trimestralmente según oferta presentada, en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nº 004/21.-
ART. 3º).- La presente adjudicación quedará perfeccionada con la suscripción del contrato correspondiente.-
ART. 4º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese y archívese.-
VILLA ELISA, 25 de junio de 2021.-

LUIS ARIEL KREIMAN
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO Nº 381/21
VISTO: La Licencia de la Sra. Olga Delaloye para los días 28 y 29 de junio de 2021; y
CONSIDERANDO: Que para el normal desarrollo de las tareas es necesario designar un reemplazante de la Encargada de la División Catastro Municipal.-
POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones
DECRETA
ART. 1°).- Designar a la agente **IRUNGARAY, MARIA EVA,** Legajo N° 235, DNI 26.989.773, como reemplazante de la Encargada de la División Catastro para los días 28 y 29 de junio de 2021, abonándosele el sueldo correspondiente a la Categoría del cargo que ocupará los días mencionados.-
ART. 2°).- Comuníquese, regístrese, archívese.-
VILLA ELISA, 28 de junio de 2021.-

LUIS ARIEL KREIMAN
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO Nº 382/21
VISTO: La necesidad de reglamentar la instalación de expendedores de agua caliente o hielo en la vía pública, y
CONSIDERANDO: Que desde la Secretaria de Obras y Servicios Públicos elevan un informe correspondiente a las medidas de protección contra fallas eléctricas para dichos casos.-

Que el Dpto. Ejecutivo estima oportuno establecer las condiciones óptimas para la instalación de los expendedores a fin de resguardas el bienestar de la población.-
POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones
D E C R E T A
ART. 1º).- Autorizar la instalación de expendedores de agua caliente o hielo en la vía pública, bajo las siguientes condiciones establecidas por la norma AEA 90364 (Asociación Electrónica Argentina):
Protección contra contactos directos
- Protección por aislación de las partes activas.
- Protección por medio de barreras o por medio de envolturas.
- Protección parcial por medio de obstáculos.
- Protección parcial por puesta fuera de alcance por alejamiento.
Para incrementar la protección se deberá utilizar interruptores diferenciales sin retardo o instantáneos, con sensibilidad máxima de IΔn≤30mA (alta sensibilidad), de actuación no retardada (instantánea).-
Protección contra contactos indirectos
- Protección por desconexión automática de la alimentación.-
- Protección por el uso de equipos, materiales e instalaciones de clase II de aislación.
- Protección por la ubicación en un local no conductor.-
- Protección por separación eléctrica.-
Para incrementar la protección se deberá utilizar interruptores diferenciales sin retardo o instantáneos, con sensibilidad máxima de IΔn≤30mA (alta sensibilidad), de actuación no retardada (instantánea).-
Protección contra sobre corrientes (sobrecargas y/o cortocircuito).
Utilización de interruptor termomagnético: toda instalación debe ser previsto dispositivos de protección para interrumpir toda corriente de sobrecarga en los conductores de un circuito antes que ella pueda provocar un daño por calentamiento a las aislaciones, conexiones, los terminales o al ambiente que rodea a los conductores.-
Sistema de puesta a tierra:
Para asegurar que la puesta a tierra sea efectiva, se realizará la conexión de todos los elementos metálicos con el conductor de protección, para lo cual todas las cajas metálicas, canalizaciones metálicas, los tableros y equipos deberán disponer de bornes o barras de tierra claramente identificados, ya sea con un símbolo, con las letras PE o por la combinación bicolor verde y amarillo. El valor máximo permanente de la resistencia de puesta a tierra de protección debe ser menor o igual a 40 Ω.-
ART. 2º).- Autorizar al Área de Obras Particulares Municipal a solicitar a los interesados de la instalación de expendedores la certificación por parte de un profesional matriculado de las condiciones mencionadas en el Art. 1°, mediante la planilla correspondiente.-
ART. 3º).- Comuníquese , regístrese, archívese.-
VILLA ELISA, 28 de junio de 2021.-

ADOLFO LUIS VIOLLAZ	***LUIS ARIEL KREIMAN***	***SUSANA ROSA LAMBERT***
Sec. de Obras. y Serv. Públicos.	*Sec. de Gob. y Hac.*	*Presidente Municipal*
M.V.E.	*M.V.E.*	*M.V.E.*

DECRETO Nº 383/21
VISTO: El Decreto N.º 298/20 mediante el cual se aprobó el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Municipalidad de Villa Elisa y la Sra. Antonin, Graciela Mabel y el Decreto N.º 669/20 mediante el cual se prorrogó el mismo; y
CONSIDERANDO: Que el objeto del contrato era llevar adelante tareas como Guía de Turismo, cuando lo soliciten las Áreas de Turismo Municipal o en el Museo Estancia “El Porvenir” y tareas

relacionadas en el Museo Estancia el Porvenir.-
Que el vencimiento de la prórroga se producirá el día 30.06.21.-
Que el Dpto. Ejecutivo estima oportuno realizar una nueva prórroga hasta el 31.12.21.-
POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones
DECRETA
ART. 1º).- Porróguese el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Municipalidad de Villa Elisa y la Sra. **ANTONIN, Graciela Mabel** DNI Nº 20.098.770, domiciliada en Alvear 1534 de esta ciudad, para llevar adelante tareas como Guía de Turismo, cuando lo soliciten las Áreas de Turismo Municipal o en el Museo Estancia "El Porvenir" y tareas relacionadas en el Museo Estancia "El Porvenir", aprobado según Decreto N.º 298/20, desde el 01.07.21 al 31.12.21, inclusive.-
ART. 2º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-
VILLA ELISA, 29 de junio de 2021.-

LUIS ARIEL KREIMAN
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO Nº 384/21
VISTO: Los Contratos de Servicios suscriptos entre la Municipalidad de Villa Elisa y los Sres. Martinez Luis Antonio, Putallaz Gonzalo Nicolás y Fabre Cristian Alejandro en fecha 25.06.21; y
CONSIDERANDO: La necesidad de continuar reforzando el sector de construcción y mantenimiento, dependientes de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos Municipal.-
Que los Sres. Martinez, Putallaz y Fabre han demostrado que se encuentran capacitados para dicha labor.-
POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones
D E C R E T A
ART. 1º).- Apruébanse los Contratos de Servicios suscriptos entre la Municipalidad de Villa Elisa y los Sres. Martinez Luis Antonio, Putallaz Gonzalo Nicolás y Fabre Cristian Alejandro en fecha 25.06.21, para realizar tareas en el sector de construcción y mantenimiento, dependientes de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos Municipal.-
El plazo de vigencia de los Contratos se extiende del 01.07.21 al 31.12.21.-
La contraprestación por los servicios antes mencionados será de $ 52.000.- (Pesos: Cincuenta y dos mil) mensuales para el Sr. Martinez y $ 49.000.- (Pesos: Cuarenta y nueve mil) mensuales para los Sres. Putallaz y Fabre.-
ART. 2°).- Impútese en la Partida 01-01-02-121-02: Erogaciones Corrientes- Operación- Bienes y Serv. No Personales- Servicios no Pers.- Serv. Varios Obras Públicas, del presupuesto vigente.-
ART. 3º).- Las funciones, obligaciones y derechos de los contratados están fijados en los Contratos de Locación de Servicios que forman parte del presente Decreto.-
ART. 4º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-
VILLA ELISA, 29 de junio de 2021.-

ADOLFO LUIS VIOLLAZ
Sec. de Obras. y Serv. Públicos.
M.V.E.

LUIS ARIEL KREIMAN
Sec. de Gob. y Hac.
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO N° 385/21
VISTO: La Ordenanza Nº 779, y
CONSIDERANDO: Que el Dpto. Contable ha elevado los valores actualizados de las estructuras de obras.-

Que es necesario aprobar esos costos tomándose como base para la actualización de las obras determinadas por lo Decretos respectivos.-
POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones
D E C R E T A
ART. 1º).- Apruébese los valores de las obras que se detallan a continuación, de acuerdo a la valorización determinada en las estructuras de costos respectivas:

RED DE AGUA CORRIENTE:	110mm	63mm	75mm
a) Por metro lineal de frente:			
Con 100 metros	$ 2.782	$ 1.900	$ 2.060
Con 200 metros	$ 1.391	$ 950	$ 1.030
b) Por conexión domiciliaria	$ 12.730	$ 12.640	$ 12.660
RED CLOACAL CON CAÑOS P.V.C.			
a) Centro de la calle			
Por metro lineal	$ 1.861		
Por conexión domic. c/la obra	$ 24.600		
No prevista en obra	$ 25.090		
b) Colectora sobre acera:			
Por metro lineal	$ 3.722		
Por conexión domic. c/la obra	$ 6.380		
No prevista en la obra	$ 6.860		
c) Conexión domicil. s/Bvard.	$ 30.100		

ALUMBRADO PÚBLICO (Iluminación Led)
ORDENANZA Nº 1832 Valores por metros lineal de frente:

i) P4 Reconversion con Alimentacion Aèrea (RAA)	$ 933
j) P4 RAA Avenida Mitre y Urquiza	$ 1.867
k) P4 Obra Nueva (OBNAS) con alimentación Subterránea	$ 1.557
l) P4 OBNAS Avenidas Mitre y Urquiza	$ 3.115
ll) P4 Reconv. Con Alim. Subterránea (RAS) Boulevard	$ 1.704
m) P4 OBNAS Boulevard	$ 2.332
ENRIPIADO	
a) Sin cordón cuneta:	
Con 5 metros X 120X0,2	$ 1.153 m/l.
Con 6 metros x 120x0,2	$ 1.359 m/l.
Con 7,60 mt x120x0,15 (Boulevard)	$ 2.594 m/l.
b) Con Cordón cuneta:7,60x1,20x0,15	$ 1.297 m/l.
CORDON CUNETA - Ordenanza Nº 1284	
Por metro lineal de frente	$ 5.809 m/l
CORDON CUNETA - Ordenanza Nº 1913	
Por metro lineal de frente	$ 4.383 m/l
SUELO ASFALTO	
Calle de 120m. x7,60m.x2cm.	$ 3.101 m/l
PROVISION DE AGUA (8.000 LITROS):	
- Provisión de c/tanque de agua, h/1Km.	$ 1.180
- Más de 1 Km y hasta 4 Km.	$ 2.090
- Más de 4 Km y hasta 8 Km.	$ 3.140
ALQUILER DE MAQUINARIA VIAL	
A) Motoniveladora.-	
a) Traslado dentro de PU y hasta 1Km de distancia	$ 385
b) Trabajo: cada ½ hora:	$ 1.601
B) Retroexcavadora.-	

a) Traslado dentro de PU y hasta 1 Km de distancia $ 513
b) Trabajo: cada ½ hora: $ 1.047
C) Cargadora Frontal
Traslado dentro de PU y hasta 1 Km de distancia $ 606
Trabajo: cada ½ hora: $ 1.324
D) Tractor y Pala
a) Traslado dentro de PU y hasta 1 Km de distancia $ 385
Trabajo: cada ½ hora: $ 1.047
E) Tractor y desmalezadora.-
- Trabajo cada Hora: $ 2.529

SERVICIO EQUIPO ATMOSFÈRICO (4.000l.)
- Por viaje dentro de P.U. hasta 1Km $ 1.968
- Fuera de la P.U. se incrementará p/Km $ 139
- CAMION

Por hora $ 1.740
HIDROELEVADOR
Alquiler por hora $ 4.674
GRUA ELEVADORA
Alquiler por hora $ 5.253
TUBOS DE HORMIGON
Diam 0.30m. $ 3.390 c/u
Diam 0.35m. $ 3.640 c/u
Diam 0.50m. $ 4.840 c/u
Diam 0.80m. $ 8.150 c/u
BANCOS DE HORMIGON ARMADO
Cada banco $ 4.440
EMBROZADO –Ordenanza Nº 1314
Con 5 metros x120x0,20 $ 988 m/l
Con 6 metros x120x0,20 $ 1.161 m/l
7,69 x 1,20 x 0,15 $ 1.109 m/l
CONSTRUCCION DE VEREDAS –Ord. 1631
Por m2 $ 4.026 m/l
PAVIMENTO ARTICULADO
Por metro lineal $ 12.719
Ord. 1892 (adoquín comprado) $ 11.686
Ord. 2043 (calzada 8 mt) $ 10.520
CESTOS PARA RESIDOS SOLIDOS – Ord 1799
Anexo Gráfico I $ 12.940
Anexo Gráfico II $ 35.207

ART. 2º).- El presente decreto tiene vigencia a partir del 01 de julio de 2021.-
ART. 3º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-
VILLA ELISA, 30 de Junio de 2021.-

LUIS ARIEL KREIMAN
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO N° 386/21
VISTO: El Decreto Nº 376/21 mediante el cual se llama a Licitación Privada N° 017/21 para la adquisición de 15.000 litros de gas oil grado 2 para Servicios Varios; y

CONSIDERANDO: Que de las firmas invitadas a participar se presentó únicamente ORGANIZACIÓN DELASOIE HNOS. S.A. con domicilio en Avda. Urquiza 1520 de la ciudad de Villa Elisa.-
Que la Comisión de Compras mediante Acta Nº 648, aconseja al Dpto. Ejecutivo la adjudicación a dicho proveedor por presentar una oferta económicamente conveniente a los intereses municipales y ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.-
POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones
D E C R E T A
ART. 1º).- Apruébese la LICITACIÓN PRIVADA Nº 017/21 verificada el 29 de JUNIO de 2021.-
ART. 2º).- Adjudíquese a ORGANIZACIÓN DELASOIE HNOS. S.A., CUIT Nº 30-54699573-5, con domicilio en Avda. Urquiza 1520 de la ciudad de Villa Elisa, la provisión de 15.000 litros de gas oil grado 2 para Servicios Varios, por un valor total de $ 1.252.500,00.- (Pesos un millón doscientos cincuenta y dos mil quinientos con 00/100) en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones de la LICITACIÓN PRIVADA Nº 017/21.-
ART. 3º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-
VILLA ELISA, 30 de junio de 2021.-

ADOLFO LUIS VIOLLAZ
Sec. de Obras. y Serv. Públicos.
M.V.E.

LUIS ARIEL KREIMAN
Sec. de Gob. y Hac.
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO Nº 387/21
VISTO: El Decreto N.º 068/21 mediante el cual se aprobó el Contrato de Servicios suscripto entre la Municipalidad de Villa Elisa y el Sr. Facundo Orcellet, DNI N° 40.405.395, para asistir a la Municipalidad de Villa Elisa, colaborado con el Área de Prensa y Comunicación, en todas las tareas concernientes a ésta; y
CONSIDERANDO: Que el vencimiento del mismo se producirá el día 30.06.21.-
Que el Dpto. Ejecutivo estima oportuno realizar una prórroga hasta el 31.12.21.-
POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones
DECRETA
ART. 1º).- Porróguese el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Municipalidad de Villa Elisa y el Sr. Facundo Orcellet, DNI N° 40.405.395, para asistir a la Municipalidad de Villa Elisa, colaborado con el Área de Prensa y Comunicación, en todas las tareas concernientes a ésta, aprobado según Decreto N.º 068/21, desde el 01.07.21 al 31.12.21, inclusive.-
ART. 2º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-
VILLA ELISA, 30 de junio de 2021.-

LUIS ARIEL KREIMAN
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

Resoluciones

RESOLUCION Nº 213/21
VISTO: La solicitud de adelanto salarial de $ 15.000.- presentada por el agente (Ley Provincial No 10.027, Art. 108 II), para solventar gastos de salud, y
CONSIDERANDO: Que el agente solicita que el importe requerido sea descontado del Sueldo Anual Complementario que percibirá en el mes de junio de 2021.-
POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones
R E S U E L V E
ART. 1º).- Otorgar al agente (Ley Provincial No 10.027, Art. 108 II), Legajo N.º 152, un adelanto salarial de $ 15.000.- (Pesos: Quince mil) monto que será descontado del Sueldo Anual Complementario que percibirá en el mes de junio de 2021.-
ART. 2º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-
VILLA ELISA, 02 de junio de 2021.-

LUIS ARIEL KREIMAN
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

RESOLUCION Nº 214/21
VISTO: La nota de Obras y Servicios Públicos, informando sobre los materiales necesarios para una nueva etapa de la construcción de una vivienda para la Sra. Graciela Honoria Correa en el terreno otorgado por la Municipalidad en Comodato, según Decreto N.º 443/17; y
CONSIDERANDO: Que el situación económica de la Sra. Correa le impide solventar los gastos antes mencionados.-
Que el Dpto. Ejecutivo estima procedente acceder a lo solicitado.-
POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones
R E S U E L V E
ART. 1°).- Otorgar a la Sra. Graciela Honoria Correa, DNI N.º 23.022.600, un subsidio NO reintegrable equivalente al valor de los siguientes materiales, los cuales serán **retirados en la firma comercial correspondiente,** para la continuidad en la construcción de una vivienda en el terreno otorgado por la Municipalidad en Comodato en Cepeda 1803 de la ciudad de Villa Elisa, a saber:

38	CLAVADORES 2” X 1” X 4m
43	M2 MACHIMBRE DE ½ “
20	U BASTIDORES + TAPAS
10	U PUNTOS
25	U TOMAS
25	U TAPONES
1	U CAJA PARA TÉRMICAS 8 BOCAS
2	U LLAVE TÉRMICAS BIPOLAR 16A
1	U ROLLO CAÑO CORRUGADO ¾
50	mts CABLE UNIPOLAR 4 mm
100	mts CABLE UNIPOLAR 2,5 mm
75	mts CABLE UNIP. verde y amarillo 1,5 mm
30	mts CABLE UNIPOLAR negro 1,5 mm
1	U JABALINA DE 1m CON MORSETO
2	U ROLLOS DE CINTA 20m
5	U RECEPTÁCULOS LUM. DE TECHO
4	U RECEPTÁCULOS LUM. DE PARED

ART. 2º).- Imputar en la partida 01-03-04-834-05-01: Erogaciones Corrientes- Transferencias-

Transf.p/Financ. Erog. Corrientes- Act. No Lucrat. C/Fdo. Comp.- Desarrollo Social- PROMEVI, del Presupuesto vigente.-
ART. 3º).- Comuníquese, regístrese, archívese.
VILLA ELISA, 02 de junio de 2021.-

LUIS ARIEL KREIMAN
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

RESOLUCION Nº 215/21
VISTO: La solicitud efectuada por el Sr. Ramat Juan Pablo para que se aplique el descuento previsto por Ordenanza Nº 1069 por el pago en término de la Tasa General Inmobiliaria para la Finca N° 321, recientemente adquirida; y
CONSIDERANDO: Que el solicitante presenta copia fiel del documento que acredita la adquisición, la que debe considerarse válida en la transferencia de dominio aún cuando en nuestros registros catastrales figura a nombre del anterior propietario.-
Que la demora en la inscripción del inmueble obedece al exclusivo retraso en el Registro de la Propiedad sito en la ciudad de Colón.-
POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones
RESUELVE
ART.1º).- Tener la documentación presentada por el Sr. Ramat Juan Pablo, como provisoriamente VÁLIDA en la Transferencia de Dominio, y autorizar a Contaduría a efectuar el descuento de "buen contribuyente" previsto por Ordenanza Nº 1069 en la Finca N.º 321
recientemente adquirida, a partir del 3er bimestre 2021.-
ART. 2º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-
VILLA ELISA, 03 de junio de 2021**.-**

LUIS ARIEL KREIMAN
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

RESOLUCION Nº 216/21
VISTO: La nota de la Dirección de Desarrollo Social y Salud Municipal solicitando una ayuda económica para el joven (Ley Provincial No 10.027, Art. 108 II); y
CONSIDERANDO: Que la misma estará destinada a solventar el gasto de alquiler de la vivienda que habita.-
Que se estima procedente acceder a lo solicitado.-
POR ELLO, el Dpto. Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones
RESUELVE
ART. 1º).- Otorgar al joven (Ley Provincial No 10.027, Art. 108 II), con domicilio en ciudad de Villa Elisa, un subsidio no reintegrable de $ 11.000.- (Pesos: Once mil) mensuales, desde mayo a julio de 2021, inclusive, destinado a solventar del gasto de alquiler de la vivienda que habita.-
ART. 2°).- Hacer efectivo el importe mencionado en el Art. 1° mediante transferencia bancaria a la Sra. Di Cianni Sandra Noemí, Banco Macro, CBU N.º 2850505340095039568528, propietaria del alojamiento donde se encuentra el joven (Ley Provincial No 10.027, Art. 108 II), previa presentación de comprobante original de gasto.-
ART. 3º).- Imputar en la partida 01-03-04-134-05-03: Erog. Corrientes- Transferencias- Transf. P/ Financ. Erog.Ctes.- Act. No Lucrativas sin afectación- Desarrollo Humano- Varios, del presupuesto vigente.-
ART. 4°).- Comuníquese, Regístrese, Archívese.-

VILLA ELISA, 03 de junio de 2021.-

LUIS ARIEL KREIMAN
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

RESOLUCION Nº 217/21
VISTO: Las actuaciones realizadas desde el Área de Desarrollo Social y Salud Municipal solicitando una ayuda económica para la Sra. (Ley Provincial No 10.027, Art. 108 II); y
CONSIDERANDO: Que la misma será destinada a solventar gastos de subsistencia ya que la misma no puede desarrollar ninguna actividad económica por su problema de salud.-
Que desde el Dpto. Ejecutivo se estima procedente acceder a lo solicitado.-
POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones
RESUELVE
ART. 1º).- Otorgar a la Sra. (Ley Provincial No 10.027, Art. 108 II), con domicilio en calle El Álamo 2314 de la ciudad de Villa Elisa, un subsidio no reintegrable de $ 3.000.- (Pesos: Tres mil) mensuales, desde junio a agosto de 2021, inclusive, para solventar gastos de subsistencia por los motivos antes expuestos, con compromiso de presentación de comprobantes de los mismos.-
ART. 2°).- Hacer efectivo el importe mencionado en el Art. 1° mediante transferencia bancaria en la Cuenta de la Sra. (Ley Provincial No 10.027, Art. 108 II), Cuenta Corriente N.º 055004600554, CBU N.º 3560055305000046005549, del Nuevo Banco de Entre Ríos S.A., Sucursal N.º 035 Villa Elisa.-
ART. 3°).- Imputar a en la partida 01-03-04-134-05-03: Erog. Corrientes- Transferencias- Transf. p/ Financ. Erog.Ctes.- Act. No Lucrativas sin afectación- Desarrollo Humano- Varios, del presupuesto vigente.-
ART. 4º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-
VILLA ELISA, 03 de junio de 2021.-

LUIS ARIEL KREIMAN
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

RESOLUCION Nº 218/21
VISTO: La solicitud verbal del Sr. (Ley Provincial No 10.027, Art. 108 II) por baja de su deuda del año 2020 como contribuyente por T.I.S.H.P. de la actividad comercial que explotara y debió suspender por un accidente de tránsito y el informe socio-económico de la Dirección de Desarrollo Social y Salud Municipal, y
CONSIDERANDO: Que el mismo provocó que el contribuyente no cuente con su herramienta de trabajo para el desarrollo de la actividad de servicio de remis, ya que el vehículo sufrió importantes roturas.-
Que entonces, independientemente de las penalidades establecidas para el incumplimiento de los deberes formales del contribuyente, corresponde disponer la baja de la actividad para el año solicitado.-
POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones
RESUELVE
ART. 1º).- Hacer lugar a lo solicitado por el Sr. (Ley Provincial No 10.027, Art. 108 II), procediéndose a ordenar la baja de la deuda por la Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad, por la actividad de servicio de remis del año 2020.-
ART. 2º).- Comunicar a la interesado con copia de la presente.-
ART. 3º).- De forma.-
VILLA ELISA, 03 de junio de 2021.-

LUIS ARIEL KREIMAN
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

RESOLUCION Nº 219/21
VISTO: La Resolución N.º 389/20, La Ordenanza N°1490, modificatorias y Decreto Reglamentario, y
CONSIDERANDO: Que las condiciones del Sr. Treboux Victor Hugo son similares a las contempladas en la Resolución N.º 389/21 ya que los tramites administrativos en la provincia se encuentran demorados con motivo de la actual emergencia sanitaria.-
Que el Dpto. Ejecutivo estima procedente realizar una prórroga de la habilitación provisoria otorgada.-
POR ELLO, el Presidente del Departamento Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones
RESUELVE
ART. 1°).- Prorrogar la habilitación provisoria otorgada al Sr. Treboux Victor Hugo, DNI 16.614.567, con domicilio comercial en Bv. Churruarrin 2230, para la actividad: fabricación y venta de chacinados, hasta el 31 de diciembre de 2021, inclusive, por los motivos antes expuestos.-
ART. 2º).- La autorización conferida se extiende en los términos y condiciones establecidas en la planilla de habilitación respectiva.-
ART. 3º).- Comuníquese, regístrese y archívese.-
VILLA ELISA, 04 de junio de 2021.-

LUIS ARIEL KREIMAN
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

RESOLUCION Nº 220/21
VISTO: Las actuaciones realizadas por la Dirección Desarrollo Social y Salud Municipal, considerando conveniente se cancele el Convenio de Pago N° 15.800 celebrado con el Sr. (Ley Provincial No 10.027, Art. 108 II)y
CONSIDERANDO: Que el mismo fue acordado en el marco de la Resolución N.º 068/21.-
Que el Sr. (Ley Provincial No 10.027, Art. 108 II) no cuenta con los recursos económicos suficientes para solventar el Convenio de Financiación mencionado.-
Que el Dpto. Ejecutivo estima procedente acceder a lo solicitado.-
POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones
R E S U E L V E
ART. 1º).- Otorgar al Sr. (Ley Provincial No 10.027, Art. 108 II), un subsidio NO reintegrable por la suma equivalente al importe de $ 5.654,84.- (Pesos: Cinco mil seiscientos cincuenta y cuatro con 84/100) necesario para cancelar el Convenio de Pago N° 15.800, por los motivos antes expuestos.-
ART. 2º).- Imputar en la partida 01-03-04-134-05-03: Erog. Corrientes- Transferencias- Transf. p/ Financ.Erog.Ctes.- Act. No Lucrativas sin afectación- Desarrollo Humano-Varios, del presupuesto vigente.-
ART. 3º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-
VILLA ELISA, 04 de junio de 2021.-

LUIS ARIEL KREIMAN
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

RESOLUCION Nº 221/21
VISTO: El Decreto N° 3498/16 de la Secretaria de Ambiente de la Provincia de Entre Ríos y el informe del Área de Ambiente Municipal; y
CONSIDERANDO: Que el Sr. Charrey Abel Osvaldo ha cumplimentado la documentación y condiciones para acceder a la extensión del Certificado de Aptitud Ambiental, en marco del Decreto mencionado.-
Que el Certificado corresponde ser emitido dentro de la órbita de competencia de esta Municipalidad.-
POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones
RESUELVE
ART. 1°).- Extender el Certificado de Aptitud Ambiental al Sr. Charrey Abel Osvaldo, CUIT N° 20-08399602-2, para la Finca N.º 11.135, en el marco del Decreto N ° 3498/16 de la Secretaria de Ambiente de la Provincia de Entre Ríos.-
ART. 2°).- El Certificado a extendido tendrá una vigencia de un (1) año, el que podrá revocarse en caso de incumplimientos de los compromisos contraídos en el Plan de Gestión Ambiental.-
ART. 3º).- Autorizar a Contaduría Municipal al cobro por actuaciones administrativas, según lo determinado en la Ordenanza Impositiva Anual N.º 1557, Título XII, Actuaciones Administrativas - Art. 23º, Inc. 29, al Sr. Charrey Abel Osvaldo.-
ART. 4°).- De forma-
VILLA ELISA, 04 de junio de 2021.-

FACUNDO BONARI	***LUIS ARIEL KREIMAN***	***SUSANA ROSA LAMBERT***
Secret. de O. y S. Púb. A/C	*Sec. de Gob. y Hac.*	*Presidente Municipal*
M.V.E.	*M.V.E.*	*M.V.E.*

RESOLUCION Nº 222/21
VISTO: La Resolución Nº 176/21 mediante la cual se autorizó un adelanto de fondos para solventar el gasto de inscripción en la capacitación obligatoria para renovación de carnet psicofísico “El viaje y sus etapas" para el manejo de transportes autorizados por CETAC, para el agente Danilo Ceferino Blanc, Leg. 249, y viáticos; y
CONSIDERANDO: Que desde la Secretaria de Obras y Servicios Públicos informan que el importe correspondiente a la inscripción asciende a la suma de $ 3.733.-, según Boleta de Pago.-
Que además en la Resolución se habia establecido que el desembolso se realizaría al Secretario de Obras y Servicios Públicos, Sr. Adolfo Luis Viollaz, lo cual no será factible ya que el mismo se encuentra de Licencia por motivos de salud.-
Que corresponde dejar sin efecto lo determinado en la Resolución antes mencionada por los motivos expuestos.-
POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones
R E S U E L VE
ART. 1°).- Dejar sin efecto lo determinado en la Resolución N.º 176/21 por los motivos expuestos.-
ART. 2°).- Autorizar a Contaduría Municipal, a otorgar un adelanto de fondos al Secretario de Gobierno y Hacienda, Ing. Luis Ariel Kreiman, por la suma de $ 3.733.- (Pesos: Tres mil setecientos treinta y tres) para solventar el gasto de inscripción en la capacitación obligatoria para renovación de carnet psicofísico “El viaje y sus etapas" para el manejo de transportes autorizados por CETAC, para el agente Danilo Ceferino Blanc, Leg. 249, con compromiso de rendición de gastos con comprobantes originales.-
ART. 3°).- Autorizar a Contaduría Municipal, a otorgar un adelanto de fondos al Secretario de Gobierno y Hacienda, Ing. Luis Ariel Kreiman, por la suma de $ 3.000- (Pesos: Tres mil) para solventar los gastos necesarios de viáticos para la realización de la capacitación mencionada en el Art. 1° en la ciudad de Gualeguaychú, del agente Danilo Ceferino Blanc, Leg. 249, para su tarea

como chofer de camión de esta Municipalidad, con compromiso de rendición de gastos con comprobantes originales.-
ART. 4°).- La designación del agente Blanc Danilo Ceferino. Leg. N° 249, no implica pérdida de adicional por Presentismo.-
ART. 5°).- Imputar en la partida 01-01-02-121-02: Erog. Corrientes- Operación- Bienes y Serv. No personales.- Serv. N0 Personales- Servicios Varios O. Públicas, Presupuesto vigente.-
ART 6°).- Comuniquese. registrese, archivese.-
VILLA ELISA, 07 de junio de 2021.-

ADOLFO LUIS VIOLLAZ
Sec. de Obras. y Serv. Públicos.
M.V.E.

LUIS ARIEL KREIMAN
Sec. de Gob. y Hac.
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

RESOLUCION Nº 223/21
VISTO: La solicitud efectuada por la Sra. María Victoria Sacks para que se aplique el descuento previsto por Ordenanza Nº 1069 por el pago en término de la Tasa General Inmobiliaria para la Finca N° 1676, recientemente adquirida; y
CONSIDERANDO: Que la solicitante presenta copia fiel del documento que acredita la adquisición, la que debe considerarse válida en la transferencia de dominio aún cuando en nuestros registros catastrales figura a nombre del anterior propietario.-
Que la demora en la inscripción del inmueble obedece al exclusivo retraso en el Registro de la Propiedad sito en la ciudad de Colón.-
POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones
RESUELVE
ART. 1º).- Tener la documentación presentada por la Sra. María Victoria Sacks, como provisoriamente VÁLIDA en la Transferencia de Dominio, y autorizar a Contaduría a efectuar el descuento de “buen contribuyente” previsto por Ordenanza Nº 1069 en la Finca N.º 1676 recientemente adquirida, a partir del 3er bimestre 2021.-
ART. 2º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-
VILLA ELISA, 07 de junio de 2021**.-**

LUIS ARIEL KREIMAN
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

RESOLUCION Nº 224/21
VISTO: La solicitud efectuada por la Sra. Daiana Soledad Faust para que se aplique el descuento previsto por Ordenanza Nº 1069 por el pago en término de la Tasa General Inmobiliaria para la Finca N° 3790, recientemente adquirida y no se aplique el recargo por baldío por ser su única propiedad; y
CONSIDERANDO: Que la solicitante presenta copia fiel del documento que acredita la adquisición, la que debe considerarse válida en la transferencia de dominio aún cuando en nuestros registros catastrales figura a nombre del anterior propietario.-
Que la demora en la inscripción del inmueble obedece al exclusivo retraso en el Registro de la Propiedad sito en la ciudad de Colón.-
POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones
RESUELVE
ART. 1º).- Tener la documentación presentada por la Sra. Daiana Soledad Faust, como provisoriamente VÁLIDA en la Transferencia de Dominio, y autorizar a Contaduría a efectuar el descuento de “buen contribuyente” previsto por Ordenanza Nº 1069 en la Finca N.º 3790,

recientemente adquirida, a partir del 3er bimestre 2021 y no aplicar el recargo por baldío por ser su única propiedad.-
ART. 2º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-
VILLA ELISA, 07 de junio de 2021**.-**

LUIS ARIEL KREIMAN
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

RESOLUCION Nº 225/21
VISTO: La nota del Área de Prevención Urbana Municipal informando sobre la necesidad de realizar un control, mantenimiento y carga del total de los extintores existentes en el municipio; y
CONSIDERANDO: Que se solicitó un presupuesto a la firma Seguridad San José, por ser el proveedor habitual del servicio.-
Que el precio cotizado asciende a la suma de $ 145.580.- aproximadamente, monto que resulta conveniente a los intereses económicos municipales.-
POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones
RESUELVE
ART. 1º).- Autorizar la contratación directa de la firma Seguridad San José, de José María Guy, CUIT N.º 20-17238069-8, con domicilio en calle Maipú 498 de la ciudad de San José, para realizar el control, mantenimiento y carga del total de los extintores existentes en el municipio, por la suma aproximada de $ 145.580.- (Pesos: Ciento cuarenta y cinco mil quinientos ochenta) IVA incluido.-
ART. 2°).- Imputar en la Partida 01-01-02-121-02: Erogaciones Corrientes- Bienes y servicios no personales – Servicios no personales–servicios varios Obras Públicas, del presupuesto vigente.-
ART. 3º) .- Comuníquese, regístrese, archívese.-
VILLA ELISA, 07 de junio de 2021.-

FACUNDO BONARI
Secret. de O. y S. Púb. A/C
M.V.E.

LUIS ARIEL KREIMAN
Sec. de Gob. y Hac.
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

RESOLUCION Nº 226/21
VISTO: Las notas presentadas por los Sres. Roberto Martín Medina y Abel Bochaton, y el informe del Área de Rentas Municipal referido al Sr. Maximiliano Omar Antunez, solicitando la baja retroactiva como contribuyentes por T.I.S.H.P. de las actividades comerciales que explotaran, y
CONSIDERANDO: Que entonces, independientemente de las penalidades establecidas para el incumplimiento de los deberes formales de los contribuyentes, corresponde disponer la baja retroactiva de las actividades en la fechas solicitas.-
POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones
RESUELVE
ART. 1º).- Hacer lugar a lo solicitado por el Sr. Roberto Martín Medina, Legajo N.º 3506, procediéndose a ordenar la baja de los períodos correspondientes de la Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad, con retroactividad al 01 de enero de 2021.-
ART. 2º).- Hacer lugar a lo solicitado por el Sr. Abel Bochaton, Legajo N.º 6017, procediéndose a ordenar la baja de los períodos correspondientes de la Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad, con retroactividad al 01 de enero de 2016.-
ART. 3º).- Hacer lugar a lo solicitado por el Área de Rentas Municipal con respecto al Sr. Maximiliano Omar Antunez, Legajo N.º 1973, procediéndose a ordenar la baja de los períodos

correspondientes de la Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad, con retroactividad al 01 de noviembre 2018.-
ART. 4º).- Comunicar a la interesada con copia de la presente.-
ART. 5º).- De forma.-
VILLA ELISA, 08 de junio de 2021.-

LUIS ARIEL KREIMAN
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

RESOLUCION Nº 227/21
VISTO: La nota de la Dirección de Desarrollo Social y Salud Municipal solicitando una ayuda económica para el Sr. (Ley Provincial No 10.027, Art. 108 II); y
CONSIDERANDO: Que la misma estará destinada a solventar parte del gasto de alquiler de la vivienda que habita junto a su familia.-
Que se estima procedente acceder a lo solicitado.-
POR ELLO, el Dpto. Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones
RESUELVE
ART. 1º).- Otorgar al Sr. (Ley Provincial No 10.027, Art. 108 II), con domicilio en Bv. Churruarín 2121 de la ciudad de Villa Elisa, un subsidio no reintegrable de $ 3.750.- (Pesos: Tres mil setecientos cincuenta) destinado a solventar parte del gasto de alquiler de la vivienda que habita junto a su familia, según comprobante adjunto de gasto.-
ART. 2º).- Imputar en la partida 01-03-04-134-05-03: Erog. Corrientes- Transferencias- Transf. P/ Financ. Erog.Ctes.- Act. No Lucrativas sin afectación- Desarrollo Humano- Varios, del presupuesto vigente.-
ART. 3°).- Comuníquese, Regístrese, Archívese.-
VILLA ELISA, 08 de junio de 2021.-

LUIS ARIEL KREIMAN
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

RESOLUCION Nº 228/21
VISTO: La solicitud verbal del Área de Prevención Urbana y Seguridad Municipal solicitando autorización para realizar una nueva verificación del alcoholímetro Bac-100, adicional a lo establecido en la Resolución N.º 123/21, la adquisición de boquillas para ensayo y el cambio de celda electroquímica, y
CONSIDERANDO: Que luego de las verificaciones realizadas según lo dispuesto en la Resolución mencionada y la ampliación correspondiente (ajuste de medición y cambio de pilas) la empresa Alcometer L.A., de Molinari Martín, de la ciudad de Rosario, ha informado sobre la necesidad de realizar la nueva verificación.-
Que el mismo asciende a la suma de $ 81.359,21.- con la posibilidad de que luego del control surjan nuevos gastos que serán informados por la empresa.-
Que el Dpto. Ejecutivo estima procedente acceder a lo solicitado.-
POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones
R E S U E L V E
ART. 1º).- Autorizar a Contaduría Municipal a abonar en forma adelantada a la empresa ALCOMETER L.A., de Molinari Martín, CUIT Nº 20-28333651-5 con domicilio en calle Ayacucho

1292 de la ciudad de Rosario, los importes que a continuación se detallan, según el nuevo presupuesto presentado, a saber:
- Verificación Bac-100: $ 35.279,99.- (Pesos: Treinta y cinco mil doscientos setenta y nueve con 99/100).-
- 20 boquillas para ensayo: $ 2.156,22.- (Pesos: Dos mil ciento cincuenta y seis con 22/100).-
- Cambio de celda electroquímica: $ 43.923.- (Pesos: Cuarenta y tres mil novecientos veintitrés).-

ART. 2°).- Un vez realizada la verificación, el proveedor informará el importe final del servicio realizado el cual podrá ser superior al cotizado ante posibles inconvenientes o fallas detectadas.-
ART. 3º).- Imputar los importes mencionados en el Art. 1°, para las boquillas en la Partida 01-01-02-120-01: Erogaciones en la Corrientes- Operación- Bienes y Serv. No Pers.- Serv. No Pers- Bienes Varios y el valor para la verificación del alcoholímetro Bac-100 y el cambio de celda electroquímica en la Partida 01-01-02-121-01: Erogaciones en la Corrientes- Operación- Bienes y Serv. No Pers.- Serv. No Pers- Servicios Varios, del Presupuesto vigente.-
ART. 4º).- Regístrese, comuníquese, archívese.-
VILLA ELISA, 09 de junio de 2021.-

LUIS ARIEL KREIMAN
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

RESOLUCION Nº 229/21
VISTO: La nota presentada en fecha 04.06.21 por el Área Ambiente Municipal, solicitando autorización para realizar distintos gastos en el marco de las castraciones masivas que se realizarán; y
CONSIDERANDO: Que las mismas tendrá lugar los días 26 y 27 de junio de 2021 con el propósito de promocionar la tenencia responsable de animales.-
Que las erogaciones a realizar corresponden a insumos de limpieza y desinfección, alojamiento, comidas y viáticos del personal del Programa de Esterilización Responsable a cargo de las castraciones.-
Que el Dpto. Ejecutivo estima procedente acceder a lo solicitado.-
POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones
RESUELVE
ART. 1°).- Autorizar a Contaduría Municipal a abonar a los proveedores o prestadores correspondientes los importes correspondientes a cada concepto que a continuación se detallan en el marco de las castraciones masivas que se realizarán los días 26 y 27 de junio de 2021 en nuestra ciudad, a saber:
- 2 litros de alcohol.-
- 1 litro de agua oxigenada.-
- 2 paquetes grandes de algodón.-
- Lavandina.-
- Detergente.-
- Alojamiento por un día.-
- Almuerzo 26.06.21 para personas a cargo de las casatraciones.-
- Cena 26.06.21 para personas a cargo de las casatraciones.-
- Viandas 27.06.21 para personas a cargo de las casatraciones.-

ART. 2°).- Autorizar a Contaduría Municipal a realizar un adelanto de fondos al Sr. Guido Hernán Bonnot, Coordinador del Área de Ambiente Municipal, por la suma de $ 4.000.- (Pesos: Cuatro mil) para solventar los viáticos del grupo de veterinarios a cargo de las castraciones mencionadas en el Art. 1°), con compromiso de rendición de cuentas con comprobantes originales.-
ART. 3º).- Imputar en la Partida 01-03-04-134-04-03: Erogaciones Corrientes – Transferencias –

Tranf. P/Fin. Erog. Ctes .- Activ. No Lucrativas S/A.- Medio Ambiente – Varios, del Presupuesto vigente.-
ART. 4º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-
VILLA ELISA, 10 de junio de 2021.-

LUIS ARIEL KREIMAN
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

RESOLUCION Nº 230/21
VISTO: La Resolución N º 290/20 y las notas de la Responsable del Centro de Atención Primaria de la Salud, Sra. Miriam Schroeder; y
CONSIDERANDO: Que mediante la Resolución mencionada se realizó a la Sra. Schroeder un adelanto de fondos destinado a solventar el gasto correspondiente a 13 muestras de Papanicolaou (PAP) que se enviaron a la ciudad de Concepción del Uruguay para su análisis.-
Que el prestador correspondiente remitió el informe de las 13 muestras pero el comprobante del gasto correspondía a 10 de ellas.-
Que luego de reiterados reclamos no se ha logrado conseguir el comprobante correspondiente a las 3 muestras faltantes.-
Que el Dpto. Ejecutivo estima procedente tomar como válida la factura presentada y la Orden de Pago correspondiente.-
Que además la Sra. Schroeder envió una nota informando que por error involuntario omitió realizar la Solicitud de Provisión correspondiente a un envió a la ciudad de Paraná en el mes de marzo.-
Que el Dpto. Ejecutivo estima oportuno reconocer lo actuado.-
POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones
R E S U E L V E
ART. 1°).- Autorizar a Contaduría Municipal a tomar como válida la Orden de Pago N.º 2350 del día 04.09.20 y la factura N.º 00002-00001333 del Sr. Bechelli Julio Alberto, emitidas en el marco de la Resolución N.º 290/20 mediante la cual se realizó a la Sra. Miriam Schroeder, Responsable del Centro de Atención Primaria de la Salud, un adelanto de fondos destinado a solventar el gasto correspondiente a 13 muestras de Papanicolaou (PAP) que se enviaron a la ciudad de Concepción del Uruguay para su análisis, ya que no se ha logrado conseguir el comprobante correspondiente a la totalidad de las muestras.-
ART. 2°).- Autorizar lo actuado y autorizar el pago de $ 730.- (Pesos: Setecientos treinta) a la Cooperativa de Trabajo SERCAR Limitada, en concepto del envío realizado desde el Centro de Atención Primaria de la Salud de nuestra ciudad, en el mes de marzo de 2021, según factura N.º 0002-00014336.-
ART. 3°).- Comuníquese, regístrese, archívese.-
VILLA ELISA, 10 de junio de 2021.-

LUIS ARIEL KREIMAN
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

RESOLUCION Nº 231/21
VISTO: La nota elevada desde la Oficina de Empleo Local solicitando la contratación de seguros de accidentes personales en el marco del Entrenamiento para el Trabajo de Personas con Discapacidad, y

CONSIDERANDO: Que la persona a asegurar es el Sr. Daniel Alejandro Petit, quien desarrollará tareas como auxiliar de mantenimiento en Plaza Güemes de la cuidad de Vila Elisa, durante ocho meses a partir de junio de 2021.-
Que se consultó a distintas compañías de nuestra ciudad siendo la propuesta más conveniente y rápida contratación la presentada por Medicar Work, a cargo del Productor de Seguros Danilo Bochaton.-
Que corresponde acceder a lo solicitado.-
POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones
RESUELVE
ART. 1º).- Autorizar lo actuado desde la Oficina de Empleo Local ante la contratación de un seguro de accidentes personales llevado a cabo en el marco del Entrenamiento para el Trabajo de Personas con Discapacidad.-
ART. 2°).- Autorizar a Contaduría Municipal a realizar la contratación de un seguro de accidentes personales para el Sr. Daniel Alejandro Petit, DNI N° 35.070.907, quien desarrollará tareas como auxiliar de mantenimiento en Plaza Güemes de la cuidad de Vila Elisa, durante ocho meses a partir de junio de 2021, por la suma de $ 400.- (Pesos: Cuatrocientos) mensuales por los seis primeros meses y a valor actualizado, previo informe de la Compañía Medicar Work, a cargo del productor de seguros de nuestra ciudad Sr. Danilo Bochaton, por los dos meses restantes.-
ART. 3º).- Impútese en la Partida 01-03-04-134-13-03: Erogaciones corrientes- Transferencias- Transf. p/Erog. Ctes.- Act. No Lucrativas S/Afectac.- Desarrollo Local- Varios, del Presupuesto vigente.-
ART. 4º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-
VILLA ELISA, 11 de junio de 2021.-

LUIS ARIEL KREIMAN
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

RESOLUCION Nº 232/21
VISTO: La nota de la Directora de Desarrollo Social y Salud Municipal solicitando el pago del servicio del Sr. Gustavo Rubén Scheffler en el marco de la distribución de carne porcina en los Comedores Comunitarios y Escolares de nuestra ciudad; y
CONSIDERANDO: Que el monto solicitado asciende a la suma de $ 4.500.-
Que oportunamente se omitió solicitar la norma legal correspondiente.-
Que el Dpto. Ejecutivo estima procedente acceder a lo solicitado.-
POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones
RESUELVE
ART. 1º).- Autorizar lo actuado por la Dirección de Desarrollo Social y Salud, y autorizar a Contaduría Municipal a abonar al Sr. Gustavo Rubén Scheffler, DNI N.º 28.661.877, la suma de $ 4.500.- (Pesos: Cuatro mil quinientos) por su servicio en el marco de la distribución de carne porcina en los Comedores Comunitarios y Escolares de nuestra ciudad, según factura N.º 00002-00000018.-
ART. 2º).- Impútese en la Partida 01-03-04-134-05-03: Erogaciones Corrientes- Transferencias- Transf. p/Erog. Ctes.- Act. No Lucr. s/Af.- Desarrollo Humano- Varios, del Presupuesto vigente.-
ART. 3º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-
VILLA ELISA, 11 de junio de 2021.-

LUIS ARIEL KREIMAN
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

RESOLUCION Nº 233/21
VISTO: Las actuaciones del Área de Desarrollo Social y Salud Municipal solicitando ayuda económica para los familiares del Sr. (Ley Provincial No 10.027, Art. 108 II), fallecido el día 05.06.21, y
CONSIDERANDO: Que la familia de la misma carece de recursos económicos para solventar los gastos de inhumación y arrendamiento correspondiente a fosa.-
Que es necesario realizar un ajuste contable equivalente a los montos correspondientes a gastos administrativos, de inhumación y arrendamiento de la fosa por diez años.-
POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones
R E S U E L V E
ART. 1°).- Otorgar a los familiares del Sr. (Ley Provincial No 10.027, Art. 108 II), fallecido el día 05.06.21, un subsidio no reintegrable equivalente a los montos correspondientes a gastos administrativos, de inhumación y arrendamiento de fosa por diez años.-
ART. 2º).- Autorizar a Contaduría a realizar el ajuste contable según lo determinado en el Art. 1°.-
ART. 3º).- Imputar en la Partida 01-03-04-134-05-03: Erog. Corrientes- Transferencias- Transf. p/Financ. Erog. Ctes.-Act. No Lucrat. S/A-Desarrollo Social-Varios, del Presupuesto vigente.-
ART. 4°).- Comuníquese, regístrese, archívese.-
VILLA ELISA, 14 de junio de 2021.-

LUIS ARIEL KREIMAN
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

RESOLUCIÓN Nº 234/21
VISTO: La nota de la Dirección de Desarrollo Social y Salud Municipal solicitando una ayuda económica para la Sra. (Ley Provincial No 10.027, Art. 108 II), y
CONSIDERANDO: Que la misma estará destinada a solventar parte del gasto de alquiler y la realización del un estudio médico a su esposo padece problemas de salud.-
Que del informe socio-económico surge la necesidad de acceder a lo solicitado.-
POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones
RESUELVE
ART. 1º).- Otorgar a la Sra. (Ley Provincial No 10.027, Art. 108 II), un subsidio NO reintegrable de $ 8.595.- (Pesos: Ocho mil quinientos noventa y cinco) para solventar parte del gasto de alquiler y la realización del un estudio médico a su esposo padece problemas de salud, compromiso de presentación de comprobantes de gastos.-
ART. 2º).- Impútese el gasto a la Partida 01-03-04-134-05-03: Erogaciones Corrientes- Transferencias- Transf.p Financ./Erog. Ctes.- Act. No Lucrativas. S/A..- Desarrollo Humano- Varios y 01-03-04-134-05-04: Erogaciones Corrientes- Transferencias- Transf.p Financ./Erog. Ctes.- Act. No Lucrativas. S/A..- Desarrollo Humano- Salud del Presupuesto vigente, según corresponda.-
ART. 3º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-
VILLA ELISA, 14 de junio de 2021.-

LUIS ARIEL KREIMAN
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

RESOLUCION Nº 235/21
VISTO: La Ordenanza Nº 908 que establece las normas para el pago de las deudas municipales y la Ordenanza Nº 1237 que modifica parte de ésta, y

CONSIDERANDO: Que el Inc. g) del Art. 5º de la Ordenanza Nº 908 establece excepciones para modificar plazos mínimos establecidos, cuando circunstancias debidamente justificadas por estudio socio-económico así lo determinen.-
Que en virtud a ello, se realizó un estudio socio-económico a un contribuyente, quien solicitó modificar el plazo previsto por la mencionada Ordenanza y del cual surge la necesidad de conceder la excepción para el pago de su deuda.-
POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones
R E S U E L V E
ART. 1º).- Autorizar a Contaduría a conceder al Sr. Matias Alberto Parma la financiación solicitada para el pago de su deuda por Tasa Unificada, Finca N.º 16.184, realizando una entrega de $ 14.350.- (Pesos: Catorce mil trescientos cincuenta) aproximadamente y cuotas de $ 3.000.- (Pesos: Tres mil) aproximadamente cada una.-
ART. 2º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-
VILLA ELISA, 14 de junio de 2021.-

LUIS ARIEL KREIMAN
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

RESOLUCION Nº 236/21
VISTO: La Resolución N º 4556/20 y la notas de la Dirección de Desarrollo Social y Salud Municipal; y
CONSIDERANDO: Que mediante la Resolución mencionada se otorgó a la (Ley Provincial No 10.027, Art. 108 II) un subsidio no reintegrable destinado a solventar parte de los gastos en los que debió incurrir para realizar estudios médicos a su hija (Ley Provincial No 10.027, Art. 108 II), quien padece problemas de salud.-
Que la (Ley Provincial No 10.027, Art. 108 II) remitió un comprobante de gasto por $ 4.300.- informando que por el saldo de la ayuda recibida ($ 700.-) había extraviado los mismos.-
Que el Dpto. Ejecutivo estima procedente tomar como válida la factura presentada y la Orden de Pago correspondiente.-
POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones
R E S U E L V E
ART. 1°).- Autorizar a Contaduría Municipal a tomar como válida la Orden de Pago N.º 3422 del día 21.12.21 y la factura N.º 00002-00000532 del Sr. Perez Scarpello Pablo Sebastián, emitidas en el marco de la Resolución N.º 456/20 mediante la cual se otoregó a la (Ley Provincial No 10.027, Art. 108 II) un subsidio no reintegrable destinado a solventar parte de los gastos en los que debió incurrir para realizar estudios médicos a su hija (Ley Provincial No 10.027, Art. 108 II), quien padece problemas de salud, ya que la misma extravió los comprobantes de traslado por la suma de $ 700.- (Pesos: Setecientos).-
ART. 2°).- Comuníquese, regístrese, archívese.-
VILLA ELISA, 14 de junio de 2021.-

LUIS ARIEL KREIMAN
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

RESOLUCION Nº 237/21
VISTO: La nota presentada en fecha 15.06.21 por la Coordinadora del Área de Cultura Municipal, Prof. Zulma Treoux ; y
CONSIDERANDO: Que en la misma informa que el día 17 de junio de 2021 se llevará a cabo en el

Paseo de la Vida de nuestra ciudad una actividad artística pedagógica en relación a los conceptos de Bienestgar, armonía y su relación con el arte.-
Que la misma está coordinada por la profesora Ivana Zermathen a cargo del Taller de Expresión Folclórica.-
Que en el marco del encuentro es necesario solventar el gasto del cachet del actor Pablo Rátiva Redondo quien hará su presentación.-
Que el mismo no posee factura reglamentaria por no se esta su actividad habitual.-
Que el Dpto. Ejecutivo estima procedente acceder a lo solicitado.-
POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones
RESUELVE
ART. 1°).- Autorizar a Contaduría Municipal a abonar al Sr. Pablo Rátiva Redondo, la suma de $ 2.000.- (Pesos: Dos mil) por su actuación en el marco de la actividad artística pedagógica en relación a los conceptos de Bienestar, armonía y su relación con el arte, que se llevará a cabo el día 17 de junio de 2021 en el Paseo de la Vida, sin presentación de factura reglamentaria por no ser esta su actividad habitual, previa certificación del Área organizadora posterior al desarrollo del evento.-
ART. 2º).- Imputar en la Partida 01-03-04-134-02-03: Erogaciones Corrientes – Transferencias – Tranf. P/Fin. Erog. Ctes .- Activ. No Lucrativas S/A.- Cultura – Varios, del Presupuesto vigente.-
ART. 3º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-
VILLA ELISA, 15 de junio de 2021.-

LUIS ARIEL KREIMAN
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

RESOLUCION Nº 238/21
VISTO: La necesidad de contar con la atención a los contribuyentes en la caja N° 3 el Área de Tesorería Municipal para un mejor desarrollo de las tareas en fechas de vencimientos, y
CONSIDERANDO: Que en distintas oportunidades y en horarios previamente acordados se solicitó a la Agente Adriana María Colliard su colaboración.-
POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones
RESUELVE
ART. 1º).- Reconocer a la agente COLLIARD, ADRIANA MARIA, DNI 25.256.070, Leg. 284, las horas donde cubrió el cargo de Cajera Municipal desde el 20.04.21 al 12.05.21 y saldo de Resoluciones N.º 378/20 y N.º 119/21 en la Caja N° 3.-
ART. 2º).-, Abonar a la agente COLLIARD, ADRIANA MARIA, el sueldo correspondiente a cuatro días de la Categoría del cargo que ocupó según lo determinado en el Art. 1°.-
ART. 3º).- Comunicar a Contaduría, registrar, archivar.-
VILLA ELISA, 16 de junio de 2021.-

LUIS ARIEL KREIMAN
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

RESOLUCION Nº 239/21
VISTO: La nota de la Dirección de Desarrollo Social y Salud Municipal solicitando una ayuda económica para la Sra. (Ley Provincial No 10.027, Art. 108 II); y
CONSIDERANDO: Que la misma estará destinada a solventar el gasto que demanda la mudanza desde Villa Elisa a Ubajay junto a su familia.-
Que se estima procedente acceder a lo solicitado.-

POR ELLO, el Dpto. Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones
RESUELVE
ART. 1º).- Otorgar a la Sra. (Ley Provincial No 10.027, Art. 108 II), con domicilio en calle Supremo Entreriano 2659 de la ciudad de Villa Elisa, un subsidio no reintegrable de $ 4.500.- (Pesos: Cuatro mil quinientos) destinado a solventar el gasto que demanda la mudanza desde Villa Elisa a Ubajay junto a su familia.-
ART. 2°).- Hacer efectivo el importe mencionado en el Art. 1° al prestador del servicio previa presentación de la factura reglamentaria correspondiente.-
ART. 3º).- Imputar en la partida 01-03-04-134-05-03: Erog. Corrientes- Transferencias- Transf. P/ Financ. Erog.Ctes.- Act. No Lucrativas sin afectación- Desarrollo Humano- Varios, del presupuesto vigente.-
ART. 4°).- Comuníquese, regístrese, archívese.-
VILLA ELISA, 18 de junio de 2021.-

LUIS ARIEL KREIMAN
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

RESOLUCION Nº 240/21
VISTO: La Ordenanza Nº 908 que establece las normas para el pago de las deudas municipales y la Ordenanza Nº 1237 que modifica parte de ésta, y
CONSIDERANDO: Que el Inc. g) del Art. 5º de la Ordenanza Nº 908 establece excepciones para modificar plazos mínimos establecidos, cuando circunstancias debidamente justificadas por estudio socio-económico así lo determinen.-
Que en virtud a ello, se realizó un estudio socio-económico a una contribuyente, quien solicitó modificar el plazo previsto por la mencionada Ordenanza y del cual surge la necesidad de conceder la excepción para el pago de su deuda.-
POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones
R E S U E L V E
ART. 1º).- Autorizar a Contaduría a conceder a la Sra. María Alicia Jacquet la financiación solicitada para el pago de su deuda por Tasa Unificada, Finca N.º 1.955, realizando una entrega de $ 4.000.- (Pesos: Cuatro mil) aproximadamente y cuotas de $ 1.600.- (Pesos: Un mil seiscientos) aproximadamente cada una.-
ART. 2º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-
VILLA ELISA, 18 de junio de 2021.-

LUIS ARIEL KREIMAN
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

RESOLUCION Nº 241/21
VISTO: La Resolución N.º 234/21 y lo informado telefónicamente desde la Dirección de Desarrollo Social y Salud Municipal, y
CONSIDERANDO: Que mediante la Resolución mencionada se otorgó a la Sra. (Ley Provincial No 10.027, Art. 108 II), un subsidio NO reintegrable para solventar parte del gasto de alquiler y la realización del un estudio médico a su esposo padece problemas de salud.-
Que desde Desarrollo Social y Salud solicitan que el pago por la ayuda de alquiler se realice a la Sra. (Ley Provincial No 10.027, Art. 108 II) y el importe correspondiente al estudio médico se abone oportunamente al centro médico a cargo del mismo.-
Que el Dpto. Ejecutivo estima oportuno acceder a lo solicitado.-

Que corresponde dejar sin efecto la Orden de Compra emitida en fecha 17.06.21.-
POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones
RESUELVE
ART. 1º).- Dejar sin efecto Orden de Compra N.º 2937 emitida en fecha 17.06.21, por los motivos antes expuestos.-
ART. 2°).- Otorgar a la Sra. (Ley Provincial No 10.027, Art. 108 II), un subsidio NO reintegrable de $ 4.745.- (Pesos: Cuatro mil setecientos cuarenta y cinco) para solventar parte del gasto de alquiler de la vivienda que habita junto su familia, haciéndose efectivo mediante transferencia bancaria en la Cuenta a su nombre, con compromiso de presentación de comprobantes de gasto.-
ART. 3°).- Otorgar a la Sra. (Ley Provincial No 10.027, Art. 108 II), un subsidio NO reintegrable de $ 3.850.- (Pesos: Tres mil ochocientos cincuenta) para solventar parte del gasto del estudio médico al que debe someterse su esposo ya padece problemas de salud, haciéndose efectivo al centro médico a cargo del mismo, previa presentación de la factura reglamentaria correspondiente.-
ART. 4º).- Impútese el gasto correspondiente al Art. 1° a la Partida 01-03-04-134-05-03: Erogaciones Corrientes- Transferencias- Transf.p Financ./Erog. Ctes.- Act. No Lucrativas. S/A..- Desarrollo Humano- Varios y el gasto mencionado en el Art. 2° en la Partida 01-03-04-134-05-04: Erogaciones Corrientes- Transferencias- Transf.p Financ./Erog. Ctes.- Act. No Lucrativas. S/A..- Desarrollo Humano- Salud , del Presupuesto vigente.-
ART. 5º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-
VILLA ELISA, 22 de junio de 2021.-

LUIS ARIEL KREIMAN
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

RESOLUCION Nº 242/21
VISTO: La necesidad de que el agente Danilo Ceferino Blanc, Leg. 249, se someta a un nuevo examen psicofísico por sus tareas como chofer de camión de esta Municipalidad: y
CONSIDERANDO: Que corresponde solventar el gasto del exámen psicofísico para para el manejo de transportes autorizados.-
Que el exámen será realizado en la ciudad de Concordia.-
Que el Dpto. Ejecutivo estima procedente solventar los gastos necesarios para la realización del exámen y viáticos del chofer.-
POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones
R E S UE L VE
ART. 1°).- Autorizar a Contaduría Municipal, a otorgar un adelanto de fondos al Secretario de Gobierno y Hacienda, Ing. Luis Ariel Kreiman, por la suma de $ 6.171.- (Pesos: Seis mil ciento setenta y uno) para solventar el gasto del exámen psicofísico para para el manejo de transportes autorizados, para el agente Danilo Ceferino Blanc, Leg. 249, con compromiso de rendición de gastos con comprobantes originales.-
ART. 2°).- Autorizar a Contaduría Municipal, a otorgar un adelanto de fondos al Secretario de Gobierno y Hacienda, Ing. Luis Ariel Kreiman, por la suma de $ 3.000- (Pesos: Tres mil) para solventar los gastos necesarios de viáticos para la realización del exámen mencionado en el Art. 1° en la ciudad de Concordia, del agente Danilo Ceferino Blanc, Leg. 249, para su tarea como chofer de camión de esta Municipalidad, con compromiso de rendición de gastos con comprobantes originales.-
ART. 3°).- La designación del agente Blanc Danilo Ceferino. Leg. N° 249, no implica pérdida de adicional por Presentismo.-

ART. 4°).- Imputar en la partida 01-01-02-121-02: Erog. Corrientes- Operación- Bienes y Serv. No personales.- Serv. N0 Personales- Servicios Varios O. Públicas, Presupuesto vigente.-
ART 5°).- Comuniquese. registrese, archivese.-
VILLA ELISA, 23 de junio de 2021.-

ADOLFO LUIS VIOLLAZ
Sec. de Obras. y Serv. Públicos.
M.V.E.

LUIS ARIEL KREIMAN
Sec. de Gob. y Hac.
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

RESOLUCION Nº 243/21
VISTO: La colaboración brindada por distintas personas recorriendo espacios públicos como plazas y paseos, comercios y locales con el fin de contribuir con la concientización y el cumplimiento de las medidas de prevención básicas contra el COVID19; y
CONSIDERANDO: Que el Dpto. Ejecutivo estima procedente reconocer dicha labor otorgando una ayuda económica a los mismos.-
Que no poseen factura reglamentaria por no ser esta su actividad habitual.-
POR ELLO, el Dpto. Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones
RESUELVE
ART. 1º).- Otorgar a las personas que a continuación se detallan subsidios no reintegrables por las sumas que se indican en el marco de la colaboración brindada recorriendo espacios públicos como plazas y paseos, comercios y locales con el fin de contribuir con la concientización y el cumplimiento de las medidas de prevención básicas contra el COVID19, sin presentación de factura reglamentaria por no ser esta su actividad habitual a saber:
- Ibarra Lucas Alexis- DNI N.º 35.297.320.- $ 6.900.- (Pesos: Seis mil novecientos).-
- Barrios Abril- DNI N.º 43.295.696.- $ 6.900.- (Pesos: Seis mil novecientos).-
- Noir Santiago- DNI N.º 43.679.245.- $ 27.600.- (Pesos: Veintisiete mil).-
- Machuca Gloria Estefania- DNI N.º 29.251.834.- $ 13.800.- (Pesos: Tres mil ochocientos).-
- Bes Machuca Brian- DNI N.º 44.152.700.- $ 13.800.- (Pesos: Tres mil ochocientos).-
ART. 2°).- Hacer efectivo los importes indicados en Art. 1° mediante transferencia bancaria en las cuentas oportunamente informadas por cada beneficiario o por el medio de pago correspondiente.-
ART. 3º).- Imputar en la partida 01-03-04-134-20-03: Erog. Corrientes- Transferencias- Transf. P/Financ. Erog. Ctes.- Act. No Lucrativas sin afectación- Salud Pública- Varios, del presupuesto vigente.-
ART. 4°).- Comuníquese, regístrese, archívese.-
VILLA ELISA, 23 de junio de 2021.-

LUIS ARIEL KREIMAN
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

RESOLUCION Nº 244/21
VISTO: La nota de la Dirección de Desarrollo Social y Salud Municipal solicitando una ayuda económica para el Sr. (Ley Provincial No 10.027, Art. 108 II); y
CONSIDERANDO: Que la misma estará destinada a solventar del gasto de alquiler de la vivienda que habita en nuestra ciudad.-
Que por motivos de salud el Sr. (Ley Provincial No 10.027, Art. 108 II) no puede desarrollar actividad laboral alguna que le permita generar recursos para solventar el gasto antes mencionado.-

Que se estima procedente acceder a lo solicitado.-
POR ELLO, el Dpto. Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones
RESUELVE
ART. 1º).- Otorgar al Sr. (Ley Provincial No 10.027, Art. 108 II), un subsidio no reintegrable de $ 6.000.- (Pesos: Seis mil) destinado a solventar el gasto de alquiler de la vivienda que habitaba, haciéndose efectivo al Sr. Rubén Jorge Gerard, propietario, mediante extracción bancaria, con compromiso de presentación de comprobante de gasto.-
ART. 2º).- Imputar en la partida 01-03-04-134-05-03: Erog. Corrientes- Transferencias- Transf. P/ Financ. Erog.Ctes.- Act. No Lucrativas sin afectación- Desarrollo Humano- Varios, del presupuesto vigente.-
ART. 3°).- Comuníquese, Regístrese, Archívese.-
VILLA ELISA, 23 de junio de 2021.-

LUIS ARIEL KREIMAN
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

RESOLUCION Nº 245/21
VISTO: La Resolución N.º 165/21, y
CONSIDERANDO: Que según el acuerdo realizado con lo empleados encargados del reparto de boletas resulta necesario incrementar el valor de las mismas atento a la actualización en los haberes del personal municipal.-
POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones
R E S U E L V E
ART. 1º).- Incrementar a $ 33,78.- (Pesos: Treinta y tres con 78/100) el valor establecido en el Art. 1º) de la Resolución Nº 165/21 en concepto de pago a los empleados municipales afectados a la distribución de boletas de Tasa General Inmobiliaria y Servicios Sanitarios unificadas.-
ART. 2º).- Incrementar a $ 60,54.- (Pesos: Sesenta con 54/100) por factura de “Recupero de Mejoras” fehacientemente entregadas a los propietarios/frentistas por parte del personal municipal que realice esta tarea, de acuerdo al informe que emita Contaduría.-
ART. 3º).- Los importes mencionados en los Art. 1º y 2º serán actualizados según las variaciones en los haberes del personal municipal.-
ART. 4º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-
VILLA ELISA, 23 de junio de 2021.-

LUIS ARIEL KREIMAN
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

RESOLUCION Nº 246/21
VISTO: La necesidad de adquirir dos cintas para la rotuladora de etiquetas duraderas y resistentes al agua que se utilizan en el Sector de Electricidad de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO: Que el presupuesto averiguado asciende aproximadamente a $ 1.400.- siendo necesario prever el gasto de envió por el monto aproximado de $ 600.-
Que dichos insumos serán adquiridos mediante una compra online ya que resultan económicamente convenientes y en nuestra ciudad no se consiguen.-
Que se estima procedente acceder a lo solicitado.-
POR ELLO, el Dpto. Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones
RESUELVE
ART. 1º).- Autorizar a Contaduría a reintegrar hasta la suma de $ 2.000.- (Pesos: Dos mil) al al

Ingeniero Lucas Bonnin, Coordinador del Área de Luminotecnia de esta Municipalidad, por la compra de dos cintas para la rotuladora de etiquetas duraderas y resistentes al agua que se utilizan en el Sector de Electricidad y gastos de envío, previa presentación de los comprobantes correspondientes.-
ART. 2º).- Imputar en la partida 01-01-02-120-02: Erogaciones Corrientes- Bienes y servicios no personales – Bienes de consumo – Bienes varios Obras Públicas, del presupuesto vigente.-
ART. 3°).- Comuníquese, Regístrese, Archívese.-
VILLA ELISA, 23 de junio de 2021.-

ADOLFO LUIS VIOLLAZ *Sec. de Obras y Serv. Públicos.* *M.V.E.*	***LUIS ARIEL KREIMAN*** *Sec. de Gob. y Hac.* *M.V.E.*	***SUSANA ROSA LAMBERT*** *Presidente Municipal* *M.V.E.*

RESOLUCION Nº 247/21
VISTO: La nota elevada desde la Secretaria de Obras y Servicios Públicos Municipal en fecha 23.06.21 para la adquisición de luminarias BOX LED MAX DE 100 W y DRIVERS MOSO CLASE I DE 105 W 2,91 A 20-6; y
CONSIDERANDO: Que las luminarias serán destinadas a pruebas de eficiencia en el alumbrado público de la cuidad.
Que los drivers serán utilizados para reparación de luminarias en stock.
Que se ha realizado una evaluación en el mercado de las luminarias con mayor rendimiento.
Que se solicitó presupuesto a la firma INGEMAR S.A., quien es el único proveedor que posee las luminarias evaluadas y los drivers en stock y con entrega inmediata.-
Que dicha firma, cotizó una suma total aproximada de $ 60.000,00 por las 4 luminarias led y $ 55.000,00 por los 10 drivers.-
Que es necesario la previsión de un monto aproximado de $ 8.000,00 para solventar gastos de envío.-
Que desde la Secretaria de Obras y Servicios Públicos se solicita el pago por adelantado al proveedor.-
POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones.-
R E S U E L V E
ART. 1º).- Autorizar a Contaduría Municipal a adquirir en forma directa a la firma INGEMAR S.A., CUIT N° 33-71491374 -9, con domicilio en Av. Velez Sarsfield 6515 Barrio Comercial Córdoba, 4 luminarias BOX LED MAX DE 100 W, por la suma aproximada de $ 60.00,00 (Pesos sesenta mil con 00/100).-
ART. 2°).- Autorizar a Contaduría Municipal a adquirir en forma directa a la firma INGEMAR S.A., CUIT N° 33-71491374 -9, con domicilio en Av. Velez Sarsfield 6515 Barrio Comercial Córdoba 10 DRIVERS MOSO CLASE I DE 105 W 2,91 A 20-6, por la suma aproximada de $ 55.00,00 (Pesos cincuenta y cinco mil con 00/100).-
ART. 3°).- Autorizar a Contaduría Municipal a abonar en forma adelantada las sumas antes mencionadas, dicho pago deberá realizarse por medio de transferencia bancaria a la cuenta que oportunamente informe la firma comercial.-
ART.4°).- Autorizar a Contaduría Municipal a abonar a la empresa que oportunamente realice el envió de los insumos por un monto aproximado de $ 8.000,00 (pesos ocho mil) con la presentación de la factura correspondiente.-
ART. 5º).- Imputar el Art.- 1º en la Partida 02-05-08-100-14-02: Erogaciones de Capital – Trabajos Públicos sin afectación - Instalación Alumbrado Público – Bienes de Consumo; y los Art. 2º y 4º en la Partida 02-05-08-100-14-04: Erogaciones de Capital – Trabajos Públicos sin afectación - Instalación Alumbrado Público – Servicios - del Presupuesto vigente.-
ART. 6º) .- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 24 de junio de 2021.-

ADOLFO LUIS VIOLLAZ
Sec. de Obras y Serv. Públicos.
M.V.E.

LUIS ARIEL KREIMAN
Sec. de Gob. y Hac.
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

RESOLUCION N.º 248/21
VISTO: Las notas presentadas por distintos contribuyentes y el informe el Área de Rentas Municipal en el caso de oficios citando la baja retroactiva como contribuyentes por T.I.S.H.P. de las actividades comerciales que explotaran, y
CONSIDERANDO: Que se han presentado solicitudes de bajas retroactivas como contribuyentes por T.I.S.H.P. de las actividades comerciales que explotaran.-
Que independientemente de las penalidades establecidas para el incumplimiento de los deberes formales de los contribuyentes, corresponde disponer la baja retroactiva de las actividades en la fechas solicitas.-
Que desde Rentas Municipal informan de la necesidad de realizar otras bajas de Oficio en el marco de situaciones particulares.-
Que el Dpto. Ejecutivo estima procedente acceder a lo solicitado.-
POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones
RESUELVE
ART. 1º).- Hacer lugar a lo solicitado por los contribuyentes que a continuación se detallan , procediéndose a ordenar la baja de los períodos correspondientes de la Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad, con retroactividad a las fechas que se especifican:
- Pasienczny Gisela- Leg. 6385- CUIT N.º 27-24209615-6 con retroactividad al 31/08/15.-
- Lopez Ma. Lourdes- Leg. 3417- CUIT N.º 27-22839226-5 con retroactividad al 31/05/20.-
- Durand Ariel- Leg. 1989- CUIT N.º 20-31394845-6 con retroactividad al 30/11/14.-
- Vidoz Solange V.- Leg. 5514- CUIT N.º 27-30956997-6 con retroactividad al 30/11/19.-
- Chichi Mauro- Leg. 6468- CUIT N.º 20-28533796-9 con retroactividad al 01/03/20.-
ART. 1º).- Hacer lugar a lo solicitado por el Área de Rentas Municipal, procediéndose a ordenar la baja de los períodos correspondientes de la Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad, por Oficio a partir del día 31.05.21, a saber:
- Cettour Damian Alejandro- Leg. 5524- CUIT N.º 20-27427443-4.-
- Gonzalez D'Alejssandro Christian- Leg. N.º 1542- CUIT N.º 20-27621137-8.-
- Guillaume Marina Rosa- Leg. N.º 3306- CUIT N.º 27-17045204-1.-
- Bahía Blanca Viviendas S.R.L. Escarabajal Ingeniería S.R.L. UTE- Leg. N.º 5487- CUIT N.º 33-71539794-9.-
ART. 3º).- Comunicar a los interesados.-
ART. 4º).- De forma.-
VILLA ELISA, 25 de junio de 2021.-

LUIS ARIEL KREIMAN
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

RESOLUCION Nº 249/21
VISTO: La Ordenanza Nº 908 que establece las normas para el pago de las deudas municipales y la Ordenanza Nº 1237 que modifica parte de ésta, y
CONSIDERANDO: Que el Inc. g) del Art. 5º de la Ordenanza Nº 908 establece excepciones para modificar plazos mínimos establecidos, cuando circunstancias debidamente justificadas por estudio socio-económico así lo determinen.-

Que en virtud a ello, se realizó un estudio socio-económico a tres contribuyentes, quienes solicitaron modificar el plazo previsto por la mencionada Ordenanza y de los cuales surge la necesidad de conceder la excepción para el pago de sus deudas.-
POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones
R E S U E L V E
ART. 1º).- Autorizar a Contaduría a conceder a los contribuyentes que a continuación se detallan la financiación solicitada para el pago de sus deudas:
- Francou Mónica- Tasa Unificada Finca N.º 1259, realizando una entrega de $ 10.000.- (Pesos: Diez mil) aproximadamente y cuotas de $ 2.600.- (Pesos: Dos mil seiscientos) aproximadamente cada una.-
- Gonzalez Alba Liliana- Tasa Unificada Finca N.º 15971, realizando una entrega de $ 6.500.- (Pesos: Seis mil quinientos) aproximadamente y cuotas de $ 1.340.- (Pesos: Un mil trescientos cuarenta) aproximadamente cada una.-
- Forclaz Hugo José- Factura por Cordón Cuneta N.º 106013, realizando una entrega de $ 5.000.- (Pesos: Cinco mil) aproximadamente y cuotas de $ 2.050.- (Pesos: Dos mil cincuenta) aproximadamente cada una.-
ART. 2º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-
VILLA ELISA, 25 de junio de 2021.-

LUIS ARIEL KREIMAN
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

RESOLUCION Nº 250/21
VISTO: La nota de la Dirección de Desarrollo Social y Salud Municipal solicitando una ayuda económica para la Sra. (Ley Provincial No 10.027, Art. 108 II); y
CONSIDERANDO: Que la misma estará destinada a solventar parte del gasto de alquiler de la vivienda que habita en nuestra ciudad.-
Que del informe socio-económico surge la necesidad de acceder a lo solicitado.-
POR ELLO, el Dpto. Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones
RESUELVE
ART. 1º).- Otorgar a la Sra. (Ley Provincial No 10.027, Art. 108 II), con domicilio en calle E. Francou 1724 de la ciudad de Villa Elisa, un subsidio no reintegrable de $ 4.500.- (Pesos: Cuatro mil quinientos) destinado a solventar parte del gasto de alquiler de la vivienda que habita, con compromiso de presentación de comprobante de gasto.-
ART. 2º).- Imputar en la partida 01-03-04-134-05-03: Erog. Corrientes- Transferencias- Transf. P/ Financ. Erog.Ctes.- Act. No Lucrativas sin afectación- Desarrollo Humano- Varios, del presupuesto vigente.-
ART. 3°).- Comuníquese, Regístrese, Archívese.-
VILLA ELISA, 25 de junio de 2021.-

LUIS ARIEL KREIMAN
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

RESOLUCION Nº 251/21
VISTO: Las actuaciones realizadas en el marco del Decreto N.º 316/21 mediante el cual se aprobó el Contrato de Trabajo suscripto entre la Municipalidad de Villa Elisa y la Sra. Cintia Lucia Arlettaz; y
CONSIDERANDO: Que ante la incorporación de la misma como personal municipal fue necesario realizar distintos estudios médicos para el preocupacional.-

Que oportunamente se omitió realizar por error involuntario las Solicitudes de Provisión correspondientes.-
Que el Dpto. Ejecutivo estima procedente reconocer lo actuado por el Área de Recursos Humanos Municipal.-
POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones
RESUELVE
ART. 1º).- Autorizar al Área de Contaduría Municipal a abonar a los prestadores que a continuación se detallan los importes correspondientes en el marco de los distintos estudios médicos realizados para el preocupacional de la Sra. Cintia Lucia Arlettaz, recientemente incorporada como personal municipal, a saber:
- Anselmi Marcelo A. y Anselmi Micaela S. S.H.: Electrocardiagrama- $ 2.500.- (Factura N.º 00003-00000068).-
- Zelayeta Hernán Rodrigo: Radriografías- $ 3.000.- (Factura N.º 00002-00000882).-
- Delasoie Patricia María: Análisis bioquímicos- $ 1.060.- (Factura N.º 00002-000000553).-
ART. 2º).- Imputar en la partida 01-03-04-134-12: Erogaciones Corrientes - Transferencias – Transf. p/Fin. Erog. Corrientes – Act. No lucraticas S/AF - Turismo, del Presupuesto vigente.-
ART. 3º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-
VILLA ELISA, 28 de junio de 2021.-

LUIS ARIEL KREIMAN
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

RESOLUCION Nº 252/21
VISTO: La adquisición de material bibliográfico y discográfico del Sr. Roberto Romani; y
CONSIDERANDO: Que el mismo será destinado a material de consulta en el Área de Cultura y Educación Municipal.-
Que oportunamente la Presidente Municipal abonó la suma de $ 1.000.- por el material mencionado sin contar con comprobantes de gastos.-
POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones
RESUELVE
ART. 1º).- Autorizar lo actuado por la Presidente Municipal y autorizar a Contaduría Municipal a reintegrar a la Sra. Susana Rosa Lambert, la suma de $ 1.000.- (Pesos: Un mil) en el marco de la adquisición de material bibliográfico y discográfico del Sr. Roberto Romani para consulta en el Área de Cultura y Educación Municipal, sin presentación de comprobantes de gastos.-
ART. 2º).- Imputar en la Partida 01-03-04-134-02-03: Erogaciones Corrientes – Transferencias – Tranf. P/Fin. Erog. Ctes .- Activ. No Lucrativas S/A.- Cultura – Varios, del Presupuesto vigente.-
ART. 3º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-
VILLA ELISA, 28 de junio de 2021.-

LUIS ARIEL KREIMAN
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

RESOLUCION Nº 253/21
VISTO: Las reuniones mantenidas con el Sr. Omar Borcard de Cine ’Paradiso’ , y
CONSIDERANDO: Que en las mismas se acordó realizar un aporte desde la Municipalidad de Villa Eilsa para que el Sr. Borcard adquiera películas.-
Que las mismas habitualmente se proyectan en beneficio de niños de escasos recursos que concurren a Comedores escolares y establecimientos educativos de esta ciudad-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones,
RESUELVE
ART. 1°).- Otorgar al Sr. OMAR JOSE BORCARD, DNI N° 11.728.540, un subsidio no reintegrable de $ 5.000.- (Pesos: Cinco mil) para solventar parte de los gastos de adquisición de películas para ser proyectadas en beneficio de niños de escasos recursos que concurren a Comedores escolares y establecimientos educativos de esta ciudad, con compromiso de presentación de comprobantes originales de gasto.-
ART. 2°).- Imputar en la Partida 01-03-04-134-02-03: Erog.Ctes- Transferencias- Transf p/Financ. Erog. Ctes.-Act. No Lucrat. S/A-Cultura- Varios, del Presupuesto vigente.-
ART. 3°).- Comuníquese, registrese, archivese.-
VILLA ELISA, 29 de junio de 2021.-

LUIS ARIEL KREIMAN
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

RESOLUCIÓN Nº 254/21
VISTO: Lo informado desde el Área de Cultura y Educación Municipal sobre la adquisición de un box de desayuno para el Sr. Roberto Romani; y
CONSIDERANDO: Que dicha adquisición se llevó a cabo en el marco del acto realizado en conmemoración al primer aniversario del fallecimiento del Padre Juan Esteban Rougier y la estadía del Sr. Romani.-
Que oportunamente dicho gasto fue solventado por la Coordinadora de Cultura y Educación Municipal.-
Que corresponde reintegrar el importe correspondiente.-
POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones
RESUELVE
ART. 1º).- Autorizar al Área de Contaduría Municipal a reintegrar a la Sra. Zulma Treboux, la suma de $ 600.- (Pesos: Seiscientos) la adquisición de un box de desayuno para el Sr. Roberto Romani en el marco de primer aniversario del fallecimiento del Padre Juan Esteban Rougier, según factura N.º 00001-00000009 de “Coco y Vainilla” Pastelería, del Sr. Canova Gastán Emmanuel Jesús, CUIT N.º 20-34209879-8.-
ART. 2º).- Imputar en la Partida 01-03-04-134-02-03: Erogaciones Corrientes – Transferencias – Tranf. P/Fin. Erog. Ctes .- Activ. No Lucrativas S/A.- Cultura – Varios, del Presupuesto vigente.-
ART. 3º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-
VILLA ELISA, 29 de junio de 2021.-

LUIS ARIEL KREIMAN
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

RESOLUCION Nº 255/21
VISTO: La Ordenanza N°1490, modificatorias y Decreto Reglamentario, y
CONSIDERANDO: Que el Sr. Cristian Abel Badie Latorre solicita se otorgue una habilitación provisoria para el ejercicio de su actividad comercial atento a su actual situación económica que le impide a la brevedad realizar las mejoras en su local comercial.-
Que el Sr. Cristian Abel Badie Latorre asume el compromiso de completar la documentación de matafuegos y certificado eléctrico en el Sector de Habilitaciones Municipal, una vez extendidos los mismos y evitar la atención al público en su local hasta tanto se otorgue la habilitación definitiva.-
Que se establece como requisito indispensable para la habilitación definitiva de la actividad, el

cumplimentar la documentación indicada.-
POR ELLO, el Presidente del Departamento Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones
RESUELVE
ART. 1°).- Otorgar la habilitación provisoria por el plazo de 6 meses al Sr. Cristian Abel Badie Latorre, CUIT 20-27899362-1, con domicilio comercial en calle Tala 03, de la ciudad de Villa Elisa, para la actividad: Taller de reparación de bicicletas.-
ART. 2º).- La autorización conferida se extiende en los términos y condiciones establecidas en la planilla de habilitación respectiva.-
ART. 3º).- Comuníquese, regístrese y archívese.-
VILLA ELISA, 29 de junio de 2021.-

LUIS ARIEL KREIMAN
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

RESOLUCION Nº 256/21
VISTO: La nota de la Dirección de Desarrollo Social y Salud Municipal solicitando una ayuda económica para el Sr. (Ley Provincial No 10.027, Art. 108 II); y
CONSIDERANDO: Que la misma estará destinada a solventar parte del gasto del estudio médico al que debe ser sometido ya que padece problemas de salud.-
Que por motivos de salud el Sr. (Ley Provincial No 10.027, Art. 108 II) no puede desarrollar actividad laboral alguna que le permita generar recursos para solventar el gasto antes mencionado.-
Que se estima procedente acceder a lo solicitado.-
POR ELLO, el Dpto. Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones
RESUELVE
ART. 1º).- Otorgar al Sr. (Ley Provincial No 10.027, Art. 108 II), un subsidio no reintegrable de $ 2.000.- (Pesos: Dos mil) destinado a solventar parte del gasto del estudio médico al que debe ser sometido ya que padece problemas de salud, haciéndose efectivo mediante extracción bancaria, con compromiso de presentación de comprobante de gasto.-
ART. 2º).- Imputar en la partida 01-03-04-134-05-04: Erog. Corrientes- Transferencias- Transf. P/ Financ. Erog.Ctes.- Act. No Lucrativas sin afectación- Desarrollo Humano- Salud, del presupuesto vigente.-
ART. 3°).- Comuníquese, Regístrese, Archívese.-
VILLA ELISA, 30 de junio de 2021.-

LUIS ARIEL KREIMAN
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

RESOLUCION Nº 257/21
VISTO: La nota elevada desde la Secretaria de Obras y Servicios Públicos Municipal en fecha 29.06.21; y
CONSIDERANDO: Que mediante la misma solicita se realice la adquisición inmediata de dos cubiertas 14x17,5 - 14 Telas para la Retroexcavadora IRON XCMG, Dominio CTE 06, propiedad de la municipalidad.-
Que se encuentra en curso la Licitación Pública N.º 005/21 – segundo llamado -.
Que los tiempos de entrega de las licitaciones generalmente son como mínimo de 10 días hábiles, debiendo contar con el vehículo a total inmediatez para la prestación de los servicios

Que se han consultado telefónicamente a varios proveedores, y la única firma que tiene cubiertas en stock para entrega inmediata es CRESPO NEUMÁTICOS S.R.L-
Que dicha firma, cotizó una suma de total aproximada de $ 130.000,00 por dos cubiertas 14x17,5 - 14 Telas .-
Que a tenor de lo dispuesto por Ley Provincial N° 10.027 y modificatorias, Capítulo X "De las Contrataciones", Art. 159°, Inc. C4, la cual determina que podrá realizarse la contratación directa, prescindiéndose de formalidades en el marco de "La reparación de motores, máquinas, automotores, aparatos en general que estén sujetos a mantenimiento preventivo y deba ejecutarse con urgencia".-
Que el Dpto. Ejecutivo estima procedente acceder a lo solicitado.-
POR ELLO, La Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones
RESUELVE
ART. 1º).- Autorizar la adquisición directa, a tenor de lo dispuesto por Ley Provincial N° 10.027 y modificatorias, Capítulo X "De las Contrataciones", Art. 159°, Inc. C4, la cual determina que podrá realizarse la contratación directa, prescindiéndose de formalidades en el marco de "La reparación de motores, máquinas, automotores, aparatos en general que estén sujetos a mantenimiento preventivo y deba ejecutarse con urgencia." a la firma CRESPO NEUMÁTICOS S.R.L- CUIT Nº 30-70938695-2, con domicilio en Eva Perón 783 de la ciudad de Nogoyá Entre Ríos dos cubiertas delanteras 14x17,5-14 Telas de la Retroexcavadora IRON XCMG, Dominio CTE 06, propiedad de la municipalidad, por un monto total aproximado que asciende a la suma de $ 130.000.00 (Pesos Ciento treinta mil con 00/100).-
ART. 2º).- Impútese en la Partida 01-01-02-120-02 Erogaciones Corrientes-Operación- Bienes y Serv No Personales- Bienes de Consumo- Bienes Varios O. Públicos, del Presupuesto vigente en las partes que correspondan.-
ART. 3º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-
VILLA ELISA, 30 de junio de 2021.-

ADOLFO LUIS VIOLLAZ	***LUIS ARIEL KREIMAN***	***SUSANA ROSA LAMBERT***
Sec. de Obras y Serv. Públicos.	*Sec. de Gob. y Hac.*	*Presidente Municipal*
M.V.E.	*M.V.E.*	*M.V.E.*

RESOLUCION Nº 258/21
VISTO y CONSIDERANDO: Que el Código de Edificación de la ciudad de Villa Elisa, en sus arts. 2 y 13, impone la obligación de que sea el propietario del fundo quien firme los planos constructivos que se presenten ante la Oficina de Obras Particulares.
Que el inicio de la construcción sin mediar previa presentación de planos acarrea, a la vez, la paralización de la obra y la penalización del infractor.
Que los profesionales de los distintos rubros involucrados en el tráfico comercial inmobiliario (agrimensores, escribanos, abogados, arquitectos) refieren la existencia de una gran demora en la aprobación y devolución de trabajos de mensura y/o certificaciones de mensura remitidos a Catastro de la Provincia, lo que acarrearía una virtual paralización de las operaciones que sobre inmuebles se realizan y, a la vez, una gran complicación a la hora de proceder a la presentación de planos constructivos, pues en virtud de lo referido en el primer párrafo obliga a los enajenantes a suscribir un plano constructivo relativo a una obra que no se ejecutará por su cuenta sino por la del adquirente del lote.
Que es intención de este Departamento Ejecutivo Municipal aportar una solución temporaria a esta situación coyuntural, de modo de permitir (en lo que refiere al ámbito de su competencia) la mayor regularidad formal posible en el proceso de presentación y aprobación de planos constructivos en situaciones como las descriptas, a los fines de evitar consecuencias disvaliosas para los vecinos que, habiendo adquirido un lote, se ven impedidos de comenzar su construcción como consecuencia de las cuestiones descriptas.

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones
RESUELVE
ART. 1º).- La exigencia contenida en el art. 13 inc b) 2 y b) 6 del Código de Edificación se considerará cumplimentada con el nombre y firma del adquirente del lote en el que se vaya a construir, cuando éste, conjuntamente con el plano, presente:
Copia certificada del instrumento mediante el cual ha adquirido la propiedad del lote, considerándose suficiente a tal efecto el instrumento privado suscripto en forma previa a la escrituración.
Constancia de visación del trabajo de mensura (plano o certificación) emitida por el Área de Catastro de la Municipalidad de Villa Elisa.
Nota tipo suscripta por el propietario registral del lote, con firma certificada.-
ART. 2º).- Aprobar la Nota Tipo que, como ANEXO I, se considera parte integrante del presente.
ART. 3º).- Comunicar a las Áreas de Catastro y Obras Particulares, con copia del presente, a fin de que diseñen los procedimientos necesarios para una ágil implementación de lo dispuesto en este Decreto.-
ART. 4°).- De forma.-
VILLA ELISA, 30 de junio de 2021.-

LUIS ARIEL KREIMAN
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

ANEXO I

Villa Elisa, ……. de …… de 2.02…

Sra. Encargada de Obras Particulares

Arq. SANDRA E. LAXI:

Por medio de la presente declaro bajo juramento haber enajenado una fracción de terreno baldío ubicado en la **Planta Urbana** de esta ciudad, que es parte de la Manzana....., del plano respectivo, consta de ….....m de frente a calle..... por …....m de fondo, lo que hace una superficie total de …....m2. Dicho lote se encuentra ubicado entre las calles ….... y …....., identificado como Finca Municipal N°..... en favor del/la Sr/a …….., DNI N° ……, a quien autorizo expresamente a presentar planos de edificación sobre el inmueble mencionado, en los términos de la Resolución N.º 258/21.-

……

(firma del propietario registral)

DNI …….

RESOLUCION Nº 259/21
VISTO: La solicitud efectuada por el Sr. Altamira Marcos Hugo para que se aplique el descuento previsto por Ordenanza Nº 1069 por el pago en término de la Tasa General Inmobiliaria para la Finca N° 3786, recientemente adquirida; y
CONSIDERANDO: Que el solicitante presenta copia fiel del documento que acredita la adquisición, la que debe considerarse válida en la transferencia de dominio aún cuando en nuestros registros catastrales figura a nombre del anterior propietario.-
Que la demora en la inscripción del inmueble obedece al exclusivo retraso en el Registro de la Propiedad sito en la ciudad de Colón.-
POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones
RESUELVE
ART.1º).- Tener la documentación presentada por el Sr. Altamira Marcos Hugo, como provisoriamente VÁLIDA en la Transferencia de Dominio, y autorizar a Contaduría a efectuar el descuento de “buen contribuyente” previsto por Ordenanza Nº 1069 en la Finca N.º 3786, recientemente adquirida, a partir del 3er bimestre 2021.-
ART. 2º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-
VILLA ELISA, 30 de junio de 2021**.-**

LUIS ARIEL KREIMAN ***SUSANA ROSA LAMBERT***

Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

Presidente Municipal
M.V.E.

RESOLUCION Nº 260/21
VISTO: Las actuaciones realizadas desde el Área de Desarrollo Social y Salud solicitando una ayuda económica para la Sra. (Ley Provincial No 10.027, Art. 108 II); y
CONSIDERANDO: Que que la misma estará destinada a solventar el gasto que demande el plano de construcción, el Derecho de Construcción y el nivel de vereda para el inicio de una construcción en Bv. Churruarín 719 de nuestra ciudad.-
Que del informe socio-económico surge la necesidad de acceder a lo solicitado.-
POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones
R E S U E L V E
ART. 1°).- Encomendar a la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, a través del Área correspondiente, en concepto de subsidio NO reintegrable a la Sra. (Ley Provincial No 10.027, Art. 108 II), la confección del plano por la construcción de una vivienda en el terreno ubicado en Bv. Churruarín 719 de la ciudad de Villa Elisa.-
ART. 2°).- Otorgar a la Sra. (Ley Provincial No 10.027, Art. 108 II), subsidio NO reintegrable equivalente al Derecho de Edificación y nivel de vereda en el marco de la construcción mencionada en el Art. 1°.-
ART. 3°).- Imputar en la partida 01-03-04-834-05-01: Erogaciones Corrientes- Transferencias- Transf.p/Financ. Erog. Corrientes- Act. No Lucrat. C/Fdo. Comp.- Desarrollo Social- PROMEVI, del Presupuesto vigente.-
ART. 4º).- Comuníquese, regístrese, archívese.
VILLA ELISA, 30 de junio de 2021.-

LUIS ARIEL KREIMAN
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

RESOLUCION Nº 261/21
VISTO: Las actuaciones realizadas desde la Dirección de Desarrollo Social y Salud Municipal solicitando una ayuda económica para la Sra. (Ley Provincial No 10.027, Art. 108 II); y
CONSIDERANDO: Que la misma será destinada a solventar gastos de subsistencia.-
Que la Sra. (Ley Provincial No 10.027, Art. 108 II) carece de recursos económicos suficientes para solventar los gastos antes mencionados.-
Que del informe socio-económico surge la necesidad de acceder a lo solicitado.-
POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones
RESUELVE
ART. 1º).- Otorgar a la Sra. (Ley Provincial No 10.027, Art. 108 II), un subsidio no reintegrable de $ 2.000.- (Pesos: Dos mil) mensuales, desde julio a diciembre de 2021, inclusive, destinado a solventar gastos de subsistencia, con compromiso de presentación de comprobantes de gastos.-
ART. 2°).- Imputar en la partida 01-03-04-134-05-03: Erog. Corrientes - Transferencias - Transf. p/Financ. Erog. Ctes.- Act. No Lucrativas sin afectación- Desarrollo Social-Varios, del presupuesto vigente.-
ART. 3º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-
VILLA ELISA, 30 de junio de 2021.-

LUIS ARIEL KREIMAN
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

Ejecución mensual del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos

MUNICIPALIDAD DE VILLA ELISA ENTRE RIOS — CONTABILIDAD CENTRAL - EJECUCION DE ACTIVO Y PASIVO — HOJA 1

DESDE 01/01/2021 HASTA 30/06/2021

10000		ACTIVO-DISPONIBILIDADES	101,577,450.95
10001		CAJA	111,380.12
10001	1	CAJA-REC.S/C AFECTACION	111,380.12
10002		BANCOS-CTAS.CORRIENTES	41,466,070.83
10002	1	BERSA-REC.S/C AFECT.1408/5	33,687,328.56
10002	2	BERSA-CTAS.DE TERC.1118/5	711,979.45
10002	3	BERSA-CTAS.ESPEC.1168/0	457,416.09
10002	12	BCO.NACION-CTA.Nº 2010038622	4,850,817.86
10002	14	BANCO MACRO-0941746505/3	777,528.87
10002	15	BCO.NACION-CTA.10052991	981,000.00
10003		BANCOS-P.FIJO-PESOS	60,000,000.00
10003	1	BERSA-REC.SIN AFECT.	60,000,000.00
13000		ACTIVO -CUENTAS EXTRAPRESUPUESTARIAS	493,684,956.35
13001		PRESUPUESTO DE GASTOS	442,035,513.91
13002		SALDO AFECT-FDO.MUN.PROM.	4,020,570.54
13006		SALDO AFECT-FDOS.GOB.PCIAL.	1,246,223.63
13007		SALDO AFECT-FONDO BECARIO	41,666.25
13010		SALDO AFECT.FONDOS MUNICIP.	8,776,012.71
13020		DEUDA FLOTANTE	22,891,660.89
13021		CAJA CHICA-TESORERIA	23,000.00
13023		CAJA CHICA- CULTURA	5,000.00
13024		CAJA CHICA-ACC.SOCIAL	10,500.00
13025		CAJA CHICA- TURISMO	5,000.00
13029		RESULTADO DE EJERC.(SUPERAVIT)	14,629,808.42
15000		ACTIVO- CUENTAS ESTADO PATRIMONIAL	38,142,410.45
15001		INMUEBLES	4,533,786.85
15002		MAQUINARIAS	14,345,333.15
15003		RODADOS	8,413,886.63
15004		HERRAMIENTAS	1,837,699.38
15005		APARATOS E INSTRUMENTOS	4,709,079.16
15006		MUEBLES Y UTILES	1,772,340.67

DESDE 01/01/2021 HASTA 30/06/2021

15007		BIBLIOTECA	33,288.50
15008		SEMOVIENTES	499.92
15009		REZAGOS	0.19
15010		ACCIONES COOP.GRAL.URQUIZA	11,606.00
15011		A CUENTA INMUEBLE O.1826	2,000,000.00
15013		ACCIONES GRUPO TERMAS	337,761.00
15014		ACCIONES TERMAS S.A.	147,129.00
		TOTAL ACTIVO	633,404,817.75
20000		PASIVO- CUENTAS DE TERCEROS	711,979.45
20008		RETENCIONES D.G.R.	440,411.08
20013		RETENCIONES GCIAS.D.G.I.	207,013.52
20021		DEP. GTIA- DEC.254/12	4,000.00
20023		DEPOSITOS EN GARANTIA	47,204.00
20051		HONORARIOS-TURIN L.	1,930.68
20052		HONORARIOS-DEYMONNAZ A.	7,174.27
20053		HONORARIOS-ROUDE A.	496.05
20055		HONORARIOS-MONFORT	3,217.23
20056		HONORARIOS MARCHAND	160.51
20058		HONORARIOS-EYHARTZ D	372.11
30000		PASIVO- CUENTAS ESPECIALES	457,416.09
30002		COOP.TRABAJO VILLA ELISA	457,416.09
40000		PASIVO- CUENTAS DE PROVEEDORES	43,047,555.89
40000	1	ALMADA TATIANA LORENA	8,680.00
40000	11	ESTACION DE SERVICIOS YPF	1,252,500.00
40000	20	INGANI ALBERTO - DON LUCIANO	170,347.50
40000	32	ASOCIAC.P/EL DESARROLLO DE V.E	917,756.48
40000	43	FAVRE SEBASTIAN J.	9,558.43
40000	46	CAJA MUNICIPAL DE JUBILACIONES	4,576,544.88
40000	47	IOSPER	1,456,898.09
40000	50	COM.AMIGOS POLICIA V.ELISA	80,636.06
40000	57	EL OBSERVADOR REGIONAL	1,800.00

40000	61	PERIODICO EL ENTRE RIOS	4,400.00
40000	62	PERSONAL	30,460,897.96
40000	75	FANONI SERGIO A.- TALLER MOTOS	17,390.00
40000	88	SUBSIDIOS	77,700.00
40000	116	COOKE ARIEL - PINTURERIA COOKE	56,245.00
40000	136	CONCEJALES	515,816.48
40000	150	ALCEC VILLA ELISA	3,000.00
40000	155	NAN MIGUEL A-REPUESTOS AVENIDA	38,376.00
40000	163	POLICIA DE ENTRE RIOS	1,036.16
40000	177	GUY JOSE - SEGURIDAD SAN JOSE	12,630.00
40000	180	CACIK HERNAN GUILLERMO	29,450.00
40000	257	SANNER MIGUEL - TRANSPORTE	50,000.00
40000	270	COOP.ARROCEROS VILLA ELISA	32,166.00
40000	283	PERRON DANIEL - LUBRICENTRO	88,130.00
40000	287	SOC.BOMBEROS VOLUNTARIOS	201,087.42
40000	331	GUIFFREY CLAUDIO - REPUESTOS	16,500.00
40000	422	ROUGIER CLAUDIO ALEJANDRO	2,900.00
40000	423	LUGRIN DANIEL - TRANSPORTE	19,500.00
40000	502	MARTIN DANIEL- ALTO IMPACTO	21,456.00
40000	517	GERARD DANIEL - GOMERIA	3,630.00
40000	556	MERINI JAVIER - REPUESTOS	15,000.00
40000	588	IRUNGARAY HECTOR-PINTURERIA	92,471.95
40000	616	HOSPITAL SAN ROQUE	24,011.53
40000	673	CLUB ATLETICO VILLA ELISA	20,000.00
40000	782	RICHARD MARCELO -MDR REPUESTOS	4,105.00
40000	926	GUERRERO ELECTRICIDAD SRL	262,025.00
40000	947	GARCIA LEONARDO- TROPUS	33,400.00
40000	957	FERRER ANGEL- FERRER RAMIRO SH	70,000.00
40000	958	FARMACIA VILLA ELISA S.R.L.	228.67
40000	1161	MIRANDA JULIO CESAR	4,300.00
40000	1231	SUBSIDIOS INSTITUCIONES	1,400.00
40000	1460	BUENAS COSTUMBRES-ROUDE&ROUDE	18,433.00
40000	1468	CENTURION AGUSTIN -SERV.EMERG.	2,144,990.28
40000	1469	ROUGIER MA ROSA-HIERRO ELISA	128,920.00

DESDE 01/01/2021 HASTA 30/06/2021

40000	1504	PARANA MEDIO MAQUINAS Y SERV.	32,200.00
40000	1586	GUIFFREY JAVIER- TAPICERIA	1,500.00
40000	1707	GALVAN PABLO - FERRETERIA	49,968.00
40000	1708	FRANCOU ELIANA LIA	800.00
40000	1738	DI CIANNI SANDRA- BUNGALOWS	11,000.00
40000	1793	LUGRIN ADELQUI -CONFITERIA	3,500.00
40000	1803	EGGS ALBERTO MIGUEL	2,270.00
50000		PASIVO- CUENTAS EXTRAPRESUPUESTARIAS	493,641,456.35
50001		CALCULO DE RECURSOS	442,035,513.91
50002		SALDO AFECT-FDO.MUN.PROM.	4,020,570.54
50006		SALDO AFECT-FDOS.GOB.PCIAL.	1,246,223.63
50007		SALDO AFECT-FONDO BECARIO	41,666.25
50010		SALDO AFECT.FONDOS MUNICIP.	8,776,012.71
50020		DEUDA FLOTANTE	22,891,660.89
50029		RESULTADO DE EJERC.(SUPERAVIT)	14,629,808.42
70000		PASIVO-CUENTAS ESTADO PATRIMONIAL	38,142,410.45
70001		PATRIMONIO	38,142,410.45
		TOTAL PASIVO	576,000,818.23

MUNICIPALIDAD DE VILLA ELISA ENTRE RIOS — CONTABILIDAD CENTRAL - EJECUCION DEL CALCULO DE RECURSOS — HOJA 1

DESDE 01/01/2021 HASTA 30/06/2021

			PRESUPUESTO	RECAUDADO	SALDO	%
100000		RECURSOS CORRIENTES	441,837,165.91	330,637,167.33	111,199,998.58	74.83
110000		DE JURISDICCION MUNICIPAL	196,364,691.20	148,693,815.31	47,670,875.89	75.72
111000		TASAS MUNICIPALES	185,834,691.20	124,256,673.78	61,578,017.42	66.86
111100		TASAS MUNIC. SIN AFECTACION	173,880,086.81	111,341,582.10	62,538,504.71	64.03
111101		TASA GENERAL INMOBILIARIA	40,312,653.52	26,549,893.10	13,762,760.42	65.86
111102		TASA POR INSP.SANIT.H.P.Y SEGU	31,105,453.17	22,445,143.18	8,660,309.99	72.16
111103		TASA SERVICIOS SANITARIOS	15,685,670.13	8,749,714.29	6,935,955.84	55.78
111104		SALUD PUBLICA MUNICIPAL	60,000.00	14,400.00	45,600.00	24.00
111105		INTERESES POR FINANCIACION	1,989,833.97	979,612.96	1,010,221.01	49.23
111106		TASA GRAL.INMOB.PAGO ADELANTAD	17,276,851.51	17,933,360.16	-656,508.65	103.80
111107		CEMENTERIO	1,813,734.51	1,401,699.50	412,035.01	77.28
111108		RODADOS Y OCUP.VIA PUBLICA	87,197.84	63,743.35	23,454.49	73.10
111109		PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	35,238.36	15,637.84	19,600.52	44.38
111110		VENDEDORES AMBULANTES	6,590.22	2,112.27	4,477.95	32.05
111111		DERECHO ESP.JUEG.DIV.RIFAS	10,000.00	0.00	10,000.00	0.00
111112		TASA SERV.SANIT.PAGO ADELANTAD	6,722,430.05	6,195,209.00	527,221.05	92.16
111113		REC.MEJ.P/EJ.DE OBRAS PUBLICAS	12,300,000.00	4,237,126.03	8,062,873.97	34.45
111113	1	RECUPERO RED CLOACAL	2,000,000.00	664,027.90	1,335,972.10	33.20
111113	3	REC.RED DE AGUA CORRIENTE	1,500,000.00	503,560.60	996,439.40	33.57
111113	4	REC.PAVIMENTO CALLES P.URBANA	2,000,000.00	334,199.86	1,665,800.14	16.71
111113	5	REC.INST.ALUMBRADO PUBLICO	4,000,000.00	1,731,093.08	2,268,906.92	43.28
111113	8	RECUP.CORDON CUNETA	1,800,000.00	683,235.45	1,116,764.55	37.96
111113	9	RECUP.ENRIPIADO	1,000,000.00	268,289.64	731,710.36	26.83
111113	12	RECUPERO VEREDAS	0.00	52,719.50	-52,719.50	0.00
111114		CONSTRUCCIONES	650,000.00	769,664.00	-119,664.00	118.41
111115		ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS	2,627,019.01	1,928,329.45	698,689.56	73.40
111116		DEUDORES P/TASAS Y RETR.ATRAS.	863,152.87	328,369.15	534,783.72	38.04
111117		RECARGOS POR MORA	1,500,000.00	710,302.57	789,697.43	47.35
111118		MULTAS	916,768.94	515,948.34	400,820.60	56.28
111119		MULTAS TRANSITO SIN INT.POLICI	546,483.23	469,594.36	76,888.87	85.93

MUNICIPALIDAD DE VILLA ELISA ENTRE RIOS — CONTABILIDAD CENTRAL - EJECUCION DEL CALCULO DE RECURSOS — HOJA 2

DESDE 01/01/2021 HASTA 30/06/2021

			PRESUPUESTO	RECAUDADO	SALDO	%
111120		MULTAS TRANSITO CON INT.POLICI	53,556.54	45,269.62	8,286.92	84.53
111122		CONTRIB.COOP.SERV.PUBL.G.URQUI	2,243,093.23	1,509,939.69	733,153.54	67.32
111123		TASA INSP.SANIT.-AJUSTES	0.00	25,149.03	-25,149.03	0.00
111124		TASA INSP.SANIT.-ATRASADA	207,923.08	24,982.86	182,940.22	12.02
111125		FINANCIACIONES- CUOTAS	10,291,980.68	3,038,476.74	7,253,503.94	29.52
111126		FINANCIACIONES- ENTREGA	1,659,477.99	1,908,775.05	-249,297.06	115.02
111128		CONTRIBUCION ENERSA	24,644,977.96	11,209,129.56	13,435,848.40	45.48
111131		TASA INSPECC.ESTRUCT.PORTANTES	270,000.00	270,000.00	0.00	100.00
111200		TASAS MUNIC.C/AFECTACION	11,954,604.39	12,915,091.68	-960,487.29	108.03
111201		FONDO MUNICIPAL DE PROMOCION	11,474,604.39	12,393,384.89	-918,780.50	108.01
111201	1	FONDO MUNIC.PROMOCION EJ.CTE.	3,732,654.38	2,696,415.11	1,036,239.27	72.24
111201	2	FDO.MUN.PROM.SALD.EJ.ANT.	0.00	4,020,570.54	-4,020,570.54	0.00
111201	3	FONDO MUN.DE PROM-S/OTRAS TASA	7,741,950.01	5,676,399.24	2,065,550.77	73.32
111202		FONDO BECARIO MUNICIPAL	480,000.00	521,706.79	-41,706.79	108.69
111202	1	FDO.BECARIO MUN.EJ.CTE.	480,000.00	480,040.54	-40.54	100.01
111202	2	FDO.BECARIO MUN.EJ.ANT.	0.00	41,666.25	-41,666.25	0.00
112000		OTROS REC.DE JURISD.MUNICIPAL	10,530,000.00	24,437,141.53	-13,907,141.53	232.07
112100		OTROS REC.MUN. S/AFECTACION	10,530,000.00	24,437,141.53	-13,907,141.53	232.07
112103		TRABAJOS EJEC.A TERCEROS	15,000.00	21,166.31	-6,166.31	141.11
112104		COLOCACIONES FINANCIERAS	4,000,000.00	8,219,988.84	-4,219,988.84	205.50
112105		RECURSOS VARIOS	4,430,000.00	982,229.95	3,447,770.05	22.17
112106		RESULTADO DE EJERCICIOS	0.00	14,629,808.42	-14,629,808.42	0.00
112107		CONCESION TIENDA DE CONVENIENC	250,000.00	0.00	250,000.00	0.00
112108		DEVOLUCIONES	30,000.00	104,956.70	-74,956.70	349.86
112110		CONCESION MATADERO MUNICIPAL	300,000.00	0.00	300,000.00	0.00
112111		USO POLI-DEP.O.1072	10,000.00	0.00	10,000.00	0.00
112113		CONCESION BALNEARIO MUNICIPAL	140,000.00	98,064.90	41,935.10	70.05
112114		RECUP.E.ELECT.BALNEARIO	100,000.00	86,374.10	13,625.90	86.37
112118		CONVENIO CAJA MUN.JUBIL.	0.00	8,226.00	-8,226.00	0.00
112119		RECUP.E.ELECT.POLI O.1072	25,000.00	0.00	25,000.00	0.00

MUNICIPALIDAD DE VILLA ELISA ENTRE RIOS — CONTABILIDAD CENTRAL - EJECUCION DEL CALCULO DE RECURSOS — HOJA 3

DESDE 01/01/2021 HASTA 30/06/2021

			PRESUPUESTO	RECAUDADO	SALDO	%
112120		MATRICULAS TALLERES CULTURA	240,000.00	165,500.00	74,500.00	68.96
112121		RECUPERO GTOS.JUDICIALES	20,000.00	4,160.51	15,839.49	20.80
112122		RECUPERO SEGUROS	100,000.00	22,620.00	77,380.00	22.62
112124		RECICLADO RES. ORD.1577	600,000.00	0.00	600,000.00	0.00
112125		BONO CONTR.CTRO.SALUD V.NIÑA	20,000.00	26,910.00	-6,910.00	134.55
112126		BONO CONTRI.MUSEO EL PORVENIR	250,000.00	67,135.80	182,864.20	26.85
120000		DE OTRAS JURISDICCIONES	245,472,474.71	181,943,352.02	63,529,122.69	74.12
121000		DE JURISDICCION PROVINCIAL	96,472,474.71	80,870,454.31	15,602,020.40	83.83
121100		DE JURID.PROV.SIN AFECT.	90,775,919.54	66,540,670.86	24,235,248.68	73.30
121101		PARTICIP.IMP.PROVINCIAL	90,775,919.54	66,540,670.86	24,235,248.68	73.30
121200		DE JURISD.PCIAL.C/AFECT.	5,696,555.17	14,329,783.45	-8,633,228.28	251.55
121204		REGALIAS ENERGIA ELECTRICA	250,000.00	267,795.86	-17,795.86	107.12
121204	1	REGALIAS E.E.EJ.CTE.	250,000.00	267,795.86	-17,795.86	107.12
121205		APORTES NO REINTEGRABLES	0.00	1,469,871.63	-1,469,871.63	0.00
121205	5	SALDO EJ.ANT."AREA NIÑEZ"	0.00	28,653.00	-28,653.00	0.00
121205	10	APTE.AREA DE LA NIÑEZ D.310/06	0.00	223,648.00	-223,648.00	0.00
121205	23	PROG.MEJOR VIVIR-SDO.EJ.ANT.	0.00	67,570.63	-67,570.63	0.00
121205	29	SALDO EJ.ANT.ELECTRO.R.CLOACAL	0.00	500,000.00	-500,000.00	0.00
121205	30	SALDO EJ.ANT.AP.MGYJER-FOPROSE	0.00	650,000.00	-650,000.00	0.00
121208		PART.IMP.PCIAL.AFECT.O.1181	5,446,555.17	12,592,115.96	-7,145,560.79	231.19
121208	1	AFECT.ORD.1181 EJ.CTE.	5,446,555.17	4,247,276.85	1,199,278.32	77.98
121208	2	AFECT.ORD.1181 SALD.EJ.ANT.	0.00	8,344,839.11	-8,344,839.11	0.00
122000		DE JURISDICCION NACIONAL	149,000,000.00	101,072,897.71	47,927,102.29	67.83
122100		DE JURISD.NACIONAL S/AFECT.	149,000,000.00	100,023,595.71	48,976,404.29	67.13
122101		PART.IMP.NACIONALES	149,000,000.00	100,023,595.71	48,976,404.29	67.13
122200		DE JURISD.NACIONAL C/AFECTACIO	0.00	1,049,302.00	-1,049,302.00	0.00
122206		APORTES NO REINTEGRABLES	0.00	1,049,302.00	-1,049,302.00	0.00
122206	29	PROGRAMA SUMAR	0.00	69,302.00	-69,302.00	0.00

MUNICIPALIDAD DE VILLA ELISA ENTRE RIOS — CONTABILIDAD CENTRAL - EJECUCION DEL CALCULO DE RECURSOS — HOJA 4

DESDE 01/01/2021 HASTA 30/06/2021

			PRESUPUESTO	RECAUDADO	SALDO	%
122206	30	PROGR.PROMOCION MICROCREDITO	0.00	980,000.00	-980,000.00	0.00
200000		RECURSOS DE CAPITAL	198,348.00	487,940.60	-289,592.60	246.00
220000		VENTA DE ACTIVO FIJO	198,348.00	484,089.21	-285,741.21	244.06
220900		VENTA DE INMUEBLES C/AFECT	198,348.00	484,089.21	-285,741.21	244.06
220900	3	VIV.D108/13-PR.FED.INT.SOCIO C	23,760.00	0.00	23,760.00	0.00
220900	4	VIV.D399/14-PR.FED.INT.SOCIO C	38,112.00	4,764.00	33,348.00	12.50
220900	5	VIV.D108/13 - SDO.EJ.ANTERIOR	0.00	19,343.60	-19,343.60	0.00
220900	6	VIV.D399/14 - SDO.EJ.ANTERIOR	0.00	95,280.00	-95,280.00	0.00
220900	7	VIV.D.546/14 PROG.P.ORIGIN.	30,000.00	18,500.00	11,500.00	61.67
220900	8	VIV.D546/14 P.P.ORIG-SDO.EJ.AN	0.00	81,367.72	-81,367.72	0.00
220900	9	VIV.D033/17 P.F.INT.SOCIOCOMUN	82,476.00	33,503.00	48,973.00	40.62
220900	10	D169/17-PF.VIV.7MEJORA HABITAT	24,000.00	0.00	24,000.00	0.00
220900	11	VIV.D033/17-SDO.EJ.ANTERIOR	0.00	231,330.89	-231,330.89	0.00
230000		REEMBOLSO DE PRESTAMOS	0.00	3,851.39	-3,851.39	0.00
230300		REEMB.PREST.-C/AFECTACION	0.00	3,851.39	-3,851.39	0.00
230300	2	REC.SUBS.PRO.ME.VI- SDO.EJ.ANT	0.00	3,851.39	-3,851.39	0.00
		TOTALES	442,035,513.91	331,125,107.93	110,910,405.98	74.91

MUNICIPALIDAD DE VILLA ELISA ENTRE RIOS CONTABILIDAD CENTRAL - EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS HOJA 1

DESDE 01/01/2021 HASTA 30/06/2021

		PRESUPUESTO	GASTADO	SALDO	%
01-00-00-000-00-00-00	EROGACIONES CORRIENTES	361,232,819.43	219,506,275.68	141,726,543.75	60.77
01-01-00-000-00-00-00	OPERACION	294,084,429.10	184,706,508.47	109,377,920.63	62.81
01-01-01-000-00-00-00	PERSONAL	188,084,429.10	110,495,842.00	77,588,587.10	58.75
01-01-01-110-00-00-00	PERSONAL PERMANENTE	141,108,996.64	82,006,467.84	59,102,528.80	58.12
01-01-01-111-00-00-00	PERSONAL TEMPORARIO	1,107,824.67	413,165.38	694,659.29	37.30
01-01-01-112-00-00-00	ASIGNACIONES FAMILIARES	2,304,394.43	1,181,263.00	1,123,131.43	51.26
01-01-01-113-00-00-00	SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	9,691,913.53	7,422,752.97	2,269,160.56	76.59
01-01-01-115-00-00-00	CAJA MUNI.DE JUBILACIONES	22,503,899.97	13,097,486.93	9,406,413.04	58.20
01-01-01-116-00-00-00	I.O.S.P.E.R.	6,835,893.07	3,967,995.60	2,867,897.47	58.05
01-01-01-117-00-00-00	LEY DE RIESGOS DEL TRABAJO	4,531,506.79	2,406,710.28	2,124,796.51	53.11
01-01-02-000-00-00-00	BIENES Y SERV. NO PERSONALES	106,000,000.00	74,210,666.47	31,789,333.53	70.01
01-01-02-120-00-00-00	BIENES DE CONSUMO	46,000,000.00	35,921,452.25	10,078,547.75	78.09
01-01-02-120-01-00-00	BIENES VARIOS- ADM		1,514,848.78		0.00
01-01-02-120-02-00-00	BIENES VARIOS- O.PUBL.		33,880,759.43		0.00
01-01-02-120-04-00-00	BIENES EJECUTIVO		525,844.04		0.00
01-01-02-121-00-00-00	SERVICIOS NO PERSONALES	60,000,000.00	38,289,214.22	21,710,785.78	63.82
01-01-02-121-01-00-00	SERVICIOS VARIOS ADM.		8,246,270.68		0.00
01-01-02-121-02-00-00	SERV.VARIOS O.PUBLICAS		18,236,119.74		0.00
01-01-02-121-04-00-00	SERVICIOS EJECUTIVO		1,805,396.95		0.00
01-01-02-121-05-00-00	SERVICIOS DEVOLUCIONES		29,675.50		0.00
01-01-02-121-58-00-00	SERV.COMISION ENERSA		130,096.65		0.00
01-01-02-121-59-00-00	SERV.E.E.BOMBAS S.SANIT.		3,961,298.01		0.00
01-01-02-121-60-00-00	SERV.ALUMBRADO PUBLICO		5,245,618.84		0.00
01-01-02-121-61-00-00	SERV.E.E.MEDIDORES DEPENDENC.		634,737.85		0.00
01-03-00-000-00-00-00	TRANSFERENCIAS	67,148,390.33	34,799,767.21	32,348,623.12	51.83
01-03-04-000-00-00-00	TRANF.P/FIN.EROG.CORRIENTES	67,148,390.33	34,799,767.21	32,348,623.12	51.83
01-03-04-134-00-00-00	ACTIV. NO LUCRATIVAS S/AF	54,176,456.37	27,833,980.57	26,342,475.80	51.38
01-03-04-134-01-00-00	DEPORTES	3,477,939.86	2,215,851.99	1,262,087.87	63.71

MUNICIPALIDAD DE VILLA ELISA ENTRE RIOS CONTABILIDAD CENTRAL - EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS HOJA 2

DESDE 01/01/2021 HASTA 30/06/2021

		PRESUPUESTO	GASTADO	SALDO	%
01-03-04-134-01-01-00	VARIOS ADMINISTRAC -DEPORTES		22,386.50		0.00
01-03-04-134-01-02-00	PERSONAL - DEPORTES		605,908.66		0.00
01-03-04-134-01-03-00	VARIOS -POLIDEPORTIVO		367,664.31		0.00
01-03-04-134-01-04-00	VARIOS -PILETA DE NATACION		480,872.12		0.00
01-03-04-134-01-05-00	TALLERES -DEPORTES		560,350.00		0.00
01-03-04-134-01-07-00	SUBSIDIOS - DEPORTES		178,670.40		0.00
01-03-04-134-02-00-00	CULTURA	6,061,373.93	3,341,506.00	2,719,867.93	55.13
01-03-04-134-02-01-00	VARIOS ADMINISTRACION -CULTURA		56,753.66		0.00
01-03-04-134-02-02-00	PERSONAL-CULTURA		1,481,174.85		0.00
01-03-04-134-02-03-00	VARIOS -CULTURA		597,852.74		0.00
01-03-04-134-02-05-00	TALLERES -CULTURA		1,118,724.75		0.00
01-03-04-134-02-06-00	CICLOS MUSICALES - CULTURA		87,000.00		0.00
01-03-04-134-03-00-00	SUBSIDIOS	700,000.00	555,725.10	144,274.90	79.39
01-03-04-134-03-01-00	INSTITUCIONES		236,781.56		0.00
01-03-04-134-03-02-00	COMBUSTIB.POLICIA V.ELISA		190,545.24		0.00
01-03-04-134-03-03-00	SUBSIDIOS ESPECIALES		128,398.30		0.00
01-03-04-134-04-00-00	MEDIO AMBIENTE	1,946,223.85	935,207.53	1,011,016.32	48.05
01-03-04-134-04-01-00	VARIOS ADMINISTR-MEDIO AMBIENT		25,253.96		0.00
01-03-04-134-04-02-00	PERSONAL - MEDIO AMBIENTE		805,468.82		0.00
01-03-04-134-04-03-00	VARIOS - MEDIO AMBIENTE		104,484.75		0.00
01-03-04-134-05-00-00	DESARROLLO HUMANO	11,248,018.86	5,387,331.22	5,860,687.64	47.90
01-03-04-134-05-01-00	VARIOS ADMINISTRACION -DES.HUM		314,642.91		0.00
01-03-04-134-05-02-00	PERSONAL DES.HUMANO		3,132,072.30		0.00
01-03-04-134-05-03-00	VARIOS - DESARROLLO HUMANO		1,385,116.29		0.00
01-03-04-134-05-04-00	SALUD		274,276.80		0.00
01-03-04-134-05-05-00	ALIMENTOS		71,060.60		0.00
01-03-04-134-05-08-00	TRASLADOS		15,071.09		0.00
01-03-04-134-05-14-00	SALUD-HOSPITAL SAN ROQUE		49,000.00		0.00
01-03-04-134-05-15-00	TALLERES-DES.SOCIAL		62,500.00		0.00
01-03-04-134-05-17-00	CENTRO COMUN.VIRG.NIYA		31,615.43		0.00
01-03-04-134-05-18-00	CENTRO COMUN.B§ OMBU		16,969.00		0.00

MUNICIPALIDAD DE VILLA ELISA ENTRE RIOS CONTABILIDAD CENTRAL - EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS HOJA 3

DESDE 01/01/2021 HASTA 30/06/2021

		PRESUPUESTO	GASTADO	SALDO	%
01-03-04-134-05-22-00	CENTRO COMUNITARIO EVITA		35,006.80		0.00
01-03-04-134-08-00-00	BOMBEROS VOL.V.E.O.638	622,109.06	448,902.87	173,206.19	72.16
01-03-04-134-09-00-00	COM.AMIGOS POLICIA O.1244	337,832.80	224,451.43	113,381.37	66.44
01-03-04-134-10-00-00	COOP.HOSP.SAN ROQUE-ORD.1683	36,000.00	18,000.00	18,000.00	50.00
01-03-04-134-11-00-00	MUSEO	6,846,495.67	3,828,711.48	3,017,784.19	55.92
01-03-04-134-11-01-00	VARIOS ADMINISTRACION - MUSEO		369,329.57		0.00
01-03-04-134-11-02-00	PERSONAL-MUSEO		3,215,044.88		0.00
01-03-04-134-11-03-00	VARIOS - MUSEO		244,337.03		0.00
01-03-04-134-12-00-00	TURISMO	8,138,976.13	4,460,619.81	3,678,356.32	54.81
01-03-04-134-12-01-00	VARIOS ADMINISTR-TURISMO		174,695.04		0.00
01-03-04-134-12-02-00	PERSONAL - TURISMO		3,608,233.62		0.00
01-03-04-134-12-03-00	VARIOS -TURISMO		677,691.15		0.00
01-03-04-134-13-00-00	OFICINA DE EMPLEO	2,036,339.57	1,253,089.91	783,249.66	61.54
01-03-04-134-13-01-00	VARIOS ADMINISTR - OF.EMPLEO		25,041.35		0.00
01-03-04-134-13-02-00	PERSONAL - OFIC.EMPLEO		1,191,056.55		0.00
01-03-04-134-13-03-00	VARIOS - OFICINA EMPLEO		36,992.01		0.00
01-03-04-134-14-00-00	SEGURIDAD Y PROTECC.CIUDAD.	120,000.00	33,134.82	86,865.18	27.61
01-03-04-134-14-01-00	VARIOS ADMINISTRACION SEG. CIU		33,134.82		0.00
01-03-04-134-15-00-00	AREA DE LA NIVEZ	4,144,950.22	2,043,163.87	2,101,786.35	49.29
01-03-04-134-15-01-00	VARIOS ADMINISTRAC - NIÑEZ		26,071.04		0.00
01-03-04-134-15-02-00	PERSONAL - NIÑEZ		1,685,626.49		0.00
01-03-04-134-15-03-00	VARIOS - NIÑEZ		331,466.34		0.00
01-03-04-134-16-00-00	PRENSA	2,164,848.14	383,933.78	1,780,914.36	17.73
01-03-04-134-16-01-00	VARIOS ADMINISTRAC - PRENSA		22,779.83		0.00
01-03-04-134-16-02-00	PERSONAL - PRENSA		205,872.89		0.00
01-03-04-134-16-03-00	VARIOS - PRENSA		155,281.06		0.00
01-03-04-134-18-00-00	FESTIVALES LOCALES	600,000.00		600,000.00	0.00
01-03-04-134-19-00-00	ASOC.COOP.HOSPITAL SAN ROQUE	180,011.93	154,459.20	25,552.73	85.80

MUNICIPALIDAD DE VILLA ELISA ENTRE RIOS CONTABILIDAD CENTRAL - EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS HOJA 4

DESDE 01/01/2021 HASTA 30/06/2021

		PRESUPUESTO	GASTADO	SALDO	%
01-03-04-134-20-00-00	SALUD PUBLICA	3,615,336.35	1,911,761.56	1,703,574.79	52.88
01-03-04-134-20-01-00	VARIOS ADMINSTR-SALUD PUBL		44,917.99		0.00
01-03-04-134-20-02-00	PERSONAL-SALUD PUBLICA		728,386.34		0.00
01-03-04-134-20-03-00	VARIOS-SALUD PUBLICA		1,138,457.23		0.00
01-03-04-134-23-00-00	AREA MUJER, DIVERS.Y GENERO	1,900,000.00	638,130.00	1,261,870.00	33.59
01-03-04-134-23-01-00	VARIOS ADM.-AREA MUJ,DIV.Y GEN		4,230.03		0.00
01-03-04-134-23-03-00	VARIOS-AREA MUJ.DIV.Y GENERO		633,899.97		0.00
01-03-04-234-00-00-00	ACT. NO LUCRAT.-CON F.M.P.	10,313,311.89	5,666,411.56	4,646,900.33	54.94
01-03-04-234-05-00-00	DESARROLLO SOCIAL	1,161,292.50		1,161,292.50	0.00
01-03-04-234-07-00-00	ASOC.P/EL DESARROLLO C/FMP	3,732,654.39	2,696,415.13	1,036,239.26	72.24
01-03-04-234-11-00-00	RADICACION INDUSTRIAS	1,161,292.50		1,161,292.50	0.00
01-03-04-234-12-00-00	TURISMO	1,548,390.00	1,133,756.32	414,633.68	73.22
01-03-04-234-12-02-00	PERSONAL- TURISMO		1,133,756.32		0.00
01-03-04-234-13-00-00	SEGURIDAD CIUDADANA O.1643	929,034.00	680,253.79	248,780.21	73.22
01-03-04-234-13-02-00	APTE.BOMB.VOLUNTARIOS O.1643		680,253.79		0.00
01-03-04-234-14-00-00	SEG. CIUDADANA - O.1557 Y 1643	232,258.50	22,230.00	210,028.50	9.57
01-03-04-234-16-00-00	PRENSA C/AF. FMP	1,548,390.00	1,133,756.32	414,633.68	73.22
01-03-04-234-16-01-00	PRENSA C/FMP - VARIOS ADMIN.		33,579.15		0.00
01-03-04-234-16-02-00	PRENSA C/FMP - PERSONAL		413,643.78		0.00
01-03-04-234-16-03-00	PRENSA C/FMP - VARIOS		686,533.39		0.00
01-03-04-434-00-00-00	ACT.NO LUCRAT.-C/FOND.BECARIO	480,000.00	267,840.00	212,160.00	55.80
01-03-04-434-05-00-00	DESARROLLO SOCIAL	480,000.00	267,840.00	212,160.00	55.80
01-03-04-434-05-13-00	BECAS -ESTUDIOS PERSONALES		267,840.00		0.00
01-03-04-534-00-00-00	ACT.N/LUC.-C/FDO.GOB.PCIAL.		228,920.00		0.00
01-03-04-534-05-00-00	DESARROLLO SOCIAL		228,920.00		0.00
01-03-04-534-05-02-00	"AREA DE LA NIYEZ"		228,920.00		0.00

MUNICIPALIDAD DE VILLA ELISA ENTRE RIOS CONTABILIDAD CENTRAL - EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS HOJA 5

DESDE 01/01/2021 HASTA 30/06/2021

		PRESUPUESTO	GASTADO	SALDO	%
01-03-04-634-00-00-00	ACT.N/LUC.C/FDO.GOB.NAC.		13,900.00		0.00
01-03-04-634-14-00-00	PROGRAMA SUMAR		13,900.00		0.00
01-03-04-834-00-00-00	ACT.N/LUC.-C/FDO.COMP.	2,178,622.07	788,715.08	1,389,906.99	36.20
01-03-04-834-05-00-00	DESARROLLO SOCIAL	1,525,035.45	528,559.13	996,476.32	34.66
01-03-04-834-05-01-00	PRO.ME.VI.		528,559.13		0.00
01-03-04-834-13-00-00	FDO.COMP.INST.BIEN PUBLICO	653,586.62	260,155.95	393,430.67	39.80
02-00-00-000-00-00-00	EROGACIONES DE CAPITAL	80,802,694.48	54,214,832.73	26,587,861.75	67.10
02-05-00-000-00-00-00	INVERSION REAL	80,802,694.48	54,214,832.73	26,587,861.75	67.10
02-05-07-000-00-00-00	BIENES DE CAPITAL	7,440,000.00	6,701,875.23	738,124.77	90.08
02-05-07-100-00-00-00	BIENES DE CAPITAL S/AFECTACION	7,440,000.00	5,551,875.23	1,888,124.77	74.62
02-05-07-100-55-00-00	EQUIPAMIENTO	4,910,000.00	3,398,949.65	1,511,050.35	69.23
02-05-07-100-56-00-00	INVERSION ADMINISTRATIVA	1,740,000.00	1,362,902.40	377,097.60	78.33
02-05-07-100-57-00-00	BIENES DE CAP.S/DISCRIMINAR	790,000.00	790,023.18	-23.18	100.00
02-05-07-500-00-00-00	BS.CAPITAL C/AF.FDOS.GOB.PROV.		1,150,000.00		0.00
02-05-07-500-55-00-00	EQUIPAMIENTO		1,150,000.00		0.00
02-05-07-500-55-01-00	EQUIPAM-ELECTROB.RED CLOACAL		500,000.00		0.00
02-05-07-500-55-02-00	AP.EC.MGYJ-FOPROSE-LEY10364		650,000.00		0.00
02-05-08-000-00-00-00	TRABAJOS PUBLICOS	73,362,694.48	47,512,957.50	25,849,736.98	64.76
02-05-08-100-00-00-00	TRABAJOS PUB.S/AFECTACION	68,385,120.88	45,138,234.34	23,246,886.54	66.01
02-05-08-100-01-00-00	MUSEO HISTORICO REGIONAL	250,000.00	154,867.18	95,132.82	61.95
02-05-08-100-01-02-00	BIENES DE CONSUMO		154,262.18		0.00
02-05-08-100-01-04-00	SERVICIOS		605.00		0.00
02-05-08-100-02-00-00	PAVIMENTACION	10,000,000.00	3,814,728.66	6,185,271.34	38.15
02-05-08-100-02-02-00	BIENES DE CONSUMO		3,814,728.66		0.00
02-05-08-100-03-00-00	AMPLIACION RED DE AGUA	4,000,000.00	89,539.14	3,910,460.86	2.24
02-05-08-100-03-01-00	PERSONAL		17,791.14		0.00

MUNICIPALIDAD DE VILLA ELISA ENTRE RIOS CONTABILIDAD CENTRAL - EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS HOJA 6

DESDE 01/01/2021 HASTA 30/06/2021

		PRESUPUESTO	GASTADO	SALDO	%
02-05-08-100-03-02-00	BIENES DE CONSUMO		71,748.00		0.00
02-05-08-100-04-00-00	CORDON CUNETA Y ENRIPIADO	6,000,000.00	2,142,380.33	3,857,619.67	35.71
02-05-08-100-04-01-00	PERSONAL		1,107,443.16		0.00
02-05-08-100-04-02-00	BIENES DE CONSUMO		1,026,322.79		0.00
02-05-08-100-04-04-00	SERVICIOS		8,614.38		0.00
02-05-08-100-05-00-00	CONSTRUCCION DE NICHOS	4,000,000.00	450.00	3,999,550.00	0.01
02-05-08-100-05-02-00	BIENES DE CONSUMO		450.00		0.00
02-05-08-100-06-00-00	AMPLIACION RED CLOACAL	6,000,000.00	1,524,942.32	4,475,057.68	25.42
02-05-08-100-06-01-00	PERSONAL		510,702.32		0.00
02-05-08-100-06-02-00	BIENES DE CONSUMO		1,014,240.00		0.00
02-05-08-100-07-00-00	EDIFICIOS MUNICIPALES	1,000,000.00	1,707,544.83	-707,544.83	170.75
02-05-08-100-07-02-00	BIENES DE CONSUMO		438,456.58		0.00
02-05-08-100-07-04-00	SERVICIOS		1,269,088.25		0.00
02-05-08-100-09-00-00	FORESTACION Y PARQUIZACION	4,846,413.38	9,719,890.49	-4,873,477.11	200.56
02-05-08-100-09-01-00	PERSONAL		3,092,855.20		0.00
02-05-08-100-09-02-00	BIENES DE CONSUMO		1,134,901.44		0.00
02-05-08-100-09-04-00	SERVICIOS		5,492,133.85		0.00
02-05-08-100-10-00-00	POLIDEPORTIVO	638,707.50	2,121,205.01	-1,482,497.51	332.11
02-05-08-100-10-01-00	PERSONAL		1,217,714.03		0.00
02-05-08-100-10-02-00	BIENES DE CONSUMO		901,180.80		0.00
02-05-08-100-10-04-00	SERVICIOS		2,310.18		0.00
02-05-08-100-11-00-00	DESAGüES PLUVIALES	3,500,000.00	1,300,850.32	2,199,149.68	37.17
02-05-08-100-11-01-00	PERSONAL		587,951.76		0.00
02-05-08-100-11-02-00	BIENES DE CONSUMO		712,898.56		0.00
02-05-08-100-12-00-00	CONST.LAJAS,CAWOS,ALCANT.BADEN	3,500,000.00	2,075,430.56	1,424,569.44	59.30
02-05-08-100-12-01-00	PERSONAL		1,387,987.26		0.00
02-05-08-100-12-02-00	BIENES DE CONSUMO		687,443.30		0.00
02-05-08-100-14-00-00	INST. ALUMBRADO PUBLICO	5,000,000.00	6,288,610.91	-1,288,610.91	125.77
02-05-08-100-14-01-00	PERSONAL		802,956.70		0.00

MUNICIPALIDAD DE VILLA ELISA ENTRE RIOS CONTABILIDAD CENTRAL - EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS HOJA 7

DESDE 01/01/2021 HASTA 30/06/2021

		PRESUPUESTO	GASTADO	SALDO	%
02-05-08-100-14-02-00	BIENES DE CONSUMO		5,485,654.21		0.00
02-05-08-100-15-00-00	BALNEARIO MUNICIPAL	150,000.00	4,460,047.04	-4,310,047.04	2973.36
02-05-08-100-15-01-00	PERSONAL		1,879,735.17		0.00
02-05-08-100-15-02-00	BIENES DE CONSUMO		1,371,534.80		0.00
02-05-08-100-15-04-00	SERVICIOS		1,208,777.07		0.00
02-05-08-100-16-00-00	RELLENO SANITARIO	15,000,000.00	7,033,248.76	7,966,751.24	46.89
02-05-08-100-16-01-00	PERSONAL		5,388,679.78		0.00
02-05-08-100-16-02-00	BIENES DE CONSUMO		765,649.79		0.00
02-05-08-100-16-04-00	SERVICIOS		878,919.19		0.00
02-05-08-100-18-00-00	CAMINOS DE LA PRODUCCION	4,000,000.00	2,284,732.79	1,715,267.21	57.12
02-05-08-100-18-01-00	PERSONAL		1,700,859.41		0.00
02-05-08-100-18-02-00	BIENES DE CONSUMO		541,373.38		0.00
02-05-08-100-18-04-00	SERVICIOS		42,500.00		0.00
02-05-08-100-19-00-00	CANILES	500,000.00	419,766.00	80,234.00	83.95
02-05-08-100-19-02-00	BIENES DE CONSUMO		29,766.00		0.00
02-05-08-100-19-04-00	SERVICIOS		390,000.00		0.00
02-05-08-200-00-00-00	TRABAJOS PUB. - CON F.M.P.	1,161,292.50	850,317.22	310,975.28	73.22
02-05-08-200-10-00-00	POLIDEPORTIVO - CON F.M.P.	1,161,292.50	850,317.22	310,975.28	73.22
02-05-08-200-10-01-00	PERSONAL		754,598.08		0.00
02-05-08-200-10-02-00	BIENES DE CONSUMO		95,719.14		0.00
02-05-08-400-00-00-00	TRABAJOS PUB. - CON REG.E.E.	350,000.00	267,795.86	82,204.14	76.51
02-05-08-400-15-00-00	BALNEARIO MUN. - C/REG.E.E.	350,000.00	267,795.86	82,204.14	76.51
02-05-08-400-15-01-00	PERSONAL		267,795.86		0.00
02-05-08-800-00-00-00	TRAB.PUB.C/F.COMP.O.PUB.	3,267,933.10	1,256,610.08	2,011,323.02	38.45
02-05-08-800-07-00-00	ED.MUNICIPALES C/F.COMP.O.PUBL	1,000,000.00	752,375.91	247,624.09	75.24
02-05-08-800-08-00-00	CONST.DE VIVIENDAS SOCIALES	1,614,346.48		1,614,346.48	0.00
02-05-08-800-09-00-00	PARQ.CON F.COMP.O.PUBL.	653,586.62	504,234.17	149,352.45	77.15

MUNICIPALIDAD DE VILLA ELISA ENTRE RIOS CONTABILIDAD CENTRAL - EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS HOJA 8

DESDE 01/01/2021 HASTA 30/06/2021

		PRESUPUESTO	GASTADO	SALDO	%
02-05-08-800-09-01-00	PLAZAS Y PARQUES C/F.COMP.O.P.		504,234.17		0.00
02-05-08-900-00-00-00	TRABAJOS PUBLICOS C/RECUPEROS	198,348.00		198,348.00	0.00
02-05-08-900-08-00-00	VIVIENDAS C/RECUPERO PLANES SO	198,348.00		198,348.00	0.00
	TOTALES	442,035,513.91	273,721,108.41	168,314,405.50	61.92

Municipalidad de
VillaElisa